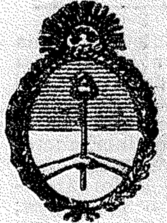




JUDICIALES

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, viernes 24 de agosto de 1973

NUMERO 22.733

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Morgenstern Cueros

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 9 de abril de 1973, ante el escribano Carlos S. Dubove se protocolizó las reformas de los Estatutos de "MORGENSTERN CUEROS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", resuelta por la asamblea celebrada el 21 de octubre de 1972 y aprobada por I.G.P.J. Nº 282 de fecha 13 de marzo de 1973, los que quedan redactados de la siguiente forma. Estatutos. — Capítulo I. — Nombre. Duración. Objeto. — Art. 4º: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por el estatuto. Capítulo II. Capital. Acciones. Debentures. — Art. 5º: El capital social es de $ 1.500.000, representado por 150.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, de la clase A, con derecho a cinco votos por acción. — Art. 6º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas; ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos por acción; y ordinarias, clase "B", con derecho a un voto por acción. — En la elección del órgano de fiscalización todas las acciones tendrán derecho a un voto. — Art. 7º: El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto en acciones ordinarias, clase "A" o en acciones ordinarias, clase "B", pudiendo delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — La resolución de la asamblea se publicará por un día en el Boletín Oficial, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — En la emisión de acciones, que se hará saber por tres días en el Boletín Oficial, los accionistas podrán ejercer su derecho de opción en la suscripción de acciones dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación. — Art. 8º: Las acciones contendrán los requisitos establecidos en el art. 211 de la ley 19.550 y se numerarán correlativamente y llevarán la firma del presidente o vicepresidente, y el síndico. — Mientras las acciones no estén íntegramente integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos que no podrán ser transferidos sin autorización previa del directorio. — Una vez integradas las acciones serán canjeados los certificados por los títulos respectivos. — Cada título podrá representar una o más acciones. — La sociedad no reconocerá más deun propietario por acción. — Artículo 9º: El directorio queda facultado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, marcas, semovientes, siempre que dichos aportes representen valores equivalentes a las acciones entregadas y sea aprobada en la forma y con los requisitos establecidos por el art. 197 de la ley 19.550. — Toda resolución sobre este particular se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 11º: El directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con la autorización acordada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada conforme al artículo 235, inc. 6º de la ley 19.550. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Art. 12º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos a nueve miembros, según lo determine la asamblea de accionistas, y durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — En caso de muerte, incapacidad, renuncia o separación de los titulares, los miembros restantes del directorio, de acuerdo con el síndico, podrán elegir el o los reemplazantes, con mandato hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre. — Art. 13º: Los directores depositarán, en garantía de su gestión, la suma de mil pesos en dinero en efectivo, que les serán devueltos cuando cesado el mandato hayan sido aprobadas las cuentas del período durante el cual ejercieron sus funciones. — Art. 14º: La asamblea de accionistas designará presidente y vicepresidente del directorio; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento y, a ambos, por idénticas circunstancias, por el miembro que el cuerpo elija con la conformidad del síndico y mientras dure la vacante, hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Art. 16º: Los directores podrán percibir remuneraciones por sus servicios con cargo a gastos generales del ejercicio y sin perjuicio de las establecidas en el artículo veinticinco, inc. b), ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria. — Art. 17º: El presidente, vicepresidente y|o directores a quienes se hubieren confiado funciones especiales podrán percibir en retribución de las mismas, independientemente de las sumas que conforme al artículo anterior les corresponda como directores, la remuneración que el directorio fije, que lo será ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria. — Artículo 18º. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente y para poner y absolver posiciones o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en forma indistinta, cuya firma obliga a la sociedad. — Capítulo IV. — Del presidente y vicepresidente. — Art. 19: Son deberes y atribuciones del presidente y vicepresidente: a) Resolver los asuntos confiados por el Estatuto al Directorio cuando razones de urgencia así lo requieran, dando cuenta a aquél en la primera sesión que se celebre; b) Presidir las asambleas y reuniones del Directorio y decidir con su voto en caso de empate, el presidente y en su ausencia el vicepresidente; c) Convocar al Directorio cuando lo crea conveniente; d) Disponer el cumplimiento de los estatutos, de las decisiones del Directorio y Asambleas y las prescripciones legales. — Capítulo V. — Del Síndico. — Art. 20: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — Se elegirá además por igual plazo, un síndico suplente. — Capítulo VI. — De las asambleas generales. — Art. 21: Toda asamblea podrá ser citada simultáneamente, en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, en caso de no celebrarse el mismo día en que fuera fijada para la primera, se realizará dentro de los 30 días. — Art. 22. — Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la misma o el recibo del depósito de las acciones efectuadas en una entidad bancaria. — Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al presidente. — Los tenedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas sin efectuar el depósito previo de sus acciones, conforme lo determinado en el Art. 238 de la Ley 19.550. — Art. 23: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Capítulo VII. — Ejercicio Económico. — Balance. — Utilidades. — Art. 25: La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) La remuneración al directorio y al síndico; c) El saldo tendrá el destino que determine la asamblea. — Los dividendos se pagarán en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de sanción. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Art. 27: La liquidación de la sociedad será practicada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas. — Disposiciones transitorias. — Primera: Las acciones preferidas serán canjeadas por acciones ordinarias, clase A, dentro de los 90 días de inscripta la reforma de estatuto en el Registro Público de Comercio. — Segunda: De designa vicepresidente al señor Tobías Morgenstern hasta la terminación de su mandato como Director, función que pasa a desempeñar una vez cumplido el trámite legal de inscripción de la reforma de estatuto.

Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e.24|8 Nº 22.324 v.24|8|73

Díaz Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número quinientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Hugo Raúl Díaz, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doua María Ana Delgendre, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setentiún mil novecientos setenta y cinco, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos veintiséis, domiciliado en Avenida Libertador dos mil trescientos cuarenta, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en el carácter de Presidente del directorio de la sociedad constituida y con asiento en la Capital Federal que gira bajo la denominación de: "DIAZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", justificando la existencia de la sociedad, así como el carácter del compareciente, mediante: a) Testimonio de la escritura de los estatutos sociales, pasada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Víctor P. Lisi, al folio doscientos once, del Registro número sesenta y seis, de su adscripción, protocolo del año mil novecientos sesentiséis, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el diez de mayo del mismo año, bajo el número ochocientos cincuenta y seis, folio sesenta y cuatro del libro sesenta y uno, tomo A, de estatutos Nacionales; b) Con el testimonio de la escritura de aumento de capital y emisión de acciones, pasada ante el escribano del Partido de Lomas de Zamora, don Abraham Chernovetzky, folio mil setecientos cincuenta y nueve, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, e inscripto bajo el número tres mil ochocientos diecisiete, folio trescientos setentitrés, del libro sesentiséis, tomo A, de Estatutos Nacionales, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y

ocho, en el Juzgado antes mencionado. c) Con el testimonio de la escritura de emisión de acciones pasada ante mí, al folio seiscientos sesentiséis, del protocolo de año mil novecientos setentiuno, de este mismo registro, inscripto bajo el número cuatro mil setecientos ochenta y cinco. folio trescientos veintidós, libro setenta y cinco, tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. De los mencionados testimonios de escrituras agrego fotocopia a la presente. d) Con el acta de Asamblea General Ordinaria del treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, labrada en el libro de actas de asambleas por la que se designa el directorio. e) Con el acta de fecha siete de setiembre de mil novecientos setenta y dos, labrada a fojas noventa y tres, del libro de actas de directorio número uno. que tengo a la vista, conste, y de la cual agrego fotocopia a la presente. f) Con el acta de directorio de fecha trece de abril del corriente año, labrada en el mismo libro y foja, por la que se resuelve elevar a Escritura Pública la reforma de los Estatutos y conformación de la misma por Personas Jurídicas. Y el compareciente continúa diciendo, que eleva a escritura pública la reforma y adecuación de los estatutos de la sociedad que representa, realizada por la asamblea y que transcribiré en su parte pertinente, y la Resolución de Personas Jurídicas, por la que se conforma la misma. Transcripción: "Acta... En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 10.15 horas del día 31 de agosto de 1972, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los accionistas de Díaz Hnos., S. A. C. I. F., con la asistencia del síndico titular Sr. J. Roberto Pagnotta, no habiendo concurrido el Sr. Inspector de Justicia. Preside la reunión el Sr. Hugo Raúl Díaz, quien manifiesta que según obra al folio 8 del libro de depósitos y acciones y registro de asistencia a asambleas generales Nº 1, se hallan presentes 6 accionitas, todos por sí, quienes representan un capital de $ 295.000,00 con derecho a 759.000 votos, luego de efectuadas las reducciones del Art. 350 del Código de Comercio, lo cual la habilita legal y estatutariamente para sesionar.... Puesto a consideración el tercer punto del Orden del Día: Reforma y adecuación de los Estatutos Sociales a las normas de la Ley Nº 19.550; Nuevamente en uso de la palabra el Presidente de la asamblea Sr. Hugo Raúl Díaz manifiesta que atento a las disposiciones establecidas por la Ley Nº 19.550 correspondería adecuar y reformar los Estatutos Sociales a las normas de referencia. Luego de un cambio de opiniones los accionistas presentes aprueban por unanimidad lo siguiente: Adecuar y reformar los Estatutos Sociales adoptando el Estatuto tipo aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas según Resolución I. P. J. Nº 46|72, que llenados sus claros correspondientes quedaría redactado de la siguiente forma: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina Díaz Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º Su duración es de 96 años y 355 días, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio acaecida el 16 de mayo de 1966, o sea hasta el 30 de abril de 2.063. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, exportación e importación y toda otra forma lícita de negociación o actuación comercial sobre materias primas o productos elaborados o semielaborados, por sí o por terceros, propios o ajenos, nacionales o extranjeros, relacionados directa o indirectamente con la manufacturación de cuero. Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación y manipulación de toda clase de materias primas y productos naturales o artificiales relacionados directamente con la manufacturación del cuero. — Financieras: Mediante la explotación de negocios financieros, inversión de capitales en negocios de terceros por vía de préstamos o de aportes sociales. — Podrá dar o tomar dinero prestado con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. — Se excluyen las operaciones comprendidas expresamente en la Ley Nº 18 061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 750.000.—, representados por 750.000 acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada uno. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador, o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 11 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres a un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puedee designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: El Presidente un depósito en efectivo de $ 200. — y los restantes directores un depósito en efectivo de $ 100.— cada uno. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.065|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otras especies de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente — aL representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, en caso de ausencia o impedimento lo reemplazará el vicepresidente y en caso de ausencia o impedimento de éste, un director en forma individual, debiendo respetarse el orden de elección establecido al elegirse los cargos. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año — La asamblea también debe elegir igual número de suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19 550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambleas unánimes. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal. — b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — No habiendo más asuntos que tratar se da finalizada la Asamblea siendo las 12,30 horas, previa lectura y ratificación de la presente acta — Fdo.: Hugo Raúl Díaz — J. Roberto Bagnotta — Tomás Eugenio Díaz y Mónica Beatriz Díaz. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. — Visto: El expediente número 18137|134147, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs 179 vta. a 180, y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19 550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 170 a 172 duplicado fs. 187|189 reforma introducida en el contrato social de "Díaz Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 167 a 174, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 327. — Lo transcripto concuerda fielmente, con la parte pertinente del acta de asamblea mencionada y con la copia autenticada de la Resolución I. G. P. J. Nº 227, copias de las cuales agrego por cabeza de la presente. — Yo el autorizante hago constar que conforme surge de la Escritura Referenciada en el comparendo de la presente, se ha satisfecho la totalidad del impuesto de sellos por el capital autorizado esto es por la suma de Setecientos cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenticcho, y que el mismo ha sido emitido en su totalidad. — Con lo que terminó el acto y previa lectura y ratificación, firma por ante mí, en prueba de conformidad de todo lo que doy fe. — Hugo Raúl Díaz. — Está mi sello. — Ante mí: Eloy Abel Roldán. — Concuerda fielmente con su matriz, escritura que pasó ante mí al folio novecientos noventa y dos del Registro Ciento treinta y dos a mi cargo de la Ciudad de La Plata. — Para el interesado, expido este Primer Testimonio en seis fojas que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, esto es en la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, el día treinta del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Eloy Abel Roldán. Escribano.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 918,75 e.24|8 Nº 22.369 v.24|8|73

Diamond Shamrock Argentina Limited

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PODER. — Conste por el presente que DIAMOND SHAMROCK ARGENTINA LIMITED (en adelante denominada "la Compañía"), una sociedad constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, EE. UU., con domicilio y asiento principal de sus negocios en 1100 Superior Avenue, Cleveland Ohio 44114. EE. UU., otorga un poder a Rubén Virgilio Gianzone, de Buenos Aires, Argentina, autorizándolo a realizar y ejecutar todos los siguientes actos en nombre de su mandante: I. Actos de administración: Administrar todos los bienes que la Compañía posea, actualmente o en el futuro, por cualquier causa, precio o título, situados en cualquier parte de la Argentina o en el extranjero, incurrir en gastos de administración y otros provenientes de reparaciones y pagarlos; pagar impuestos, contribuciones y gravámenes de cualquier clase, bajo protesta o no; cobrar y percibir cuentas, alquileres o créditos de cualquier naturaleza y origen, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago y otras garantías, obligaciones o derechos; aceptar, rechazar y hacer pagos en consignación; novar y extinguir obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, delegar, amortizar, subrogar, renunciar, perdonar deudas u otorgar quitas y esperas, por cualquier causa legal; renunciar o aceptar renuncias de derechos, alquilar servicios como arrendar o arrendatario; contratar cualquier clase de seguros, cancelarlos y renovarlos, pagar primas, denunciar siniestros y percibir indemnizaciones; celebrar cualquier clase de contratos relativos a la administración, bajo cualquier forma o condición; tomar y dar la posesión de bienes; adquirir y vender medianeras o cercos que limiten propiedades; celebrar transacciones; dar y exigir garantías nombrar y despedir administradores y empleados; rechazar y reconocer obligaciones preexistentes que podrá afianzar con garantías reales o personales; abrir y cerrar cuentas e informar sus saldos positivos o negativos; retirar cartas, telegramas, valores, giros, cartas certificadas y encomiendas, sea por correo terrestre, aéreo o marítimo, dentro o fuera del país y firmar notificaciones, recibos u otros comprobantes; percibir, otorgar recibos y reconocimientos de pago. Dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, bajo contrato escrito o no, bienes muebles o inmuebles, estableciendo en cada caso el precio, el plazo, que podrá ser superior a seis años, y las condiciones del arrendamiento o subarrendamiento, con el derecho de otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los respectivos contratos; ceder o aceptar cesiones de arrendamientos; cobrar y pagar alquileres, dar y exigir garantías de depósitos y pedir que los arrendatarios o subarrendatarios tomen a su cargo el pago de los impuestos y reparaciones. Otorgar en el nombre y por cuenta del mandante poderes generales y especiales y revocarlos, así como revocar cualquier poder; hacer protestas de cualquier clase; alegar nulidades; hacer y aprobar inventarios; tasaciones y peritajes; rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, novar, renovar, revocar y extinguir actos jurídicos realizados con anterioridad al otorgamiento de este poder o posteriormente por el mandante, en las formas y bajo las condiciones que juzgare convenientes o que las partes interesadas pudieren convenir; protocolizar documentos públicos o privados y otorgar aquellos instrumentos privados o notariales que pudieren ser necesarios o que el apoderado juzgare convenientes; constituir domicilios especiales; solicitar la inscripción de documentos, patentes, marcas, derechos de autor, diseños, modelos y toda clase de propiedad industrial e intelectual y marcas y señales de ganado, y efectuar los depósitos, publicaciones, renovaciones, locaciones, licencias y transferencias de los mismos. — II. Bancos y finanzas: Operar con todos los Bancos públicos, privados o mixtos, incluyendo, pero sin limitarse a ello, el Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las disposiciones de sus respectivos estatutos y reglamentos, así como con toda clase de entidades financieras no bancarias. Abrir y cerrar cuentas bancarias, obtener libretas de cheques y estados de cuenta y conformarlos u observarlos; inscribir toda clase de documentos; solicitar certificados; depositar valores, bonos, acciones y otros documentos en custodia, retirar los mismos total o parcialmente, otorgar recibos; librar cheques en las cuentas de la Compañía, cobrar y percibir, endosar toda clase de documentos y aceptar, librar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, cheques, vales y pagarés; solicitar préstamos en efectivo o en cualquier clase de bienes y líneas de crédito y sus renovaciones; sea ello mediante giro en descubierto o por medio del descuento de documentos propios o de terceros; solicitar la apertura de líneas de crédito y préstamos comerciales relacionados con la importación de materias primas o maquinaria o cualquier clase de mercaderías; en relación con todo lo cual podrá firmar cualquier clase de documentos y compromisos y dar contragarantías a favor de los bancos para cubrir cualquier fianza que el banco pudiere dar al Banco Central de la República Argentina, la Dirección Nacional de Aduanas o cualquier otra institución o repartición nacional, provincial o municipal; comprar y vender moneda extranjera, al contado o a plazos, y otorgar los correspondientes compromisos, y hacer préstamos con fianzas reales o personales o sin ellas. — III. Representación ante las Autoridades Administrativas: Representar a la compañía ante cualquier y todas las autoridades administrativas, sean ellas nacionales, provinciales o municipales, incluyendo la Presidencia de la Nación, los ministerios, secretarías, departamentos, direcciones y juntas, incluyendo, pero sin limitarse a ello, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Correos, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Receptorías, Oficinas de Tierras, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, Dirección General de Migraciones, Policía Federal, Cámaras de Alquileres, Registros Públicos de Comercio, Registros de la Propiedad, Registros de Mandatos, Empresas del Estado, Tribunales de Faltas y Tribunales Fiscales de la Nación, provinciales y municipales y tramitar ante

elias cualquier clase de asuntos, formular peticiones, presentar títulos, declaraciones juradas, pruebas y documentos y realizar todos aquellos actos que pudieran requerirse para el cumplimiento del presente mandato. Solicitar el registro de marcas y señales de ganado y de patentes y marcas, derechos de autor, modelos y diseños industriales y cualquier otra clase de propiedad industrial o intelectual, y en relación con ello, solicitar prórrogas o renovaciones, pagar derechos e impuestos, efectuar publicaciones, otorgar instrumentos públicos o privados, hacer denuncias, ceder, transferir y comprar, dar o recibir licencias, pagar o percibir regalías, presentar oposiciones formales o informales y retirarlas, tramitar solicitudes, contestar vistas, apelar, hacer y acreditar explotaciones y pagar anualidades. Solicitar de las correspondientes autoridades en todo el país la aprobación de toda clase de productos nacionales o importados, incluyendo productos medicinales, farmacéuticos o veterinarios, y toda clase de rótulos, folletos, prospectos, fórmulas, envolturas, paquetes, muestras y los textos que aparecen en ellos y modificar los mismos. Solicitar permisos para la venta de toda clase de productos, siempre que se requieran, sean ellos nacionales o importados, fabricados, envasados, fraccionados o de su propia importación o importados por o para terceros. Solicitar la aprobación de toda clase de anuncios e indicaciones acerca del adecuado uso de productos .Presentar solicitudes y declaraciones sobre el costo de productos y el precio de venta de ellos y fijar sus precios, contestar vistas y presentar las informaciones que fueren requeridas; cambiar productos, fórmulas, condiciones de venta, rotulado, envasado y distribución; solicitar el registro como agente, representante, importador, exportador, proveedor, envasador, fabricante, laboratorio, director técnico distribuidor, mayorista, minorista, empleador, contribuyente, depositario y en cualquier otro carácter que pudiere requerirse para sus negocios y cancelar tales registros. Solicitar de las autoridades competentes la aprobación de todos los locales, establecimientos, laboratorios, plantas e instalaciones que pudieren requerir dicha aprobación. Representar a la poderdante ante las autoridades laborales nacionales y provinciales y comparecer en cualquier disputa o controversia laboral o asunto legal que pudiere plantearse por tales autoridades o ante ellas. Solicitar la intervención de dichas autoridades si se presentare la ocasión para ello y comparecer ante organismos de conciliación, resolver disputas y firmar convenios colectivos. El mandatario está autorizado para presentar aquellos escritos, defensas, pruebas, informes y documentos e información que mejor pudieren servir los intereses de la mandante o las exigencias de las autoridades y presentar pedidos de reconsideración, recursos jerárquicos, apelaciones ordinarias y extraordinarias y tramitar litigios administrativos, contencioso-administrativos y|o judiciales, según lo exija el caso, y desistir de ellos. — IV. Representación ante las autoridades judiciales. — Representar a la poderdante en cualquier juicio iniciado o a iniciarse en que estuviere interesada como actora, demandada o en cualquier otro carácter, radicado ante cualquier tribunal de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los administrativos y municipales, tanto de la Nación como de las provincias, pudiendo al efecto entablar y contestar demandas, presentar escritos, títulos, certificados y cualquier clase de documentos; tachar y presentar quejas o defensas de cualquier naturaleza; reconvenir y entablar tercerías; asistir a audiencias, cotejos de letra, reconocimientos de firmas y exámenes de peritos; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, desistir de acciones o excepciones; absolver y poner posociones ofrecer testigos y producir toda clase de pruebas; pedir términos ordinarios y extraordinarios y su ampliación; interponer o renunciar a recursos legales o apelaciones o a derechos adquiridos por prescripción u otras causas, y oponerse a prescripciones e interrumpirlas; cobrar, percibir, transar, allanarse, estimar honorarios, pedir regulaciones; someter a arbitrajes, impugnar, acordar o terminar arreglos; prestar y exigir juramentos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y el levantamiento de ellas; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, notarios, custodios, contadores y cualquier clase de peritos; hacer, aceptar o rechazar consignaciones y pagos, dar o exigir cauciones, fianzas, hipotecas, depósitos y otras garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones; adoptar o exigir medidas de conservación, testimonios, registros, devolución de documentos e inspecciones de libros; solicitar quiebras civiles o comerciales con el derecho de concurrir a juntas de acreedores; verificar o rechazar créditos y la naturaleza de los mismos; nombrar liquidadores y comisiones de inspección; formar parte de sociedades accidentales que se constituyan para la liquidación de los bienes de los deudores, pedir la venta y remate de dichos bienes, gestionar la reivindicación de los bienes de los deudores; aceptar nombramientos de síndicos, interventores y liquidadores; aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones de bienes y otras convenciones, solicitar rehabilitaciones, hacer mensuras, fijar límites y pagar deudas legítimas. El apoderado podrá sustituir estos poderes en todo o en parte a favor de los terceros y revocar dichas sustituciones en cualquier momento. Dado y firmado en Cleveland, Ohio, U.S.A., a los 14 días de mayo de 1973. Por Diamond Shamrock Argentina Limited. (Fdo.) S. S. Savage, Presidente. Atestiguado: Edward J. Masek, Secretario. (Sello). Estado de Ohio. Condado de Cuyohaga. A los 14 días de mayo de 1973, ante mí, David E. Jordan, el funcionario abajo firmante, personalmente compareció S. S. Savage, quien me ratificó ser el Presidente de Diamond Shamrock Argentina Limited, una sociedad, y que él como tal Presidente, está autorizado para realizar y extender el precedente instrumento para los fines allí expuestos, firmando el nombre de la sociedad por sí mismo como Presidente. En fe de lo cual, firmo el presente y le fijo el sello oficial. (Fdo.) David E. Jordan, Notario Público. David E. Jordan, abogado. Notario Público. Estado de Ohio. Mi comisión no tiene fecha de vencimiento. Sección 147.03 R. C Sigue el certificado de Emil J. Masgay. Estado de Ohio, Condado de Cuyahoga. Yo, Emil J. Masgay, Secretario de la Suprema Corte, que es un Tribunal de Registro del Condado de Cuyahora, certifico que David E. Jordan, ante quien fue efectuada la adjunta ratificación juramento o declaración jurada era en la fecha de efectuarse el mismo un Notario Público en dicho Condado, debidamente autorizado por las leyes de Ohio para tomar la misma, también para hacer ratificaciones, declaraciones y pruebas de escrituras o convenios sobre tierras, tenencias o herencias situadas en dicho Estado de Ohio, y asimismo creo que la firma citada es auténtica, y que el instrumento adjunto está extendido de acuerdo con las leyes del Estado de Ohio. — La comisión vence sujeta a las condiciones del Código Revisado, Sección 147.03. En fe de lo cual, firmo el presente y le fijo el sello oficial de dicho Tribunal, en Cleveland, Ohio, a los 15 días de mayo de 1973. (Fdo.) Emil J. Masgal, Secretario de la Corte. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Emil J. Masgay es auténtica y pertenece al Secretario del Condado de Cuyahoga, Ohio, EE. UU., Chicago. Junio 1º de 1973. Nº de Orden 2643. Nº de arancel 168. Derecho percibido m$s. Tipo de percepción u$s. 8.00. Lucrecia Istueta. Cónsul. Siguen las legalizaciones de las autoridades argentinas. Es traducción fiel del documento de su referencia en idioma inglés, que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires, a los 10 días de julio de 1973. — Mario A. Gallacher. Traductor Público. Inglés. Tomo II. Folio 36.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.24|8 Nº 22.370 v.24|8|73

Ciccone Hermanos y Lima Establecimientos Gráficos

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Púb. Nº 3609 de fecha 13|7|73 pasada ante el Escb. José L. Pereyra Lucena se protocolizó la Reforma de Estatutos de Ciccone Hermanos y Lima, Establecimientos Gráficos Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" dispuesta por la Asamblea de fecha 27|4|73 y aprobada por la Insp. Gral. de Personas Jurídicas por Resolución I. G.P.J. 881 de fecha 8 de junio de 1973, quedando los estatutos del siguiente tenor; Estatutos de CICCONE HERMANOS Y LIMA - ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Ajustado a la Ley 19.550. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ciccone Hermanos y Lima - Establecimientos Gráficos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — I. — La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — II. — La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — III. — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Gráfica y papelera y sus afines. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — IV. — El capital social se fija en $ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos), representado por acciones de $ 1 (un peso), valor nominal cada una y dividido en 1.200.000 acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — V. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el supuesto que se emita sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma Ley. — VI. — Por resolución de la Asamblea Ordinaria el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisoines en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. — VII. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías de $ 500 (quinientos pesos) cada uno. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Ganancias Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La Asamblea Ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se cubrirán por los suplentes que la Asamblea General Ordinaria haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — VIII. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el director que lo reemplace quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea conforme al artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — IX. Por el término de un año, la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — X: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerarse los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — La asamblea general ordinaria en primera convocatoria sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La asamblea general extraordinaria quedará constituída válidamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al directorio, con firma certificada en legal forma. — XI: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conformes a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento, como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la Ley y Síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — XII: La liquidación de la sociedad será efectuada

SUMARIO

EDICION DEL DIA 24|8|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — "Es copia fiel de la redacción definitiva de los estatutos obrantes a fojas ciento cincuenta a ciento ciscuenta y dos vuelta del Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas cuya Resolución aprobatoria transcribo a continuación: "Buenos Aires, 8 Jun. 1973. — Visto el Expediente A. 28.957|139.801, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 163 vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 150 a 152 vta. duplicados a fs. 132|134 vta., la reforma introducida en el contrato social de Ciccone Hermanos y Lima Establecimientos Gráficos Sociedad Anónima, Comercial e Industrial por la asamblea celebrada el 27 de abril de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 141 a 161 y copia autenticada de la presente efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Fdo.: Oscar Sturla — Aclaración de firma: Oscar Sturla, Subispector General Legal A|C. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 881. — "Y el señor Héctor Hugo Ciccone, continúa diciendo: Que solicita del escribano autorizante se expida cuantos testimonios y copias de la presente sean necesarios para la correspondiente inscripción de esta escritura de reforma de estatutos sociales y resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le es por mí, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí de que doy fe. — José Luis Pereyra Lucena (h.), escribano.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 802,50 e.24|8 Nº 22.379 v.24|8|73

Intercor

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 120. — Acta Constitutiva de "Intercor, Sociedad Anónima". — Escritura número treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, la Escribana autorizante, comparecen los señores don Carlos Arturo Hesse, de 36 años de edad, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.604.379; doña Eudinia Juana Andrade, de 42 años de edad, casada, ama de casa, con libreta cívica número 1.323.263, domiciliada al igual que el primero en la calle San Luis número 1344 de la localidad de Quilmes; don Omar Rafael Divara, de 38 años de edad, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.347.824, y doña Neda Benita Alabe, de 33 años de edad, casada, ama de casa, con libreta cívica número 3.174.880, ambos domiciliados en la calle 25 de Mayo número 145 de la localidad de Quilmes, y doña Elida Claudia Andrada, de 36 años de edad, soltera, empleada, con libreta cívica número 3.286.691, domiciliada en la calle Conde número 4246; todos los comparecientes argentinos, vecina de esta Ciudad la última y de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, los cuatro primeros, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "INTERCOR, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Industrial: Mediante la fabricación y transformación del papel, cartones y artículos derivados de los mismos y que sean complementarios de la actividad principal. — Comercial: Mediante la importación, exportacion, compra y venta de bienes muebles, mercaderías y materias primas, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones que sean complementarios de la actividad principal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelven por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo por cada director. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Apartado III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones — Suscripción. — Clase de acción — Ordinarias Clase A. — 5 votos — a portador. — Monto — Integración. — Naturaleza del aporte — Aporte. — Modalidad. — Hesse, Carlos Arturo — 500 — Ordinarias clase A — 5 votos — al portador — 1.250. — efectivo — 2 años. —Andrada Eudinia Juana — 3.000 — Ordinarias clase A — 5 votos — al portador — 7.500. — efectivo — 2 años. — Rivara Omar Rafael — 500 — Ordinarias clase A — 5 votos al portador — 1.250 — efectivo — 2 años. — Alabe Neda Benita — 3.000 — Ordinariac clase A — 5 votos al portador — 7.500. — efectivo — 2 años. — Andrada Elida Claudia — 3.000 — Ordinarias clase A — 5 votos al portador — 7.500. — efectivo — 2 años. — 10.000. — 25.000. — Aportes no dinerarios. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Andrada Eudinia Juana. — Vicepresidente a Alabe Neda Benita. — Vocales a Hesse Carlos Arturo y Andrada Elida Claudia. — Suplentes a Rivara Omar Rafael. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Contadora Adelia Lydia Baña. — Síndico suplente a Doctora María Clara Arbuet. — V. — Se autoriza a Rivara Omar Rafael y Baña Adelia Lydia a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y la firman en la forma que acostumbran, por ante mí, doy fe. — C. Hesse. — Eudinia J. Andrada. — O. Rivara. — Neda B. Alade. — E. C. Andrada. — Hay un sello. — ante mí: Matilde S. Muratti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento veinte del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente segundo testimonio fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Matilde S. Muratti. — S| Raspado: Segundo — Vale.

Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 641,25 e.24|8 Nº 22.382 v.24|8|73

Finamerco

SOCIEDAD ANONIMA
COMPAÑIA FINANCIERA

Por dsiposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 718. NUMERO trescientos diecinueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Guillermo Vosen cédula de identidad de la Policía Federal un millón doscientos cuarenta mil setecientos nueve y don Ernesto Luis Romeo, cédula de identidad de la Policía Federal un millón quinientos sesenta y seis mil trescientos treinta, casados, vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe, así como que concurren a este acto en sus caracteres de directores de "Finamerco Sociedad Anónima, Compañía Financiera", con domicilio en esta ciudad Avenida del Libertador dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, noveno piso, departamento "D", acreditando la existencia y vigencia de la misma, la personería que invocan y facultad para este acto con la escritura de constitución definitiva de la sociedad, formalizada ante el autorizante, con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil cuatrocientos noventa y uno en este mismo Registro, cuyo testimonio se inscribió el once de febrero de mil novecientos setenta, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número ciento sesenta, folio trescientos cuarenta y cuatro, libro setenta, tomo A, de Estatutos Nacionales; y con el acta de Asamblea General Ordinaria número tres, de fecha dos de abril del presente año, cuyo original tengo a la vista, y en copia certificada se encuentra agregada al folio quinientos treinta y dos, de este Registro y protocolo. Y los comparecientes por la representación invocada y acreditada exponen: Que los accionistas de Finamerco Sociedad Anónima, Compañía Financiera, en asamblea general extraordinaria, celebrada el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, resolvieron la reforma de los Estatutos Sociales. Sometida dicha reforma a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, y aceptadas las observaciones formuladas, ésta conformó la reforma introducida en el contrato social, dictándose la resolución pertinente con fecha quince de junio del presente año. Todo ello resulta de las actuaciones producidas en el Expediente A. treinta y tres mil cuarenta y cinco|ciento treinta y siete mil doscientos sesenta y nueve, de donde se desglosaron, a los efectos de su correspondiente transcripción, copia de la siguiente documentación: a) Acta de asamblea que resolvió la reforma de los Estatutos; b) Modificaciones introducidas por las observaciones formuladas en los mismos; c) Planilla de registro de accionistas, y d) resolución dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo que se agrega a la presente, y transcripto es del siguiente tenor: "Acta Nº 9. Asamblea General Extraordinaria. En Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1972, siendo las 10.30 horas se reúne en el domicilio social de Avenida del Libertador 2442, 9º piso, Dpto. "D", los señores accionistas de Finamerco S. A., Compañía Financiera, cuya nómina consta en el libro Registro de asistencia de accionistas a asambleas generales, al folio 6, para considerar el Orden del Día que se cosnigna en la convocatoria respectiva, aparecida íntegramente en el Boletín Oficial. Se encuentran presentes once accionistas, 1 por sí y 10 representados, titulares de 40.000 acciones ordinarias, clase "B", al portador, de 1 voto y $ 10 cada una, con derecho a 4.100 votos. No asisten Inspectores de la Inspección General de Personas Jurídicas. Abierto el acto a las 10.45 horas por el director señor Enrique W. Kidd expresa que propone para presidir la asamblea al director señor Enrique Fernández, lo que se aprueba por unanimidad. En uso de la palabra el Sr. Presidente, declara abierta la asamblea y pone a consideración de los accionistas el punto 1º del orden del día, que dice: "Reforma de Estatutos, a fin de adecuarlos a la Ley 19.550 y a las indicaciones del Banco Central de la República Argentina". Pide la palabra el síndico titular Dr. Pedro A. de Elias y detalla a los señores accionistas las modificaciones introducidas en el Estatuto, propuestas por el Banco Central de la República Argentina y de acuerdo a la Ley 19.550 Luego de deliberar al respecto, los señores accionistas, por unanimidad, resuelven aprobar el nuevo texto de los Estatutos, en la forma que sigue a continuación: Estatutos: Nombre, domicilio, duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "FINAMERCO SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA FINANCIERA", se constituye una sociedad, que se regirá por estos Estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo estabecer sucursales, agencias o cualquier género de representación en cuaquier parte de país y de extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artícuo 3º: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, siendo este plazo prorrogable por resolución de la asamblea general de accionistas. Objeto social. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto actuar como compañía financiera en los términos de la Ley 18.061. En especial se dedicará a la financiación en todas sus formas legales, de las operaciones de los Concesionarios o agentes en el país, de Mercedes Benz Argentina S. A. Asimismo podrá llevar a cabo comisiones, representaciones, afianzamientos financieros y mandatos y realizar cualquier clase de operaciones de financiación, con terceros, concesionarios o no, de la nombrada empresa. — Artículo 5c: Para el cumplimiento de su objetivo, la sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o en participación, todos los actos autorizados por la ley, estando facultada en consecuencia, para a) recibir depósitos a plazo con exclusión de los depósitos en caja de ahorros; b) Emitir y colocar letras y pagarés; c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables; d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías; e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa; f) Realizar inversiones en valores mobiliarios y vinculados con operaciones en que intervinieren, prefinanciar sus emisiones y colocarlos; g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses; i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos co-

munes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios; j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina; k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto; l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Capital y Acciones. — Artículo 6º: El capital social se fija en dos millones de pesos Ley 18.188 ($ 2.000.000), representado por doscientas mil (200.000) acciones al portador de diez pesos ($ 10.—) cada una, divididas en veinticinco series de ochenta mil pesos cada serie. — Un título puede comprender más de una acción. — Las acciones y los certificados provisionales deberán contener las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Las acciones podrán ser ordinarias de clase "A", con derecho a cinco votos por acción; ordinarias de clase "B", con derecho a un voto por acción, o preferidas. — El capital podrá ser elevado hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550, en acciones de las características enunciadas por resolución de la Asamblea, la cual podrá delegar en el Directorio la facultad de resolver la emisión de cualquiera de las clases de acciones, determinando igualmente la oportunidad, formay condiciones de pago de las respectivas suscripciones. Toda emisión de acciones se regirá por las siguientes normas: a) Las resoluciones de emisión de acciones serán elevadas a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto de sellos correspondiente y se procederá a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se ofrecerán a los accionistas mediante los avisos indicados en el artículo 194 de la Ley 19.550 y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — b) No podrán emitirse acciones sin que la anterior emisión se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en un veinticinco por ciento (25 o|o). — c) Deberá emitirse simultáneamente acciones de las clases A y B, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. — Los tenedores de acciones de cada clase tienen derecho de preferencia para suscribir las de su misma clase en proporción a sus tenencias. — Si alguno o algunos de los accionistas no ejerce su derecho, los accionistas de la misma clase tienen derecho a acrecer hasta agotar las acciones emitidas. — Si así no lo hicieran y quedara un sobrante, tienen derecho preferente los tenedores de la otra clase. — En defecto de estos últimos, el Directorio puede ofrecer las acciones a terceros. — El derecho de preferencia se ejercerá dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación prevista en el inciso a) del presente artículo. El derecho de preferencia queda limitado en los supuestos previstos por los artículos 194 y 216, última parte, Ley 19.550. — Artículo 7º: En el caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo, que se establecerá en las condiciones de emisión, el cual no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 o|o) de su valor nominal, y tendrá o no el carácter de acumulativo. — Además, cuando así se establezca al emitirlas, dichas acciones preferidas podrán gozar de una participación adicional en las utilidades que la sociedad distribuya en cada ejercicio, pero esa participación adicional, unida al monto del dividendo fijo de ese ejercicio, no podrá sumar un importe que exceda al del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias en el mismo ejercicio. — Las acciones preferidas podrán ser rescatables o no, con prima de hasta un veinticinco por ciento (25 o|o), o a la par, de acuerdo a las condiciones que se les fije en el momento de su emisión. — Las acciones preferidas tendrán o no derecho a voto, según se establezca en la oportunidad de su emisión. — Las acciones preferidas sin derecho a voto sólo podrán tenerlo en el caso de mora en el pago del dividendo y, ello a partir de la primera asamblea que se celebre desde que el dividendo está impago y hasta que estén abonados todos los dividendos atrasados. — En este caso, les corresponderá un voto por acción, al igual que las acciones ordinarias de la clase "B". — También tendrán derecho a un voto por acción las acciones preferidas cuando se emitan con derecho a voto. — Artículo 8º: El Directorio estará facultado para establecer el procedimiento de integración de acciones, inclusive con respecto a suscriptores morosos, a cuyo efecto podrá determinar la caducidad de los derechos, u optar por el cumplimiento del contrato de suscripción, todo de acuerdo y con los efectos previstos en el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 9º: La transferencia de acciones no integradas sólo tendrá validez, con respecto a la Sociedad y a terceros, con la aprobación del Directorio. — Artículo 10: La sociedad reconocerá solamente un propietario por cada acción y la posesión de las mismas implica el conocimiento y la aceptación de estos Estatutos y de las decisiones que de acuerdo con sus facultades adopten las Asambleas y el Directorio de la Sociedad. — Artículo 11: Mientras las acciones no estén integradas totalmente se emitirán certificados nominativos provisorios. — Tanto los títulos representativos de las acciones, como los certificados provisorios; serán suscriptos, con firma autógrafa por no menos de un Director y un miembro del Consejo de Vigilancia. — Artículo 12: Queda autorizada la amortización parcial o total de acciones integradas, con ganancias realizadas y líquidas, con los recaudos del Art. 223 de la ley 19.550. — Artículo 13: Ningún accionista que sea concesionario de Mercedes-Benz Argentina S. A., podrá poseer más del 5 o|o (cinco por ciento) del capital accionario con derecho a voto. — En el supuesto de superarse dicho tope, tendrá la obligación de ofrecer sus acciones en venta, a los otros accionistas. — El precio de cada acción, será el que surja del valor de libros de la sociedad, tomándose en cuenta el valor nominal, más la proporción que corresponda a cada acción, de la reserva legal, de otras reservas y de los dividendos acumulados y no distribuidos. — El pago de las acciones será al contado. — Obligaciones y debentures: Artículo 14: El Directorio está facultado para emitir obligaciones o debentures, dentro o fuera del país, dando cumplimiento a las disposiciones de la Sección VIII de la Ley 19.550. — Dirección y Administración. — Artículo 15: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto por un número mínimo de tres Directores y un máximo de cinco, quienes actuarán como titulares, siendo facultativo elegir también igual número de Directores, suplentes. — Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — De entre los miembros del Directorio, el Consejo de Vigilancia elegirá un Director Gerente, el cual tendrá la obligación de prestar servicios técnico adminstrativos de carácter permanente y exclusivos. — Artículo 16: No podrán ser miembros del Directorio ni gerentes, las personas comprendidas en el artículo 264 de la ley 19.550. — Artículo 17: En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones los Directores depositarán en la Caja de la Sociedad la suma de un mil pesos. — Artículo 18: Las funciones de los Directores serán remuneradas. — Sus honorarios serán fijados por la Asamblea conforme a las pautas establecidas por el artículo 261 de la Ley 19.550. — Artículo 19: En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento de un Director o de ausencia que se prevea como prolongada, se reemplazará por un Director suplente en el orden de su designación. — Artículo 20: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los Directores o el Consejo de Vigilancia. — Formarán quórum con un número de Directores presentes o representados inmediatamente superior a la mitad de los designados y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y representados. — Para la validez del quórum se requiere la presencia física mínima de los Directores. — Los Directores podrán ejercer sus funciones confiriendo su representación a otro Director, pero manteniendo íntegramente sus responsabilidades. — El mandato conferido podrá ser justificado por escritura pública o por instrumento privado, incluso por telegrama o carta-poder. — Artículo 21: En su primera reunión el Directorio designará entre sus titulares a quién ejercerá el cargo de presidente y a quién corresponderá la representación legal de la sociedad. — Pero para obligar a la sociedad se requerirá la firma de: 1) Presidente y un Director. — 2) Dos Directores, o 3) De un Gerente y un Director, o 4) Un apoderado y un Director, o 5) De dos Gerentes, o 6) De dos apoderados, o 7) Un Gerente y un apoderado. — Dentro de lo expuesto precedentemente, el Directorio resolverá, dejando constancia en actas, el uso de la firma social y la extensión de las respectivas facultades. — En todos los casos premencionados, las firmas serán conjuntas. — Los apoderados que se designen para asuntos judiciales y para tramitaciones ante reparticiones públicas, podrán tener firma individual. — Artículo 22: El Directorio tendrá a su cargo la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales se requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto ley 5.965|63, podrá: a) Representar a la Sociedad en los términos del artículo 20; b) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo derecho real o personal, aceptar y tomar avales, así como toda clase de cauciones o garantías, pudiendo dar o tomar bienes muebles o inmuebles en locación; c) Abrir cuentas bancarias y realizar cualquier clase de operaciones con los bancos de este país y del extranjero, sean particulares u oficiales, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, con facultad para convenir en cada caso condiciones, plazo, intereses, garantías y otras modalidades de la operación; d) Otorgar poderes generales o especiales, a uno o más mandatarios, con el objeto y extención que se juzgare necesario, inclusive para estar en juicio como actor y demandado, con facultad de realizar todos y cada uno de los actos jurídicos permitidos por la legislación de fondos y procesal, siendo permitido querellar criminalmente y efectuar denuncias. — Para absolver posiciones en representación de la Sociedad, será suficiente la designación de uno o más apoderados especiales a tales fines. — Los poderes podrán ser sustituidos si así se establece, como también revocados, cuando sea necesario. — e) Comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, caucionar, hipotecar y de cualquie modo adquirir, negociar, transferir o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, acciones, títulos y cualquier otro bien, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que estime como más convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes al contado o en los plazos acordados, celebrar contratos de locación, incluso locaciones de servicio, fijando su retribución; adquirir el activo y el pasivo de establecimientos comerciales, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar acciones de otras sociedades, o cuotas sociales; actuar ante todos los poderes públicos de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades y reparticiones autárquicas. — f) Establecer Sucursales y Agencias, nombrar empleados y removerlos, determinando los sueldos de cada uno de ellos, designar gerentes, confiriéndoles las facultades que se consideren del caso. — g) Librar y aceptar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de crédito, así como endosarlos y negociarlos dentro de lo que corresponde a las operaciones financieras o comerciales que hacen al objeto social, pudiendo acordar quitas, remisiones y esperas, y en general, ejecutar todos los demás actos de enajenación o administración que considere necesarios y convenientes para los fines sociales, siendo la enunciación que precede tan solo enunciativa y no limitativa. — Artículo 23º. — El Directorio deberá dictar un Reglamento, el cual habrá de contemplar las condiciones y modalidades a las cuales se ajustará la concesión de créditos. — Artículo 24º. — También deberá dictar un reglamento interno, al cual habrá de ajustar su actuación, el que tendrá que ser aprobado por el Consejo de Vigilancia. — Fiscalización: Artículo 25º. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia prescindiendo de la sindicatura y cumplimentando el artículo 283 de la ley 19.550. — Del Consejo de Vigilancia. — Artículo 26º. — El Consejo de Vigilancia estará integrado por tres accionistas, designados por la Asamblea, reelegibles y libremente revocables. — Artículo 27º. — Los miembros del Consejo de Vigilancia se denominarán Consejeros y su mandato será de un año. — Artículo 28º. — En caso de falta de un Consejero, por cualquier causa, los otros Consejeros si lo creen necesario, podrán designar un reemplazante, hasta la reunión de la próxima Asamblea. — Artículo 29º. — El Consejo de Vigilancia se reunirá, por lo menos, una vez por mes. — Formará quórum con un número de Consejeros presentes o representados, inmediatamente superior a la mitad de los designados. — Para la validez del quórum se requiere la presencia mínima de dos Consejeros. — Los Consejeros podrán ejercer sus funciones, confiriendo su representación a otros Consejeros, pero manteniendo íntegramente sus responsabilidades. —El mandato conferido podrá ser justificado por escritura pública o por instrumento privado, incluso por telegrama o carta-poder. — Artículo 30º. — La remuneración del Consejo de Vigilancia será fijada por la Asamblea, en los términos del artículo 261 de la ley 19.550. — Artículo 31º. — Son facultades y deberes del Consejo de Vigilancia: a) Fiscalizar la gestión del Directorio. — Puede examinar la contabilidad social, los bienes sociales, realizar arqueos de caja, sea directamente o por peritos, recabar informes sobre contratos celebrados o en trámite de celebración. — Por lo menos trimestralmente, el Directorio presentará al Consejo un informe escrito acerca de la gestión social. — b) Convocará a la Asamblea Extraordinaria cuando lo considere conveniente o cuando lo requieran accionistas que representen como mínimo el cinco por ciento del capital social. — c) Autorizará o denegará la venta de inmuebles del activo. — d) Presentará a la Asamblea sus observaciones sobre la Memoria del Directorio y los estados contables sometidos a consideración de la misma. — e) Designará una o más comisiones para investigar o examinar cuestiones o denuncias de accionistas o para vigilar la ejecución de sus decisiones. — f) Las demás funciones y facultades atribuidas en la Ley 19.550 a los Síndicos. — De las Asambleas: Artículo 32º. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por las disposiciones de los artículos 233 a 254 y concordantes de la ley 19.550. — Para tener acceso y formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, o entregar certificados bancarios que den constancia del depósito de las mismas, con por lo menos tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. — Los accionistas podrán hacerlo representar en las Asambleas mediante carta poder. — Artículo 33º. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias formarán quórum en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes. — Ejercicio Social. — Estados Contables: Artículo 34º. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los Estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) (5 o|o) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Consejo de Vigilancia. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Liquidación: Artículo 35. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo el control del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accoinistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — A continuación, los señores accionistas resuelven facultar a cualquiera de los Directores Sres. Enrique W. Kidd, Ernesto L. Romeo y Enrique Fernández y a cualquiera de los Síndicos Sres. Dr. Pedro A. de Elías y Contador Público Nacional Héctor H. Habib, a los efectos de presentar el nuevo texto de los Estatutos a la Inspección General de Personas Jurídicas, al Banco Central de la República Argentina, y al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con expresa facultad de aceptar cualquier modificación o reforma que sugieran las mencionadas reaprticiones. — El Sr. Presidente pone a consideración el 2º punto del Orden del Día, que dice: Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — A tales efectos propone al señor Clemente G. J. Bori Pons y al señor Manuel Arnaldo, en representación del accionista Automotores Juan Manuel Fangio S. A. — Lo propuesto se aprueba por unanimidad. — Finalmente, agrega el Presidente que, no habiendo otro asunto que tratar, agradece a los accionistas su presencia en esta Asamblea y da por levantada la reunión. — (firmado) Pedro A. de Elías. — C. G. J. Bori Pons. — M. Arnaldo. — La planilla de registro de accionistas copiada dice así: Asamblea General Extraordinaria del 8 de diciembre de 1972. — Número de orden — Fecha — Día — Mes Accionista (Nombre y apellido completo). — Representante (Nombre y apellido completo). — Cantidad de acciones o certificados. — Números de los Títulos, acciones o certificados. — Capital $ — Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C. C.) — 1. — 12 — 12 — Avda. del Libertador 2424 Mercedes-Benz Argentina S.A. — Sr. Enrique W. Kidd — 8.000. — Títulos Nº 1 al 26 — 80.000 — 900. — 2. — 12 — 12 — Bs. As. 1201 — Villa María Albert Villa María S. A. — Sr. Aldo E. Albert — 3.200. — Títulos Nº 27 al 31 — 32.000 — 320. — 3. — 12 — 12. — Sta. Fe 1501 — Martínez. — Rodolfo C. Briozzo S. A. — Sr. Rodolfo C. Briozzo — 3.200. — Títulos Nº 32 al 36 — 32.000 — 320. — 4. — 12 — 12 — Paseo Colón 1600 — Cap. Automotores J. M. Fangio S. A. — Sr. Manuel Arnaldo — 3.200. — Títulos Nº 42 al 46 — 32.000 — 320. — 5. — 12 — 12 — Rivadavia 2039 — Cap. Enrique Fernández Hnos. S. A. — Sr. Enrique Fernández — 3.200. — Títulos Nº 47 al 51 — 32.000 — 320. — 6. — 12 — Rivadavia 3221 — Cap. Central S. A. — Dr. Alfonso U. Frangipani — 3.200. — Títulos Nº 52 al 56 — 32.000 — 320. — 7. — 12 — 12 — Ruta 8 — Km. 175,5 Arrecifes. — Gomatro S. A. Sr. Laureano González — 3.200. — Título Nº 57 al 61 32.000 — 320. — 8. 12 — 12 — Tucumán 240 — Gral. Roca. — Río Negro Diesel S. A. — Sr. Néstor Padín — 3.200 — Títulos Nº 76 al 80 — 32.000 — 320. — 9. — 12 — 12 — Ruta 5 — Km. 365 — Pehuajó. — Clemente G. J. Bori Pons — Por sí — 3.200. — Títulos Nº 37 al 41 — 32.000 — 320. — 12 — 12 — S. Juan 242 — Mendoza. — Nihuil Motor S. A. — Sres. Luis J. G. Costa y Juan S. Mangione — 3.200. — Títulos Nº 62 al 75 — 32.000 — 320. — 11. — 12 — 12 — Charcas 2980 — Cap. S.A.I. Soc. Anónima —

Sr. Ernesto L. Romeo 3.200. — Títulos Nº 81 al 94 — 32.000 — 320 — (Cantidad de acciones o certificados): 40.000 — (Capital — $): 40.000. — (Cantidad de votos — décimo — art. 350 C.C.): 4.100. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1972. — En la fecha se presentaron registrados 11 accionistas, que representan 40.000.— acciones ordinarias clase B de 1 voto de $ 10 cada una, cerrándose el presente Libro Depósito de Acciones. — (Firmado): Pedro A. de Elías — Enrique Fernández — Enrique Walter Kidd. Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — En la fecha se cierra el presente Libro de Registro de Asistencia con la presencia de 11 accionistas, 1 por sí y 10 representados, con derecho a 4.100 votos (Cuatro mil cien). — La resolución dictada a fojas ciento veintidós del expediente citado anteriormente transcripta es del siguiente tenor: Ministerio de Justicia de la Nación — Inspección — General de Personas Jurídicas — Folio 122 — Buenos Aires, 15 jun. 1973. — Visto: el expediente A — 33045|137269, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 120 y vta. a 121 y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 73 a 79, con las modificaciones de fs. 107 a 108 vta. y de fs. 119 a 120 — duplicados fs. 87 a 93; 109 a 112; 116 a 118 reforma introducida en el contrato social de "Finamerco Sociedad Anónima, Compañía Financiera", por la asamblea celebrada el 18 de diciembre de 1972. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 73 a 81, 94, 95, 107 a 108 y 119 a 120, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 1040. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Oscar Sturla — Subinspector General Legal — Inspección General. — Es copia de sus originales. doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución precedentemente transcripta vienen a declarar protocolizada la reforma del Estatuto Social de "Finamerco Sociedad Anónima, Compañía Financiera", quedando para lo sucesivo redactado en la forma consignada. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — C. G. Vosen. — Ernesto L. Romeo. — Está mi sello. Ante mí: B. Roitstein. — S|R|.: Agosto. Vale.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.935.— e.24|8 Nº 22.425 v.24|8|73

Kettwig

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 339. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de mayo de 1973, ante mí, escribano autorizante, comparece Ezperanza Gloria Casabé, 24 años, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Helguera 161, C. F., L. C. Nº 5.929.936, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de Mónica Beatriz Capeluto, 21 años soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 10.131.037, domiciliada en Olleros 2860, C. F.: Alberto Roque Pacialeo, 21 años, argentino, soltero, empleado, C. I. Nº 6.367.391 P. F., domiciliado en E. Mitre 978, C. F.; Angélica Amengual, 26 años, soltera argentina, empleada, C. I. Nº 5.577.856 P. F., domiciliada en Ayacucho 1116.C. F.; Marcos Pipman, 47 años, casado, argentino, contador público, C. I. Nº 2.160.235 P. F., domiciliado en Arenales 3825, C. F.; María Otilia Ullua,31 años, soltera, argentina, empleada, C. I. Nº 7.641.822 P. F., domiciliada en Caseros 1390, Merlo; Alberto Tobal 29 años, casado, argentino, contador público, C. I. Nº 4.781.758 P. F., domiciliado en Juan Fco. Seguí 4500, C. F.: A mérito del poder que éstos le otorgaran con fecha 11|4|73 por escritura pública otorgada ante mí, el autorizante, al Fº 954, en este mismo Registro a mi cargo, el cual contiene las facultades de constituir la sociedad anónima "Kettwig", redactar sus estatutos y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y|o síndicos y suscribir e integrar acciones y el cual asegura la compareciente, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, y en tal carácter expresa que sus representados por este único acto constituyen la sociedad Kettwig con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — 1º) La sociedad se denomina "KETTWIG" SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Bs. As. — 2º) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) Tiene por objeto actividades agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — 4º) El capital social es de diez mil pesos, representado por 10.000 acciones de $ 1 v|n. c|u. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — 7º) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación — 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del númeor de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al 1º en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio — 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en dinero efectivo, c|u. de los directores. — 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1.881 del C. Civil y art. 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta, siendo dicho director el vicepresidente. — Cualquiera de los dos directores mencionados, ya sea el presidente o el vicepresidente, tendrán indistintamente la representación legal de la sociedad. — Fiscalización 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en la primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — 15) El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el art. anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Mónica Beatriz Capeluto 4.000 — $ 4.000 — ordinarias al portador de un voto — $ 1.000 — dinerario — 25 por ciento. — Alberto Roque Pacialeo 500 — $ 500 — ordinarias al portador de un voto — $ 125 — dinerario — 25 por ciento. — Angélica Amengual 500 — $ 500 — ordinarias al portador de un voto — $ 125 — dinerario — 25 por ciento. — Marcos Pipman 500 — $ 500 — ordinarias al portador de un voto — $ 125 — dinerario — 25 por ciento. — María Otilia Ullua 4.000 — $ 4.000 — ordinarias al portador de un voto — $ 1.000 — dinerario — 25 por ciento. — Alberto Tobal 500 — $ 500 — ordinarias al portador de un voto — $ 125 — dinerario — 25 por ciento. — Se designa para integrar el directorio presidente a Angélica Amengual; Vicepresidente a Alberto Roque Pacialeo y órgano fiscalizador: Síndico titular a Marcos Pipman: Síndico suplente a Alberto Tobal. — Se autoriza al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En los términos que anteceden queda constituída la sociedad "Kettwig" Sociedad Anónima y me solicita que expida testimonio y demás recaudos que correspondan a los fines de su inscripción respectiva. — Leída que le fue la compareciente, presta su conformidad y firma como acostumbra hacerlo, ante mí doy fe. — G. Casabé. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levín. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 1.225 del Registro 485 a mi cargo, doy fe. — A. Levín, escribano.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 502,50 e.24|8 Nº 22.429 v.24|8|73

Begue

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de setiembre de 1972, pasada al folio 709, del Registro Nº 278 del escribano Oscar A. Vallini, la sociedad "BEGUE, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA", reformó los artículos cuarto y quinto de sus estatutos sociales, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de fecha 30 de abril de 1971 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 8 de marzo de 1972, Resolución I.G.P.J. Nº 0589, los que en lo sucesivo quedarán redactados así: Artículo 4to. El Capital Autorizado se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos Ley 18.188 ($ 400.000 Ley 18.188) representado por cuatrocientas mil acciones de un peso Ley 18.188 ($ 1 Ley 18.188) cada una, divididas en cuarenta y nueve series; las diez primeras serán de mil acciones cada una y las treinta y nueve series restantes estarán compuestas de diez mil acciones cada una. Las diez primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas. El Capital Social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, en interés de la sociedad determinada por una Asamblea en cuya Orden del Día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitirán, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los 15 (quince) días contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio". "Artículo 5to. Las acciones serán ordinarias, al portador, darán derecho a un voto por acción y estarán numeradas en orden sucesivo, debiendo llevar la firma del Presidente y un Director y demás requisitos exigidos por el artículo 232 del Código de Comercio. El Directorio podrá aceptar en pago de las acciones dinero efectivo u otra clase de bienes, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Personas Jurídicas la justificación del valor y la respectiva documentación. Que por la misma escritura relacionada al comienzo, se protocolizó la Emisión de Acciones de las series 15 a 29 por un monto total de Ciento cincuenta mil pesos ley 18.188, cuya emisión por resuelta en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 1972, siendo el valor de cada serie de Diez mil pesos ley 18.188, compuesta por acciones ordinarias al portador, de valor nominal Un peso, Ley 18.188, con derecho a un voto por acción.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 281,25 e.24|8 Nº 22.399 v.24|8|73

Inversora y Mandataria Mikam

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TERCER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jeroham Mechoulam, argentino, casado, empleado, de 68 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.113.939, domiciliado en la calle Jean Jaurés 942, quinto piso, departamento B, de esta Ciudad; y don Jacobo Hitner, uruguayo, casado, técnico textil, de 62 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 11.163, expedida por la Policía de Rawson, Provincia de Chubut, domiciliado en la calle Arenales 2251, primer piso, departamento E, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "INVERSORA Y MANDATARIA MIKAM SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Inversora: a la inversión ya sea directa o mediante la toma de participación en negocios, empresas, bienes, servicios, títulos y|o derechos, pudiendo hacerlo mediante la participación en la creación de sociedades por asociación, por aportes, por adquisición, por suscripción y|o por compra, todo ello con exclusión de las

operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos a público en general; y e) Mandataria: al ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y/o empresas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos representado por doscientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: dejar depositados en la sociedad cien pesos cada uno mientras dure su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y su sola firma puesta debajo de la denominación social la obliga sin limitación alguna. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Jeroham Mechoulam 100, A $ 2.500 efectivo, 23 o|o. — Jacobo Hitner 100, A $ 2.500. efectivo, 25 o|o. — Las acciones son ordinarias, al portador y de cinco votos cada una. — III) Se designa para integrar el directorio: Presidente a Jeroham Mechoulam; vicepresidente a Jacobo Hitner. — Y Organo Fiscalizador: síndico titular contador público Horacio Daniel Rubinstein; síndico suplente a contador público Juan José Cossio. — Se encuentran también presentes a este acto don Horacio Daniel Rubinstein, argentino, divorciado, contador público, nacido el 25 de noviembre de 1944, domiciliado en la Avenida Maipú 2337 de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Juan José Cossio, argentino, casado, contador público, nacido el 28 de febrero de 1942, con Libreta de Enrolamiento 4.390.777, domiciliado en la calle Cerviño 3884, cuarto piso, departamento A de esta ciudad, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que aceptan los cargos conferidos de síndico titular y suplente, respectivamente. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Jeroham Mechoulam. — J. Hitner. — H. Rubinstein. — J. J. Cossio. — Está mi sello. — Ante mí: A. M. Bracutofare. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1313, en el registro Nº 245 de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente tercer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números 014649407, 014649408, 014732079 y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma y un sello: Andrés M. Bracuto Faré, escribano. — Buenos Aires, 10 de agosto de mil novecientos setenta y tres.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.24|8 Nº 22.443 v.24|3|73

Los Dos Robles

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria de la sociedad "LOS DOS ROBLES, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA", de fecha 21 de diciembre de 1972, designó directores a los señores Roberto Pedro Mazzini, Patricio María Cullen y Gino Julio Bautista Vicario, síndico titular al señor Mario Luis Kenny, y síndico suplente al señor Juan Antonio Nicholson y por reunión de directorio de fecha 1º de marzo de 1973 se distribuyeron los cargos del directorio en la siguiente forma: Presidente: Roberto Pedro Mazzini, Vicepresidente: Gino J. Bautista Vicario, Director: Patricio María Cullen. — S|raspado: J. Vale.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.24|8 Nº 22.508 v.24|8|73

Rutalsur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "RUTALSUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 1973 procedió a fijar en tres el número de directores, recayendo la designacion en los señores Juan Antonio Pirán (h); Alberto Guillermo González del Solar y Carlos Alberto Gebelin. — Asimismo se designó Síndico Titular al Sr. Horacio Ortiz Lanús y Síndico Suplente al Sr. Elvio Zanitti. — Y por acta de reunión de Directorio de fecha 11 de mayo de 1973, se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente: Juan Antonio Pirán (h). — Vicepresidente: Alberto Guillermo González del Solar. — Director: Carlos Alberto Gebelin. — Síndico Titular: Horacio Ortiz Lanús. — Síndico Suplente: Elvio Zanitti. — S|Raspado: Antonio. — Vale.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.24|8 Nº 22.386 v.24|8|73

Unión Lamp

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "UNION LAMP SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de abril de 1973, fue reelecto el actual Directorio compuesto por los señores Guillermo Goldstein; Hipólito Angel Rey y Alejandro Agustín Protti, y por el término de tres años. — Asimismo se procedió a designar Síndico Titular al Contador Público Nacional Bernardo Zylbersztein y Síndico Suplente a la Contadora Pública Nacional Flora Fanny Choihed. — S|Raspado: Flora. Vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.24|8 Nº 22.391 v.24|8|73

Marcos Guinsburg

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea del 7 de junio de 1973, fueron electos los directores de "MARCOS GUINSBURG, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", distribuyéndose los cargos en la siguiente forma: Presidente: Simón Guinsburg. Vicepresidente: Elías V. Guinsburg Ritto. Vocales: Sara Guinsburg, Haydée Elina Scartascini de Guinsburg, Fanny Guinsburg, Rogelia Guinsburg. Directores suplentes: Olga Guinsburg de Goldschmidt, Noemí Fanny Guinsburg de Stubrin. Organo de Fiscalización: Síndico titular: Luis Kon. Síndico suplente: Benjamín Félix Svetliza.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.24|8 Nº 22.548 v.24|8|73

Dabelta

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "DABELBA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de mayo de 1973; fijó en tres (3) el número de Directores titulares y en dos (2) los Directores suplentes, recayendo la designación en los señores Juan Fernando Belmont; Carlos Roberto Brozzi, Miguel Barraza, Marcelo Damonte y Beatriz Ravera. Asimismo se procedió a designar Síndico titular al Sr. Juan E. Bazet y Síndico suplente al Sr. Héctor Luis Dengis. Y por acta de reunión de directorio de la misma fecha, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: Juan Fernando Belmont; Vicepresidente: Alberto Marcelo Damonte; Directores titulares: Juan Fernando Belmont, Alberto Marcelo Damonte y Miguel A. Barraza; Directores suplentes: Carlos Roberto Brozzi y Beatriz Ravera; Síndico suplente: Héctor Luis Dengis.

Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.24|8 Nº 22.383 v.24|8|73

I. V. A.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de mayo de 1973, pasada por ante el escribano Jorge Eduardo Spanier ,y por Acta Nº 38 de fecha 27 de abril de 1973, y por Asamblea General Ordinaria, se resolvió se fije el número de 8 directores en la sociedad "I. V. A. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", y propone los siguiente candidatos: Presidente Sr. Abel Werthein; Vicepresidente: Jaime Kaplan; Secretario: Elías Kaplan; Directores: Sra. Marta E. W. de Kaplan; Sr. Julio Werthein; Leo Werthein; Arnoldo Werthein.

tiana Schifris, secretaria.

e $ 52,50 e.24|8 Nº 22.376 v.24|8|73

Disfade

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 11 de fecha 28-2-73 se fija el número de directores de "DISFADE" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL en tres miembros. Y por Acta Nº 42 de fecha 1º|3|73, se distribuyen los cargos en la siguiente manera: Presidente: Israel Serjai; Vicepresidente: Marta Diner; Director: José Kogan. — Duración del mandato: tres años.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.24|8 Nº 22.349 v.24|8|73

D'Ambrosio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 354 de fecha 27 de abril de 1967, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Carlos Alberto Maino, al folio 641 del Registro 387 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "D'AMBROSIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 18 de agosto de 1965, bajo el Nº 1525, al folio 292 del libro 59 Tomo A, de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor de los señores Roberto Domingo Reda, Roberto Vicente Aboy, Armando Romero, Carlos D'Ambrosio, Lidia Alicia Arakaki y José Antonio Garcia, para que en su nombre y representación y actuando uno cualesquiera de ellos en forma conjunta e indistintamente con el señor Oscar Luis D'Ambrosio o el señor César Orlando Códega, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78,75 e.24|8 Nº 22.348 v.24|8|73

Arena, Mattioni y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "ARENA, MATTIONI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1973, procedió a designar Directores a los señores Juan Bautista Arena; Hugo Alejandro Mattioni; Señoras Micaela Catanzaro de Mattioni y Olga María Beccaria de Arena y por Acta de reunión de Directorio de fecha 30 de abril de 1973, se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente: Juan Bautista Arena. — Vicepresidente: Hugo Alejandro Mattioni.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.24|8 Nº 22.384 v.24|8|73

Chester

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, FINANCIERA,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA celebrada con fecha 5 de diciembre de 1972 de la sociedad "CHESTER SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, E INMOBILIARIA" ha quedado reformado el Estatuto social y conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas mediante Resolución I. G. P. J. Nº 749 de fecha 23 de mayo de 1973, y redactado del siguiente tenor:. — Artículo Primero: La sociedad anónima constituida bajo el nombre de "Chester Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", continuará funcionando con la denominación de "Chester S. A.", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 14 de julio de 1970. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Industrial: Elaboración, transformación y producción de productos, subproductos y materias primas relativas a la industria química para la obtención de clorurados y bromurados, base de plaguicidas, insecticidas y otros para uso en la agricultura. La explotación y perforación de yacimientos para la extracción de aguas ricas en sales minerales, con contenido especial de cloro y bromo. Comercial: La comercialización y venta, importación y exportación de los productos y subproductos resultantes o destinados a la actividad industrial. Agropecuaria: Para la experimentación y aplicación integral de plaguicidas, insecticidas y otros productos químicos industrializados por la sociedad, destinados al mejoramiento del suelo para la obtención de cultivos y forrajes para la ganadería; la sociedad podrá explotar establecimientos agrícola ganaderos, frutícolos y cultivos forestales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representados por cincuenta mil acciones de un peso y valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual número o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada director depositará en la caja de la sociedad la cantidad de 500 pesos en dinero en efectivo o en títulos públicos nacionales, provinciales o municipales y por el tiempo que dure su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965 del año 1963. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe fijar igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en la oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el Fondo de Reserva Legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Se pasa a considerar el 6º punto del Orden del Día que dice: Elección de Síndico Titular y Suplente.

— A propuesta del accionista señor Osvaldo Pilar Pratto, se designan por unanimidad como Síndico Titular al Contador Público Nacional señor Roberto Fernández Otero y como Síndico suplente al Contador Público Nacional Armando Gerónimo Vattuone. — No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la Asamblea, siendo las 12,30 horas. —

Hay una firma: Raúl Moretton. Presidente. — Asamblea General Extraordinaria del 5 de diciembre de 1972. — Número de Orden — Fecha Año 1972. — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y Apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de Votos — Dos décimos de los presentes — Firmas — 1|30|Nov. — Raúl Moretton — Por sí: 12 400 — 12.400 — 62.000 — Raúl Moretton 2|30|Nov. — Julio Pedro Morretton — Por sí: 12.400 — 12.400 — 62.000 — Julio P. Moretton — 3|1|Dic. — José Moretton — Por sí: 15 000 — 15.000 — 75.000 — José Moretton 4|1|Dic. — Amadeo Gavassa — Por sí: 5.000 — 5.000 — 25.000 — Amadeo Gavassa 5|1|Dic. — Osvaldo Francisco Lavalle — Por sí: 5.000 — 5.000 — 25.000 — Osvaldo Francisco Lavalle — 6|4|Dic. — Juan Antonio Ginés — Por sí: 100 — 100 — 500 — Juan A Ginés — 7|5|Dic. — Osvaldo Pilar Pratto — Por sí: 100 — 100 — 500 — O. Pratto (Cantidad de acciones o certificados) 50.000 — (Capital $) — 50.000 — (Cantidad de votos. Dos décimos de los presentes) — 250.000. — Se cierra el presente Registro con el depósito de cincuenta mil acciones ordinarias que representan $ 50.000. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972. — Hay una firma. — Raúl Moretton Presidente. — Se celebró la presente asamblea General Extraordinaria de Accionistas con la asistencia de siete accionistas que depositaron acciones por un total de cincuenta mil pesos que representaron doscientos cincuenta mil votos. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1972. — Hay una firma: Raúl Moretton. Presidente. — Iniciado el 12|1|72. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1973. — Visto el expediente A. 36487|137184 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 46 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 29 vta. a 31 vta. con las modificaciones de fs. 44 y vta. duplicados fs. 25 vta. a 27 y 43, la reforma introducida en el Estatuto de "Chester Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria". en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 5 de diciembre de 1972, la que en lo sucesivo se denominará "Chester S. A.". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 22 a 23, 23 a 36 y 44. y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 749. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Chester S. A." Leandro N. Alem 734, 3º piso, Buenos Aires — Datos personales: Moretton Raúl, presidente — Domicilio: Zapiola 475, Bernal — Edad: 41 años — Estado civil: casado — Nacionalidad: argentino — Profesión: industrial — L. de Enrolamiento 5.134.391 — Moretton Julio Pedro. — Vicepresidente — Domicilio: Lavalle 289, Bernal — Edad: 43 años — Estado civil: casado — Nacionalidad: argentino — Profesión: industrial — L. de Enrolamiento 5.123.667 — Moretton José, Director — Domicilio: Zapiola 1400, Bernal — Edad: 74 años — Estado civil: casado — Nacionalidad: italiano — Profesión: industrial — C. de Identidad: 773.299 — Gavassa Amadeo, Director — Domicilio: N. S. de la Guardia 498, Bernal — Edad: 42 años — Estado civil: casado — Nacionalidad: argentino — Profesión: empleado — L. de Enrolamiento 4.343.929 — Lavalle Osvaldo Francisco, Director — Domicilio: Castro Barros Nº 34, 3º piso A, Bernal — Edad: 42 años — Estado civil: casado — Nacionalidad: argentino — Profesión: Licenciado en química — L. de Enrolamiento 5.131.732 — Fernández Otero Roberto, Síndico Titular — Domicilio: Lavalle Nº 292, Bernal — Edad: 59 años — Estado civil: casado — Nacionalidad: argentino — Profesión: Contador Público Nacional — L. de Enrolamiento 0.371.135 — Vattuone Armando Gerónimo, Síndico suplente — Domicilio: Carabelas 177, Bernal — Edad: 54 años — Estado civil: casado — Nacionalidad: argentino — Profesión: Contador Público Nacional — C. de Identidad 1.687.302 (Policía Federal) — Los mandatos de Directores y Síndicos vencen el 30 de junio de 1973. — Lo transcripto concuerda con los originales respectivos que tengo a la vista, y el compareciente deja así reformado el Estatuto Social de "Chester S. A." con la redacción transcripta en el cuerpo de esta escritura. — Previa lectura y ratificación firma de conformidad. — Sobre raspado: De Chester, de mil, para comunicaciones 19950, perforación 42, a P. Vale. — Fdo.: Raúl Moretton — Fdo. ante mí: Adolfo R. Gómez Cainzo. Escribano. — Escritura Nº 73 pasada al folio 234 con fecha 29 de junio de 1973 en el Registro Nº 86 de la Ciudad de Avellaneda (provincia de Buenos Aires) — Entre líneas: Raúl Moretton. Vale.

Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 870.— .24|8 Nº 22.534 v.24|8|73

Armexas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber un día, el siguiente edicto:

FOLIO 917. — Constitución: Armexas S. A. — Escritura número quinientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Raúl Roberto Doporto, nacido el 27 de febrero de 1947, casado en primeras nupcias con Graciela Vedire, argentino, ingeniero mecánico, Libreta de Enrolamiento 4.555.868, domiciliado en Agüero 1680, piso tercero, departamento "B"; Graciela Vedire de Doporto, nacida el 25 de febrero de 1947, casada en primeras nupcias con Raúl Roberto Doporto, argentina, maestra, Libreta Cívica 5.461.311, domiciliada en Agüero 1680, piso tercero, departamento "B"; Roberto Doporto, nacido el 6 de abril de 1912, casado en primeras nupcias con Elsa Lareo, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento 366.699, domiciliado en Piedras 1696; Edgardo Adolfo Dominguez, nacido el 26 de marzo de 1947, casado en primeras nupcias con Marta Raquel Mugione, argentino, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento 7.590.760, domiciliado en Soldado de la Independencia 1151, planta baja, departamento C; Edgardo Adolfo Domínguez, nacido el 24 de mayo de 1922, casado en primeras nupcias con Alicia Martina Aguirre, argentino, militar, con Libreta de Enrolamiento 3.242.141, domiciliado en Avenida San Martín 7348, piso segundo, departamento "D"; Marta Raquel Mugione de Domínguez, nacida el primero de febrero de 1951, casada en primeras nupcias con Edgardo Adolfo Domínguez, argentina, maestra, con cédula de identidad número 6.542.848 de la Policía Federal, domiciliada en Soldado de la Independencia número 1151, planta baja, departamento "C"; Alfredo Fichera, nacido el 19 de septiembre de 1944, soltero, argentino, Ingeniero, Libreta de Enrolamiento 4.440.235, domiciliado en Venezuela 452; don Juan Fichera, nacido el 19 de octubre de 1903, casado en primeras nupcias con Lucía Maugere, argentino naturalizado, tenedor de libros, con Libreta de Enrolamiento número 45.149, domiciliado en Venezuela 452, departamento 42, y Susana Inés Caminos, nacida el 4 de agosto de 1946, soltera, argentina, maestra, Libreta Cívica 5.291.288, domiciliada en Salta número 895, piso sexto, departamento 18: todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estauto: "Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina ARMEXAS, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, o elaboración y distribución de productos y subproductos de la industria metalúrgica, instalaciones industriales en todos sus géneros y|u obras civiles. —Comerciales: Mediante la compra, venta, reventa y|o permuta de maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, y cualquier otro artículo de la industria metalúrgica. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Mandataria y de Servicios: Mediante el asesoramiento técnico, industrial y|o económico quedando excluídos aquellos en que se necesite título habilitante, a toda clase de empresas o instituciones civiles y comerciales como asimismo a entes públicos nacionales provinciales o municipales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos representado por seiscientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presi-

dente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento; el directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la Caja social antes de asumir sus cargos la suma de mil pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965|63 — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma conjunta o dos directores que actuarán en igual forma. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550. — según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia el síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: El señor Raúl Roberto Doporto, suscribe en este acto cien acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase "A", por un valor nominal de diez mil pesos, en efectivo, integrando en este acto el veinticinco por ciento o sea la suma de dos mil quinientos pesos; la señora Graciela Vedire de Doporto, suscribe en este acto cincuenta acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase "A", por un valor nominal de cinco mil pesos, en efectivo, integrando en este acto el veinticinco por ciento o sea la suma de mil doscientos cincuenta pesos; el señor Roberto Doporto, suscribe en este acto cincuenta acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase "A", por un valor nominal de cinco mil pesos, en efectivo, integrando en este acto el veinticinco por ciento o sea la suma de mil doscientos cincuenta pesos; el señor Edgardo Adolfo Domínguez (hijo) suscribe en este acto cien acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase "A" por un valor nominal de diez mil pesos en efectivo, integrando en este acto el veinticinco por ciento o sean dos mil quinientos pesos; el señor Edgardo Adolfo Domínguez, suscribe en este acto cincuenta acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A" por un valor nominal de diez mil pesos en efectivo, integrando en este acto el veinte por ciento o sean dos mil quinientos pesos; la señora Marta Raquel Mugione de Domínguez, suscribe en este acto cincuenta acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A" por un valor nominal de cinco mil pesos en efectivo, integrando en este acto el veinticinco por ciento o sean mil doscientos cincuenta pesos; el señor Alfredo Fichera, suscribe en este acto cien acciones ordinarias, al portador, clase "A", cinco votos, por un valor nominal de diez mil pesos en efectivo, integrando en este acto el veinticinco por ciento o sea dos mil quinientos pesos; el señor Juan Fichera, suscribe en este acto cincuenta acciones ordinarias al portador, clase "A", cinco votos, por un valor nominal de cinco mil pesos, en efectivo, integrando en este acto el veinticinco por ciento, o sean mil doscientos cincuenta pesos; la señorita Susana Inés Caminos suscribe en este acto cincuenta acciones al portador, ordinarias "A", cinco votos, por un valor nominal de cinco mil pesos, en efectivo, integrando en este acto el veinticinco por ciento o sean mil doscientos cincuenta pesos, comprometiéndose todos a integrar el saldo dentro de los veinte meses. — Se designa para integrar el directorio: Presidente, a Raúl Roberto Doporto; vicepresidente, a Edgardo Adolfo Domínguez (hijo); vocales, a Alfredo Fichera. — Organo Fiscalizador: síndico titular, Contador Público Nacional, Carlos Okretic; síndico suplente, Contador Marcelo Hugo Grossi. — Se autoriza a Raúl Roberto Doporto, Edgardo Adolfo Domínguez (hijo) y Alfredo Fichera a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Raúl Roberto Doporto. — Graciela Vedire de Doporto. — Roberto Doporto. — Edgardo Adolfo Domínguez. — Edgardo Adolfo Domínguez. — Marta Raquel Mugione de Domínguez. — Alfredo Fichera. — Juan Fichera. — Susana Inés Caminos. — Hay un sello. — Ante mí, Rodolfo A. Nahuel. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí, al folio 917 y queda en el Registro 532 de mi adscripción, doy fe.

— Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro fojas fotostáticas de su matriz extendida en Protocolo Notarial sellos números A018294217 al AO 18294220 y el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Organo Fiscalizador. — Susana, folio, fecha, su, vale. — Rodolfo A. Nahuel, escribano.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 765 e. 2|8 Nº 22.576 v. 2|8|73

Establecimiento Ganadero Las Casuarinas

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número ciento setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de mayo de 1973, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Carlos Alberto Contreras, argentino, casado en primeras nupcias con Rafaela Pafundi, nacido el 21 de abril de 1911, titular de la L. E. número 103.835, comerciante, domiciliado en la calle Avellaneda 2173, Depto. 2, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de "ESTABLECIMIENTO GANADERO "LAS CASUARINAS" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", en calidad de vicepresidente de la misma debidamente facultado para este acto, personería que acredita con los siguientes documentos: 1º: Con el testimonio de constitución definitiva de la sociedad, el que pasó ante el escribano de esta ciudad D. Carlos O. Argüello, con fecha 5 de junio de 1970, al Fº 822 del Registro 175 a su cargo, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2368, al Fº 193 del Lº 72, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas con fecha 15 de julio de 1970, fotocopia de lo cual debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe. — 2º: Con el acta de Asamblea General Ordinaria llevada a cabo con fecha 20 de octubre de 1972, en la cual se eligen a los actuales directores, habiendo resultado electos los señores Carlos Contreras, Carlos Alberto Contreras y Carlos Contreras Guidi, copia de lo cual debidamente autenticada agrego a la presente. — 3º: Con el acta de Directorio Nº 8, de fecha 3 de noviembre de 1972, en la cual se distribuyen los cargos del mismo, habiendo resultado electos, para el cargo de presidente, el señor Carlos Contreras y para vicepresidente, el señor Carlos Alberto Contreras, copia de lo cual debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe. — 4º: Con el acta de directorio de fecha 16 de marzo de 1973, en la cual surge la autorización para el presente acto y se autoriza el presente otorgamiento, la que se transcribirá íntegramente más adelante. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en la reunión de directorio de fecha 16 de marzo de 1973 se decidió otorgar Poder General a favor de los señores Carlos Contreras, Carlos Alberto Contreras, Carlos Contreras Guidi y Cornelio Contreras, para que los mismos actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente y en nombre y representación de "Establecimiento Ganadero "Las Casuarinas" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera", lleven a cabo los actos que en el acta se mencionan. — El acta de dicha reunión de directorio copiada íntegramente dice así: Acta número 13: En Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo de 1973, siendo las 15 hs. se reunieron en Avda. Córdoba 991, piso 6º, los integrantes del directorio de Establecimiento Ganadero Las Casuarinas, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera, señores Carlos Contreras, Carlos Contreras Guidi y Carlos Alberto Contreras, bajo la presidencia del primero de los nombrados y con la presencia del síndico titular doctor Carlos María González Fischerse, trató el siguiente tema: Poder general: Expresa el señor Presidente que estima conveniente a fin de agilizar la tarea social, otorgar un poder amplio a favor de quienes pueden representar a nuestra empresa con el mayor conocimiento de los intereses sociales. Los restantes directores opinaron coincidentemente, resolviendo otorgar un poder general amplio a favor de los señores Carlos Contreras, Carlos Alberto Contreras, Carlos Contreras Guidi y Cornelio Contreras, para que los mismos actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistitamente y en representación de Establecimiento Ganadero Las Casuarinas, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera, ejerciten el mandato a conferir con las siguientes facultades: Administrativas: Administrar los negocios de la mandante con amplias facultades, pudiendo formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios contratar cartas de crédito, celebrar contratos de sociedad, suscribir y comprar o vender acciones o cuotas de sociedad anónima o en comandita o responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, fondos de comercio, establecer y|o explotar fábricas, cobrar o percibir todo lo que se debe al mandante, dar o tomar dinero prestado, aceptar y cancelar hipotecas y prendas, hacer donaciones en los términos del artículo 1.807, inciso 6º del Código Civil y cualquier renuncia gratuita, remisión, quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar suscripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, warrants, vales y otros documentos, dar o tomar dinero en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la mandante y obligarla, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones de deudas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal; renunciar de derechos; contratar locaciones de servicios como locador o locatario; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, exigir o prestar fianzas o cauciones, abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos, retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y los valores, giros, certificados, cargos y encomiendas del interior o exterior del país, consignadas al mandante, suscribir avisos y demás resguardos y percibir y dar recibos y cartas de pago; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamientos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos. Gestiones administrativas: Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, entidades autárquicas nacionales, provinciales o municipales, aduanas, Tribunal Municipal de Faltas, Correos y Telecomunicaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección de Rentas y Recaudaciones Fiscales, Dirección de Invenciones, Registro de Marcas de Comercio, de la Propiedad, de Mandatos Transportes de la Nación, Empresas de Transportes, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole, solicitar concesiones de toda clase de gobiernos nacionales o provinciales, en las condiciones que creyeran convenientes a los intereses del mandante y realizar cuantos actos fueran necesarios para el desempeño de su cometido. Adquisición y enajenación de bienes: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios o de la nuda propiedad o por cualquier acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación de las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar y dar en posesión de las cosas materiales de la convención o del acto. — Locación: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en cada caso los plazos, precios y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a mi cargo. — Gravámenes: Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, revelarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad a este mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. — Préstamos: Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos y otros valores cotizables de los Bancos Hipotecario Nacional u otros oficiales o particulares o de cualquier entidad o de particulares, de conformidad con sus leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interes con garantía real o colocarlos en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la toma de intereses y forma de pago. — Depósitos: Depositar en poder de los bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o particulares, dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente los mismos depositos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato. — Operaciones bancarias: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y sus sucursales y en cualquier otro particular u oficial o Bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros reales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro banco oficial, particular o mixto, existente o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocio. — Intervención en juicios: intervenir en defensa de los intereses de la sociedad en toda clase de juicios que deban substanciarse ante los tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo de por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes, como actora o demandada o de cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda especie de documentos, revisar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar re-

cursos legales o derechos adquiridos, en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer en arbitros o arbitradores, tachar, tansigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda indole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones en pago y obligaciones; prestar y exigir fianzas, cauciones y arraigos y demás garantías, diligencias, exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar y solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros, solicitar la quiebra, o concurso civil de sus deudores morosos con facultad para asistir a juntas de acreedores, verificar u observar créditos y sus graduaciones, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, aceptar y rechazar o nombrar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar limites y pagar créditos pasivos de legítimo abono. — Cobrar y percibir: Cobrar y percibir créditos de toda clase, de alquileres y arrendamientos, dividendos, titulos de rentas, cédulas, cupones, bonos, pólizas de seguros, indemnizaciones y sumas de dinero o valores, cualquiera que fuera su origen anterior o posterior a este mandato. — Conferir poderes y otros actos jurídicos: Conferir poderes generales o especiales y revocar tanto estos mandatos como los preexistentes, formular protestas y protestos, practicar y aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, conformar, aclarar, renovar, revocar, extinguir actos jurídicos o contratos celebrados con anterioridad al mandato en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren, protocolizar instrumentos públicos que exijan este requisito, así como instrumentos públicos o privados y solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganados sujetos a esta formalidad y sus revocaciones y transferencias. — Otorgamiento de escrituras: Otorgar y firmar las escrituras o instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que sus mandatarios pacten con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales. — La intervención del directorio o de otros apoderados de la sociedad otorgante en cualquiera de los negocios, asuntos o actos que se encomiendan a los mandatarios, no revoca el presente poder, el cual sólo se considerará revocado, suspenso o limitado cuando lo sea expresamente por escritura pública. — El directorio autorizó expresamente al director señor Carlos Alberto Contreras a firmar la escritura de poder. — Sin más asuntos que tratar finalizó la reunión siendo las 17,15 horas. — C. Contreras. — C. Contreras. — Carlos Alberto Costreras. — C. M. González Fischer. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe del acta de directorio Nº 13 de fecha 16 de marzo de 1973, obrante a los folios 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del libro de actas de directorio Nº 1 de Establecimiento Ganadero Las Casuarinas Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera, el que se halla debidamente rubricado en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº B-23.504, con fecha 28 de agosto de 1970. — Y el compareciente continúa diciendo que deja así otorgado poder general a favor de los señores Carlos Contreras, Carlos Alberto Contreras, Carlos Contreras Guidi y Cornelio Contreras, para que los mismos actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente y en representación de Establecimiento Ganadero Las Casuarinas Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera, lleven a cabo los actos que se mencionan en el acta anteriormente transcripta con la amplitud de facultades allí mencionadas que se dan aquí por reproducidas a los efectos legales. — Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Carlos Alberto Contreras. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Ventura. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el Nº 174 de fecha 7 de mayo de 1973 al Fº 559 de este mismo registro 411 a mi cargo. — Para los apoderados expido segundo testimonio en 7 sellos de actuación notarial Nos. A 014.738.664; 014.738.665; 014.738.666; 014.738.667; 014.738.667; 014.738.668; 014.738.723 y 014.738.724, que sello y firmo en Buenos Aires, a los 12 días del mes de junio de 1973. — F. A. Ventura. — E|l.: ciento. Vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 870.— e.24|8 Nº 22.552 v.24|8|73

ACLARACION

Trepelcan

SOCIEDAD ANONIMA,
AGRICOLA, GANADERA,
FORESTAL Y MANDATARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 14|8|73, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice:
...Golama Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

Debe decir:
...Trepelcan Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Forestal y Mandataria.

e.24|8 Nº 20.054 v.24|8|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Nixza

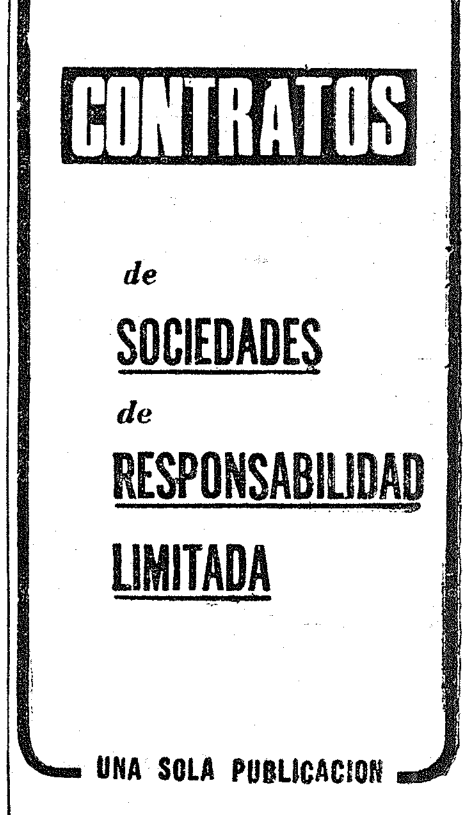
SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y dos. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Ricardo Ulrico Loeffel, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.727.996, domiciliado en Aguilar 2447, Capital Federal; don Nicolás Zazulak, polaco, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.883.586, domiciliado en El Mirasol 335, Capital Federal; don Salomón Leplewsky, polaco, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.833.532, domiciliado en San Martín 522, Capital Federal; José Patricio Zazulak, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.172.441, domiciliado en El Mirasol Nº 335, Capital Federal; Margarita Miranda, argentina, soltera, con Libreta Cívica Nº 2.464.342, domiciliada en Iberá 1948, Capital Federal; Luis Enrique Ortiz, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con María Mercedes Miranda, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.516.789, domiciliado en Pueyrredón 956, Capital Federal; Regino José Moglia, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.668.842, domiciliado en Almafuerte 301, Capital Federal; y Parasquewia Andriciw de Zazulak, ucraniana, quien manifiesta ser viuda de sus primeras nupcias con Jorge Zazulak, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 7.599.265, domiciliada en Hidalgo 718, Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Ricardo Ulrico Loeffel, concurren en el carácter de único socio solidario de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de NIXZA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, conforme se acredita con el contrato social formalizado por escritura del 30 de noviembre de 1966, pasada ante mí al folio 792 de este registro a mi cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 21 de diciembre de 1966, al folio dos mil setecientos cincuenta y siete, al folio cuatrocientos cincuenta del libro doscientos cuarenta y uno de contratos públicos, doy fe. — Y los señores Salomón Leplewsky; José Patricio Zazulak; Regino José Moglia; Luis Enrique Ortis, y las señoras Margarita Miranda y Parasquewia Andriciw de Zazulak, lo hacen como socios comanditarios, tenedores de acciones que representan la totalidad del capital comanditario de nueve millones quinientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle: Salomón Leplewsky un mil acciones, números uno al mil, o sea un millón de pesos moneda nacional; José Patricio Zazulak, dos mil quinientas acciones, números mil uno al tres mil quinientos o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; Margarita Miranda, un mil acciones, números tres mil quinientos uno al cuatro mil quinientos o sean un millón de pesos moneda nacional; Luis Enrique Ortiz, un mil acciones, números cuatro mil quinientos uno al cinco mil quinientos, o sea un millón de pesos moneda nacional; Regino José Moglia, dos mil acciones números cinco mil quinientos uno al siete mil quinientos o sean dos millones de pesos moneda nacional, y Parasquewia Andriciw de Zazulak, dos mil acciones, número siete mil quinientos uno al nueve mil quinientos o sean dos millones de pesos moneda nacional. — Y el señor Ricardo Ulrico Loeffel dice: Que vende, cede y transfiere a favor del señor Nicolás Zazulak por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, el aporte que por tal cantidad tiene y le corresponde en la citada sociedad, y cuyo importe declara haber recibido íntegramente antes de ahora del cesionario, otorgándole por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma y en consecuencia coloca al cesionario en su mismo lugar y prelación respecto a lo transferido. — Enterado el señor Zazulak de esta escritura de cesión a su favor manifiesta conformidad y aceptación y declara estar conforme con el estado actual de la sociedad, sus gestiones administrativas y comerciales. — Por su parte los señores Salomón Leplewsky, José Patricio Zazulak, Margarita Miranda, Luis Enrique Ortiz, Regino José Moglia y Parasquewia Andriciw de Zazulak en el carácter de socios comanditarios, prestan su consentimiento y conformidad con la cesión efectuada por el señor Loeffel a favor del señor Nicolás Zazulak. — Y este último continúa diciendo: Que en virtud de que el cedente por efecto de la transferencia de su cuota ha dejado de pertenecer a la sociedad, queda él como único socio activo y solidario de la misma y juntamente con los socios comanditarios resuelven: modificar los artículos cuarto y sexto del contrato social los que quedarán redactados de la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en la siguiente forma: a) Quinientos mil pesos moneda nacional que corresponden al capital solidario, que queda totalmente suscripto e integrado en efectivo por el socio solidario don Nicolás Zazulak y; b) Nueve millones quinientos mil pesos moneda nacional que corresponden al capital comanditario, aportado por los señores Salomón Leplewsky; José Patricio Zazulak; Margarita Miranda; Luis Enrique Ortiz; Regino José Moglia y Parasquewia Andriciw de Zazulak, en la proporción de un millón de pesos moneda nacional el primero, dos millones quinientos mil pesos el segundo; un millón de pesos moneda nacional la tercera; un millón de pesos moneda nacional el cuarto; dos millones de pesos moneda nacional el quinto y dos millones de pesos moneda nacional la última, formado por nueve mil quinientas acciones ordinarias, al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo. — Las acciones serán al portador y llevarán la firma del socio solidario con los recaudos del artículo trescientos veinticinco del Código de Comercio, pudiendo cada título representar una o más acciones. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio solidario Nicolás Zazulak, sin perjuicio de los mandatos o especiales que éste otorgue, por medio de cuyos actos podrá delegar toda o parte de sus facultades de tal en él o los mandatarios que designara. — En ejercicio de sus funciones el socio solidario podrá realizar todos los actos indicados en la cláusula tercera, firmar vales, cheques, pagarés, u otros documentos como librador, aceptante o endosante, dar poderes generales y|o especiales, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, celebrar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, atinentes al carácter comercial de la sociedad, convocar a las asambleas de socios, practicar balances e inventarios, tomar y despedir empleados y fijarles su remuneración y en fin, realizar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor desempeño de su condición de socio administrador. — En consecuencia, todo lo demás no modificado sigue en plena vigencia el contrato social invocado de Nixza Sociedad en Comandita por Acciones, solicitándome testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, de lo que doy fe. — Ricardo Loeffel. — Nicolás Zazulak. — Salomón Leplewsky. — José P. Zazulak. — Margarita Miranda. — Luis E. Ortiz. — Regino J. Moglia. — Parasquewia A. de Zazulak. — Ante mí: S. Malleville. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio seiscientos cinco del registro a mi cargo. — Para el cesionario expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos veintidós mil ciento setenta y nueve, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: mismo — señores — escritura — solidarios — siguiente — en — Comandita. — Vale. — Entrelíneas: rio. — Vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Sofía A. Malleville, escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 904.945, que se agrega. — Lomas de Zamora, 11 de noviembre de 1969. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización Nº 904.945. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Sofía A. Malleville obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.422.181. — Lomas de Zamora, 11 de noviembre de 1969. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Guillermo V. Pereyra, presidente. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — S|r.: el — Parasquewia — Enrique — Zazulak — mil — quinientos — Andriciw — enterado — Leplewsky. — E|l.: más de lo que. — Valen.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. —e.24|8 Nº 22.687 v.24|8|73



ACLARACION

Librería Fray Mocho

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 23|7|73, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice:
...fecha 15 de junio de 1973.

Debe decir:
...fecha 15 de mayo de 1973.

e.24|8 Nº 16.229 v.24|8|73

Mobiliario San Marco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Antonio Marzullo, italiano, de cuarenta y tres años, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta domiciliado en Carhué mil trescientos cuarenta y siete Capital Federal de una parte, en adelante el "cedente" y los señores Nicolás Marzullo, italiano, de cincuenta y un años, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos veintitrés mil setecientos dieciséis domiciliado en Carhué mil trescientos cuarenta y siete Capital Federal; don Angel Tomaselli italiano, de cuarenta y siete años, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y cuatro, casado, domiciliado en Cosquín mil doscientos setenta y cuatro, Capital Federal y don Antonio Tomaselli, italiano, soltero, de cuarenta y un años, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y ocho domiciliado en Cosquín mil doscientos setenta y dos de la Capital Federal, de la otra en adelante los "cesionarios" y todos únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MOBILIARIO SAN MARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede social en Cosquín mil doscientos setenta y seis de dicha Ciudad, que fuera constituida por escritura del ocho de se-

tiembre de mil novecientos sesenta y nueve pasada ante el escribano A. A. Zubiri al folio mil ciento cincuenta y ocho del Registro quinientos ochenta y cuatro de esta Capital, inscribiéndose su testimonio en el Registro dependiente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad el siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve bajo número tres mil doscientos cincuenta y cuatro, folio treinta y seis, libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fuera modificado también por escritura del veintidós de mayo de mil novecientos setenta pasada ante el mismo Escribano al folio mil ciento veinticinco del Registro quinientos ochenta y cuatro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el catorce de julio de mil novecientos setenta bajo el número mil trescientos veintiuno al folio ochenta y tres, Libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y don Antonio Marzullo dice: Que cede y transfiere a favor de los otros tres socios don Nicolás Marzullo, don Angel Tomaselli y don Antonio Tomaselli, las dos mil cuotas de capital de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que tiene y le corresponden en la referida sociedad, por el valor nominal de las mismas o sea la suma de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que recibe en este acto de los cesionarios, por cuyo importe esta enunciación constituye recibo suficiente y carta de pago en forma, por lo que el cedente coloca a los cesionarios en su mismo lugar y grado. — Por su parte, los cesionarios aceptan en forma expresa esta cesión y declaran que las cuotas se las adjudican por partes iguales entre ellos. — Presente en el acto doña Lucía Rafaela Ciroeco de Marzullo, italiana, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa, cónyuge en primeras nupcias del cedente don Antonio Marzullo, con igual domicilio que éste, mayor de edad, manifiesta que concurre a este acto al solo efecto de otorgar a su esposo el asentimiento que requiere el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, con la cesión verificada por el mismo precedentemente. — Y los señores Nicolás Marzullo, Angel Tomaselli y Antonio Tomaselli en su carácter de únicos socios actuales de "Mobiliario San Marco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" agregan: Que han resuelto además adecuar el contrato social a lo establecido en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, por lo que para el futuro quedará redactado de la siguiente manera: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Mobiliario San Marco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio legal en esta Capital, con sede social en la calle Cosquín mil doscientos setenta y cuatro y seis de dicha Ciudad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El plazo de duración será de diez años, a contar desde el día 1º de agosto de 1969 — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación de muebles en general, amoblamientos, tapicería y decoraciones en general; la compraventa, importación y exportación de artículos comprendidos en la industria maderera y la construcción de edificios por cuenta propia o de terceros, cuyas obras serán realizadas y ejecutadas por profesionales con títulos habilitantes en sus respectivas materias y reglamentos. — Cuarta: El capital social es de ochenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en ocho mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que los socios tienen suscriptas e integradas totalmente, por partes iguales, excepto de dos cuotas en condominio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Antonio Tomaselli y el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de don Nicolás Marzullo con cualquiera de otros dos socios, como gerentes para todas las operaciones que forman el objeto social, sin más limitaciones que no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni tampoco en fianzas o garantías en favor de terceros, salvo acuerdo de todos los socios. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario, distribuyéndose las utilidades, previa deducción de la reserva legal, en proporción al capital aportado. En igual proporción sufrirá las pérdidas el capital social. — Séptima: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a la misma con seis meses de anticipación, como mínimo. No obstante ello, no podrá retirarse efectivamente hasta tanto no se proceda a la entrega de todos los trabajos contratados con plazo de entrega futura, hasta el día de recepción de la comunicación fehaciente respectiva. Para determinar el haber del socio que se retire se procederá a practicar un Balance e Inventario a la fecha del retiro y el importe que resulte se abonará en veinticuatro cuotas mensuales, iguales, con el interés de plaza para descuentos bancarios vigente a la fecha del balance, la primera de ellas a los treinta días de la fecha del efectivo retiro. Los socios restantes tendrán preferencia para adquirir dichas cuotas en proporción a las que tuvieren e incluso tendrán derecho de adquirir mayor cantidad de cuotas si alguno de los socios que quedare no fuere interesado, todo conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Si los socios no desearen adquirir las cuotas y no hubiere tercero interesado que así lo hiciere y entrare a formar parte de la sociedad, con el acuerdo de los otros socios, la sociedad entrará en liquidación, la que será efectuada por los tres socios, en cuyo caso usarán de la firma social en forma conjunta todos ellos. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo practicarse un balance e inventario a la fecha del suceso, a fin de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado que será abonado por la sociedad a los herederos o causahabientes del mismo en la forma y condiciones establecidos en el artículo anterior. — Novena: Además de los libros contables la sociedad llevará un libro de Actas donde se registrarán todas las decisiones que los socios acepten en las reuniones y estimen conveniente o fueren necesarias al mejor desenvolvimiento de la sociedad. En tal forma se deja redactado el contrato social, conforme a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se firman tres ejemplares iguales en Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Enmendado: Cosquín, gira, escritura, Rafaela, cesión, socio, hasta, adquirir ó: Vale. Raspado: mil doscientos setenta y dos. También Vale. — Sobre raspado: seis Vale. — Entre líneas: excepto de dos cuotas en condominio. — También Vale. — Firmado: Antonio Marzullo. — N. Marzullo. — A. Tomaselli. — Angel Tomaselli. — Lucía R. C. de Marzullo. — Testado: setecientos veintitrés mil. No Vale. — Sobre raspado: el día 1º de agosto de 1969. Vale.

Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e.24|8 Nº 22.380 v.24|8|73

Pellati y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano de esta Capital, don Carlos A. Maino, con fecha 25 de julio de 1973, a folio 672, de Registro 382, a su cargo, el señor Carlos Alberto Pellati, vendió y cedió a doña Lidia Elba Pellati de Pereiro, argentina, nacida el 16 de julio de 1930, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Héctor Delfín Pereiro, con libreta cívica número 0.457.238, domiciliada en la calle Lorenzo Vintter número 919, Capital Federal, por $ 500, 50 cuotas de $ 10 Ley 18.188, cada una, de las que tiene y le corresponden en "PELLATI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y juntamente con los señores Ramón Alonso, argentino, nacido el 16 de febrero de 1914, casado en primeras nupcias con doña Raquel Beatriz Moldes, con libreta de enrolamiento número 257.183, domiciliado en la calle Humberto Primero número 936, segundo piso, departamento 26, Capital Federal, y don Martín Ulpiano Bassat, argentino, nacido el 13 de octubre de 1906, viudo de primeras nupcias de doña Joaquina Olazábal, con libreta de enrolamiento número 761.512, domiciliado en la calle Vieytes número 650, Banfield, Provincia de Buenos Aires, convinieron en modificar la cláusula quinta del contrato social, en razón de la renuncia presentada por el señor Pellati al cargo de gerente, prorrogar el plazo de duración de la sociedad por vencer el mismo el día 31 de diciembre de 1973, modificando en consecuencia la cláusula tercera y a la vez, adecuar las cláusulas séptima y decimosegunda a las disposiciones de la Ley 19.550, en cuya virtud, dichas cláusulas del contrato social tendrán la siguiente redacción. — Tercera: El término de duración de la sociedad queda prorrogado por el plazo de dos años, a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, pero cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento haciendo cesión de sus cuotas a los restantes socios, a quienes deberá notificar su decisión por telegrama colacionado en sus domicilios particulares con una anticipación de sesenta días. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de la señora Lidia Elba Pellati de Pereiro, quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades que la ley acuerda al gerente. Los restantes socios no desempeñan funciones en la sociedad. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta totalizar el veinte por ciento del capital; b) El porcentaje que los socios acuerden para otras reservas o destinos; c) El saldo se adjudicará a los socios en las siguientes proporciones: señor Pellati, el cincuenta y nueve con ochenta centésimos por ciento; señores Alonso y Bassat, el diez y siete con sesenta y cinco centésimos por ciento, cada uno; y señora Pellati de Pereiro el cuatro con noventa centésimos por ciento. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital integrado, o sean: el señor Pellati el setenta y nueve con noventa centésimos por ciento, los señores Alonso y Bassat, el ocho con ochocientos veinticinco milésimos por ciento, cada uno, y la señora Pellati de Pereiro, el dos cuarenta y cinco centésimos por ciento. Las liquidaciones y particiones se efectuarán en proporción a las cuotas suscriptas. — Decimosegunda: Para todos los casos no previstos en ese contrato regirán subsidiariamente las disposiciones pertinentes de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y el Código de Comercio.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.— e.24|8 Nº 22.346 v.24|8|73

Textil Mallorca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el catorce de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Ades, casado en primeras nupcias con doña Paulina Liniado, nacido el 20 de agosto de 1921, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 1.317.406; doña Lidia Raquel Ades, soltera, nacida el 18 de noviembre de 1950, titular de la Libreta Cívica Nº 6.711.674, comerciante; y don Héctor Simón Ades, soltero, nacido el 23 de agosto de 1949, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.823.819; todos ellos argentinos y domiciliados en la Capital Federal en la calle Vidt 2027, sexto piso, departamento 14, y de mi conocimiento, doy fe. Dicen: Que vienen a formalizar en escritura pública el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad se denomina "TEXTIL MALLORCA S. R. L.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Alvarez Thomas 1121, segundo piso. — Segundo: Su duración es de diez años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — No obstante, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, antes de dicho plazo, debiendo comunicar fehacientemente tal decisión a los restantes socios con no menos de 180 días de anticipación. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compraventa, importación y exportación de materias primas, maquinarias y productos elaborados o semielaborados relativos a la industria de la confección y ropa de vestir en general. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos. — Está dividido en 500 cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle: don José Ades: 350 cuotas, equivalentes a treinta y cinco mil pesos; doña Lidia Raquel Ades: 75 cuotas, equivalentes a siete mil quinientos pesos; y don Héctor Simón Ades: 75 cuotas, equivalentes a siete mil quinientos pesos. — Los socios integran la totalidad del capital suscripto mediante el aporte que hacen en este acto de los muebles, útiles, maquinarias y herramientas detallados en el balance del 18 de mayo de 1973 que, firmado por ellos y certificado por contador público se agrega a esta escritura y se transcribe más adelante, dejándose constancia que los bienes aportados han sido valuados al valor costo de plaza, según constancia de facturas que obran en poder de la sociedad. — Quinto: La administración y representación legal de la sociedad es ejercida por el socio don José Ades, en carácter de gerente. — Este tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5.965/63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones financieras o de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y representaciones, dentro o fuera del país y otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Sexto: Las reuniones de socios se efectuarán cada vez que fuere necesario, formulándose la convocatoria por acta notarial o telegrama con copia o colacionado, en el último domicilio comunicado a la sociedad por sus integrantes, con una anticipación no menor de cinco días. — De lo tratado y resuelto se formalizará un acta en el libro que a ese efecto deberá tener la sociedad. — Séptimo: Para el caso de resolución parcial, cualquiera sea su causa, la parte correspondiente al socio retirado será valuada por dos peritos tasadores, designados, dentro de los quince días de producido el retiro, uno por la sociedad y otro por aquél o sus sucesores. — Los peritos, antes de iniciar sus funciones y dentro de los diez días de haber aceptado desempeñarlas, deberán designar un tercero para el supuesto de discordia, cuya decisión será inapelable. — La parte del socio retirado será liquidada en la siguiente forma: treinta por ciento a los 30 días; treinta por ciento a los 180 días y el cuarenta por ciento restante al año, sin interés. — Estos plazos se contarán a partir de la fecha en que haya quedado definitivamente determinado el haber del socio retirado; todo ello sin perjuicio del derecho que a la sociedad le confiere el artículo 93, párrafo 3 de la Ley 19.550, en caso de exclusión. — Octavo: Producido el fallecimiento de un socio, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad si así lo resuelven, cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 155 de la Ley 19.550. La decisión de los herederos de incorporarse a la sociedad será obligatoria para ésta, salvo el supuesto que por dicha incorporación se modifique el régimen de mayorías. Existiendo copropiedad respecto de las cuotas, los condóminos deberán unificar su representación para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones sociales. — Si los herederos decidieren no incorporarse a la sociedad, el haber del socio premuerto se les liquidará en la forma indicada en el numeral séptimo. — Noveno: El ejercicio social cierra el 28 de febrero de cada año, fecha en la que se deben confeccionar los estados contables de acuerdo a las disposiciones pertinentes y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) Las sumas que los socios resuelvan, a remuneración del gerente; y c) El saldo, total o parcialmente, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Décimo: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el gerente. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Decimoprimera: Cualquier divergencia entre los socios, deberá solucionarse por medio de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de iniciar sus funciones deberán designar un tercero para el supuesto de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Las designaciones deberán efectuarse en los plazos previstos en el numeral séptimo para la designación de peritos tasadores. — El Balance al que alude el numeral cuarto, copiado a su tenor, del original que tengo a la vista, dice así: "Balance de Iniciación de Textil Mallorca, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) — Activo — Muebles y Utiles — Dos mesas de corte con base de fórmica de 7,30 x 1,54 y 15 x 1,54 (costo) $ 2.500. — Dos archivos metálicos (costo) $ 1.000. — Un guardarropas metálico (costo) $ 600. — Dos escritorios base de fórmica (costo) pesos 1.200. — Tres sillas (costo) $ 900. — Una máquina de sumar marca Olivetti Suma 20 Nº R 32.693 (costo), pesos 2.000. — Una máquina de escribir marca Triunf Nº A 30103005, $ 1.000. — Una mesa para máquina de escribir, base fórmica (costo) $ 500. — Maquinarias y Herramientas: — Una máquina recta de cortar Marca Maimi, motor Nº 74 K 5871 (costo) $ 10.000. — Una máquina de cortar circular marca Proa Nº 2733 (costo) $ 500. — Una máquina de coser marca Singer Nº 95 K 60 (costo) $ 2.000. — Una máquina de ojalar marca Singer Nº 71-52 (costo) $ 2.500. — Una máquina overlock marca Yamato Nº D C-120 (costo) $ 3.000. — Una máquina collareta Unión Special número 302720 (costo) $ 2.000. — Una máquina recta Unión Special Nº 302120 (costo) $ 2.000. — Una máquina pasaelástico Unión Special Nº 287212 (costo) $ 4.000. — Una máquina overlock

marca Juki Nº MO-357 (costo) $ 5.000. — Una máquina Pegasus Nº DPS 2 - Ps 61.591 (costo) $ 2.000. — Una máquina Overlock marca Juki Nº MO|377 (costo), $ 5.000. — Una máquina overlock marca Pegasus Nº M 562980 (costo) $ 2.000. — Dos planchas marca Atma Nº 1|145535 y s|n. $ 300. — $ 50.000. — Resumen del Activo: Muebles y Utiles: $ 9.700. — Maquinarias y Herramientas: $ 40.300 — Total del Activo: $ 50.000. — Pasivo: Capital Social: $ 50.000. — Total del Pasivo: $ 50.000. — Los bienes han sido valuados al valor de costo de plaza — Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — J. Ades. — L. Ades. — Héctor S. Ades. — G. Liever. — Guillermo E. Liever. Contador Público Nacional — C.P.C.E. C.F. Tº 35 — Fº 189. — Legalización — Trámite Urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Guillermo E. Liever, inscripto en el Tomo XXXV, Folio 189 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal". — Sigue una firma ilegible, un sello aclaratorio que dice: "José Ciucelegui, Contador Público Nacional — Secretario de Legalizaciones" y otro sello del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Lo transcripto es copia fiel de su original, que agrego, doy fe. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y ante mí la firman, doy fe. — Entrelíneas: Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — $ 5.000, Vale. — Sobrerraspado: número — catorce — antes de dicho plazo — industria — A tal fin — ellos — valuados — que — Octavo — Archivo — Unión — Juki — (costo) — $ 300. — dice, Vale. — Entrelíneas: en la Avenida Alvarez Thomas 1121, segundo piso, Vale. — J. Ades. — L. Ades. — Héctor S. Ades. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime Giralt Font. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio doscientos sesenta y uno del registro notarial trescientos cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido esta primera copia en cuatro hojas, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

— Jaime G. Font. — Hay una firma y un sello. — Lo testado: no vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 641,25 e.24|8 Nº 22.385 v.24|8|73

Industrias Plásticas Diasa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura Número: Cuatrocientos Nueve. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí el Escribano autorizante, comparecen: Doña Lidia Lemos de Sneider, argentina, Contadora Pública de treinta y tres años de edad, casada, titular de la Libreta Cívica número 9.882.706, domiciliada en Franklin 2181 de la Capital Federal; y doña Felisa Celina Zimmermann de Percowicz, argentina, de treinta y dos años de edad, Contadora Pública, casada, titular de la Libreta Cívica número 8.781.280, domiciliada en Vidal 3595, Departamento 1 de la Capital Federal, ambas comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: La Sociedad girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS PLASTICAS DIASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cobo número mil cuatrocientos treinta y cinco, departamento uno de Capital Federal. — La sociedad podrá establecer locales de venta, depósitos, representaciones y agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de Diez Años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de productos de plásticos, representación comisiones y consignaciones de productos de plástico. — Industriales: La fabricación y elaboración por cuenta propia o de terceros de productos relativos a la industria del plástico.

— Para el cumplimiento de los fines sociales podrá realizar todos los actos o contratos que estén relacionados directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos, divididos en cien cuotas de Cien pesos cada una que las socias suscriben en la siguiente proporción: doña Lidia Lemos de Sneider, Setenta cuotas, y doña Felisa Celina Zimmermann de Percowicz, Treinta cuotas.

—La socia Lidia Lemos de Sneider integra la totalidad de su aporte en maquinarias, en tanto que la socia Felisa Celina Zimmermann de Percowicz integra el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo, y el saldo también en dinero efectivo, lo integrará de acuerdo a los requerimientos del desenvolvimiento social, todo ello conforme al inventario y balance debidamente firmado por las socias. — Quinta: Ningún socio puede ceder las cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo que cuente con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la Sociedad, previa unificación de su representación para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones sociales. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de las dos socias que revestirán el cargo de Gerentes ejerciendo la representación legal. — En el ejercicio de la administración, los gerentes tendrán amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales con la excepción que no podrán emprender negociaciones ajenas al giro social, así como tampoco dar garantías ni fianzas por operaciones de terceros.

— Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general junto con los demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas se absorberán en la misma proporción. — Los balances deberán ser aprobados por las socias para su validez, considerándose aprobados en caso de que no se formularen observaciones dentro de los diez días siguientes. — Octava: La sociedad se puede disolver a pedido de cualquiera de las socias, debiendo notificarlo a la Sociedad con tres meses de antelación por telegrama colacionado. — Novena: En todos los casos no previstos por este contrato, las resoluciones respecto a la marcha de la Sociedad se tomarán por unanimidad de votos. — Décima: Cualquier divergencia que ocurra entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores en caso de discordia cuyo fallo será absolutamente inapelable. — Undécima: Disuelta la Sociedad por cualquier motivo, la liquidación estará a cargo de las dos socias. — Una vez completamente cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción del capital integrado. — Bajo las once cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan las socias, dejan constituida la Sociedad "Industrias Plásticas Diasa Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa lectura, así la otorgan, firmando de conformidad por ante mí en la forma en que lo hacen habitualmente en todos sus actos, doy fe. — L. L. de Sneider. — F. Zimmermann. — Está mi sello. — Ante mí: Néstor E. Azlor. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil doscientos setenta y siete del protocolo y Registro número treinta y cuatro de San Isidro de mi adscripción. — A pedido de la interesada expido este segundo testimonio en tres sellos de actuación notarial números seis millones ciento dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y tres, número seis millones ciento dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y seis y número seis millones cento dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cinco, que sello y firmo en la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos setenta y tres.

— Inventario y Balance de Constitución de Industrias Plásticas Diasa S. R. L. al 28 de diciembre de 1972. — Activo: Caja 1.500,00 Felisa C. Zimmermann de Percowicz — Cuenta Cuotas Suscriptas: 1.500,00 Máquina electrónica para soldar telas plásticas, marca y modelo F. E. 411, Nº 1107 comprada a Fabricaciones Electrónicas S. R. L. con fecha 25|7|1972, según Factura Nº 3938 (Menos amortización correspondiente: 10.029,80 Electrodos para soldar telas plásticas, comprados a Fabricaciones Electrónicas S. R. L., con fecha 31|7|72 y 1º|8|72: 2.931,10: Total del Activo: 15.960,90 Pasivo: Obligaciones a Pagar Prendarias, a favor de Fabricaciones Electrónicas S. R. L., sobre máquina detallada en el Activo. Vto.: 25|3|1973: 5.960,90 Capital Social: Lidia Lemos de Sneider: 7.000,00; Felisa Celina Zimmermann de Percowicz: 3.000.— 10.000.— Total del pasivo: 15.960,90. — Firmado: L. L. de Sneider. — Felisa C. Zimmermann de Percowicz. — Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 427,50 e.24|8 Nº 22.381 v.24|8|73

Pronovis Eximport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE HORACIO Luis Añel, argentino, casado, comerciante, de 47 años; domiciliado en Pueyrredón 2299, piso 2º, B. Capital Federal, C. I. Nº 5.532.871; Oscar Carlos Ataide, argentino, casado, de 47 años, comerciante, domiciliado en Amenábar 2303, piso 1º, A, Capital Federal, C. I. Nº 2.722.675, y María Teresa Colombo de Marcilese, argentina, casada, de 34 años, C. I. 3.840.180, domiciliada en Arenales 1661, piso 9º, A, Capital Federal, comerciante, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y siguientes cláusulas. — Primera: Se denominará PRONOVIS EXIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Pueyrredón 2299, piso 2. B, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Tiene por objeto: La compra, venta, importación y exportación de productos manufacturados y materias primas, maquinarias, sus repuestos y accesorios. — Tercera: El capital social es de $ 30.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales o sea 1.000 cuotas cada socio e integrado en la siguiente forma: $ 24.000 en bienes de uso según balance que se firma por separado, como integrante del presente contrato. Los referidos bienes fueron calculados al costo, según comprobantes en poder de la sociedad, y se incorporan dentro de los ardtículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550; y el resto o sea $ 6.000; en dinero efectivo, aportado por los socios en partes iguales, o sea $ 2.000 cada uno, integrando en este acto el 50 o|o de dicho dinero en efectivo, y el otro 50 o|o se comprometen a integrarlo en un término no mayor de dos años. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, bastará la firma de cualquiera de los gerentes en forma individual. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. Octava: Anualmente, cada treinta de junio, será practicado el balance general e inventario. Previa la reserva legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: Por fallecimiento, o incapacidad o por retiro de un socio el haber será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de seis meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derechohabientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Decimatercera: A los efectos del art. 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por María Teresa Colombo de Marcilese corresponden a bienes propios. De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de julio de 1973. — Firmado: Horacio Luis Añel, Oscar Carlos Ataide, María Teresa Colombo de Marcilese. Balance de iniciación correspondiente a la sociedad Pronovis Eximport, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 25 de julio de 1973. 1. Máquina de escribir Lettera 22 Nº 2740582 — pesos 1.500; 1 Dictáfono a cinta "Geloso", mod. G-257, Nº 34935 — $ 2.500; 1 Máquina de escribir Smith Corona Nº 6-T 287584, X — $ 2.000; 1 Electrosuma 14 Olivetti Nº 970 — 14674 — $ 2.000; 1 Máquina Adressograph Mod. 700-E-Nº 2198, con 6 gavetas modelo B. N. — $ 4.700; 3 Escritorios metálicos, con sillones giratorios — $ 2.800; 1 Caja de Hierro sin número — $ 1.000; 1 Aparato de aire acondicionado "Carrier s|n. — $ 2.400; 2 Ficheros metálicos 4 cajones — $ 1.000; 1 Sofá tapizado en cuero, dos cuerpos — $ 1.500; 6 Sillas tapizadas en cuero — $ 1.200; 2 Armarios Metálicos de 2 hojas — $ 1.400. Suma: $ 24.000. Efectivo: $ 6.000. Total: $ 30.000. — Buenos Aires, 25 de julio de mil novecientos setenta y tres. Firmado: Horacio Luis Añel, Oscar Carlos Ataide, María Teresa Colombo de Marcilese. Entrelíneas: sus, vale. — Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 435.— e.24|8 Nº 22.491 v.24|8|73

Mader - Car

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 12 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres entre los señores Daniel Sopier, de 42 años de edad, casado, uruguayo, carpintero, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 4768, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.302.815; Matias Jara, de 32 años de edad, casado, argentino, carpintero, domiciliado en José Luis Cantilo Nº 4225, Capital Federal, con libreta de Enrolamiento número 6.550.333; Juan Amadeo Orell, de 50 años de edad, separado, argentino, industrial, domiciliado en Benito Juárez 3755, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.000.411, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por al Ley 19.550 y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los suscriptos una sociedad que se denominará MADER-CAR S. R. L. — Tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Su domicilio se encuentra en la Capital Federal actualmente en la calle Benito Juárez 3751, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer todo tipo de filial en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social lo constituye todos los trabajos de carpintería de obra en madera y sus anexos, su compra, venta, fabricación y|o instalación: Tercera: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos dividido en 1500 cuotas de diez pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en partes iguales; el que han integrado totalmente según se justifica con el Balance e Inventas de diez pesos cada una, suscripto y tario que se agrega al presente y que forma parte del mismo.—Los bienes de uso fueron valuados a los precios de plaza al día de la fecha, según el estado en que se encuentran y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550.

– Cuarta: Serán gerentes todos los socios, debiendo actuar de a dos cualesquiera suscribiendo a continuación del rubro social. — Los gerentes podrán actuar individualmente para representar a

la Sociedad ante cualesquiera de los Ministerios o Secretarías de Estado y sus respectivas oficinas subalternas, ante las Municipalidades y Gobernaciones del país, y podrán endosar cheques y cualquier otro documento para ser depositado en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la sociedad. — Los gerentes tendrán todas las facultades para las cuales los Códigos Civil y de Comercio exijan poderes especiales: Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: a) comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, títulos o valores de cualquier naturaleza, derechos patentes y marcas; b) participar en otras empresas industriales, comerciales y|o civiles en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y Seguro, o cualesquiera otros Bancos oficiales, mixtos o privados; d) participar en licitaciones públicas o privadas; e) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales: Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance General de las operaciones sociales. — Las utilidades, una vez separadas la reserva legal y demás reservas y amortizaciones de ley, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales suscriptos, adoptando la misma proporción para el caso de quebranto. — Séptimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el expreso consentimiento de los otros socios en forma unánime. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará un balance a la fecha del deceso, entregándose a los herederos judicialmente declarados, dentro del término de un año, lo que correspondiere al causante. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por voluntad de los socios o por cualquiera de las causas que la ley señala, todos los socios asumirán el carácter de liquidadores, procediendo a la liquidación de los negocios y división y adjudicación de los bienes en un todo a lo prescripto por el Código de Comercio en lo pertinente. — Durante el período de liquidación de la sociedad, ésta continuará las operaciones pendientes hasta su conclusión con el aditamento a su nombre, de aquel estado. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios sobre la aplicación o interpretación de este contrato, durante el giro de sociedad o en la etapa de la disolución y liquidación, será sometida a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Decimoprimera: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes regirán las disposiciones de la ley 19.550 y las de los Códigos Civil y de Comercio, que se conforman con su naturaleza jurídica, dejando así celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Balance de Iniciación de Mader-Car S. R. L. al 12|7|73. — Activo. Maquinarias: 1 Sierra sinfin marca "Bongiovani" de 0.80 de volante con motor Pellizzari de 4 HP. $ 2.000.—. 1 Tupi marca "Famag" con motor marca "Motorcea" de 5 HP. $ 1.500.—. 1 Cepilladora combinada con garlopa marca "Erfordia" con motor marca "AEG" de 5 1|2 HP. $ 3.000.—. 1 Escopladora a cadena marca "Jonsered" con motor 3 1|2 HP. s|marca $ 2.500.—. 1 Garlopa marca "Dacarlo" con motor 3 HP., sin marca, $ 2.000.—. 1 Lijadora a cinta marca "Rimoldi" con motor "Shely-electric" de 5 HP., $ 1.000.—. 1 Barreno sin marca con motor 3 HP., $ 1.000.—. 1 Amoladora doble con motor "Estelar" de 1 H.P., $ 400.— 1 Virutera automática con motor "Motormech" de 1 HP., $ 600.—. 1 Circular Radial marca "Shopmote" con motor de 2 HP. $ 1.000.—. Total del Activo $ 15.000.—. Firmado: Daniel Soler. — Matías Jara, y Juan Amadeo Orell. — Sobrerraspado: separado. Vale. — Buenos Aires agosto 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 421,25 e.24|8 Nº 22.483 v.24|8|73

Dapex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los Sres. Elka Dawidowska de Garbarz, de 64 años de edad, de nacionalidad polaca, de estado civil casada, Cédula de Identidad número 3.3 9.446, de profesión comerciante, y el señor Israel Benjamín Garbarz, argentino, soltero, comerciante, de 23 años de edad, C. I. Nº 6.263.942, con domicilios la primera en Chubut 4574, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y el segundo en Murillo 714, 2º piso, departamento F, de Capital, ambas partes hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de DAPEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Tucumán 741, 2º cuerpo, primer piso, Dpto. C, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar: actividades comerciales de promoción, importación, exportación, industrialización, venta y distribución de frutos y productos del país, y también llevará a cabo actividades de representación, marketing, contratación de seguros, fletes, actividades turísticas, inmobiliarias, y de publicidad, también dentro y fuera del país. — Tercera: La duración de este contrato social será de diez años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El capital social será de pesos 30.000 treinta mil pesos ley, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, el que será aportado por los socios por partes iguales, suscripto por cada uno de ellos en la proporción de mil quinientas cuotas, equivalentes a pesos quince mil, que integran en este acto de acuerdo al inventario que por separado se acompaña y a constancias obrantes en poder de la sociedad. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Israel Benjamín Garbarz, y de la señora Elka Dawidowska de Garbarz, quiénes deberán firmar a continuación del sello de la razón social para obligar a la sociedad. — Sexta: La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen, con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas y en fianzas a terceros. — En ejercicio de esas facultades los socios podrán para el ejercicio de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, privados o estatales y también del extranjero, y|o entidades financieras, dejando constancia que las enumeraciones efectuadas son meramente enunciativas, y no taxativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en el Artículo 1.881, excepto los incisos 5º y 6º. — Séptima: El día 31 de junio se practicará un balance, inventario de pérdidas y cuadro de ganancias y pérdidas, cada año. — Las utilidades y pérdidas luego de deducida la reserva legal que establece el Art. 70 de la Ley 19.550, se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los balances de resultados y cuadro patrimonial, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley. — Octava: El socio que desea ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad deberá tener la aprobación del otro integrante de la misma. — La cesión de las cuotas intersocios queda limitada a lo establecido en la ley al respecto. — Novena: Todas las decisiones sociales se tomarán por unanimidad. — Décimo: Los socios supeditan los derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto a terceros a las disposiciones contenidas en el capítulo 1, secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Undécimo: La disolución y liquidación estará a cargo de ambos socios aplicándose las partes pertinentes del capítulo I, secciones XII y XIII de la Ley 19.550. — Duodécimo: Toda situación no prevista en el presente contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550, tanto las generales como las específicas referidas a este tipo de sociedad contenidas en los artículos 146 a 162, inclusive, y leyes concordantes. — De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de 1973, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S|R.: "Cuarta" y "concordan-[illegible] "cuadro de": Vale. — S|R.: "diez": Vale. — Fdos.: E. D. de [illegible] y I. B. Garbarz. — Inventario. — Activo. — Bienes de Uso. — Un escritorio de madera, enchapado en jacarandá, con cuatro cajones de cada lado, de 0,80 m. de altura, 0,90 m. de ancho y 1,50 m. de largo: $ 3.000. — 1 sillón giratorio, base de platil, tapizado en plástico símil cuero: $ 1.200. — 1 máquina de escribir portátil, marca Olivetti, tipo Studio 44, de 90 espacios, sin número visible, modelo 1970: $ 2.500. — 1 mesa ratona de madera, enchapada en peteribí, tamaño 75 cm. x 75 cm., altura 40 cm., con tapa de cristal: $ 2.000. — 1 mueble tipo biblioteca, de madera enchapado en jacarandá, de 2,30 m. de ancho x 2 m. de alto x 45 cm. de fondo dividido en tres cuerpos con estantes en la parte superior y 5 puertas que cierran la parte inferior del mismo: pesos 9.000. — 3 sillones, 1 de tres cuerpos y 2 de un cuerpo, tapizados en plasticuero color habano: $ 4.000. — 1 escritorio de metal pintado al duco, con tapa de madera enchapada en fórmica: pesos 500. — 1 sillón fijo de dos brazos tapizado en plástico verde: $ 250. — 1 mesa de peteribí, para teléfono de 72 cm. de altura con tapa de 72 cm. de largo x 42 cm. de ancho, y 3 cm. de espesor, enchapada en peteribí: $ 1.433. — Cargos Diferidos. — Gastos de Publicidad. — 4 tomas de fotos para varias firmas (Maprico S. A., Mac Gregor, perfumes, calzados Bonsoir): $ 400. — Tipografía de títulos y pies, textos generales en francés e inglés, realizados para esas firmas: pesos 640. — Trabajos realizados de traducción del castellano al inglés: $ 100. — 1 fotolito realizado para la firma Montefiore: $ 420. — Armado de 6 originales: $ 432. — Confección de 6 chapas para impresión en papel, Registro Exacto, impreso a 2 colores, 6.000 folletos en 6 motivos de 100 cada uno para seis firmas comerciales: $ 3.200. — Honorarios Agencia: $ 920. — $ 30.000. — Pasivo: Elka Dawidowska de Garbarz, Cuenta capital: $ 15.000. — Israel Benjamín Garbarz, Cuenta capital: $ 15.000. — $ 30.000. — Firmados: E. D. de Garbarz y I. B. Garbarz.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465.— e.24|8 Nº 22.559 v.24|8|73

A. Staffolani

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Amilcar Amadeo Staffolani, argentino, soltero, comerciante, de veintinueve años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.432.764, domiciliado en la calle Leandro N. Alem 545, Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires y Jorge Alberto Staffolani, argentino, divorciado, comerciante, de treinta y siete años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.157.865, domiciliado en la Avenida Riccheri y Boulogne Sur Mer, Torre 4, 10 piso, departamento "D" Tapiales, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que se estipulan seguidamente: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "A. STAFFOLANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Bolívar 382, piso 3º, oficina 12, de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de techados asfálticos y plásticos, pudiendo también efectuar toda clase de actividades afín al ramo, así como abrir sucursales en la Capital o interior del país. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta y tres, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000) dividido en veinte cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una, que son suscriptas por los socios por partes iguales, es decir a razón de diez (10) cuotas cada socio, representativas de diez mil pesos ($ 10.000), que han sido totalmente integradas en especies según balance valuado a precio de adquisición, que se agrega por separado y que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Amilcar Amadeo Staffolani y Jorge Alberto Staffolani, quienes revestirán el cargo de gerentes y actuarán conjunta, separada o alternativamente, pero el uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de ellos en forma indistinta, no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negocios ajenos al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios y podrán: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Adquirir bienes muebles o inmuebles, tomarlos en arriendo o subarriendo, con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o en papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o en cualquier otro carácter, dar en caución títulos, acciones y otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles comerciales; e) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar. — Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligación social con su firma particular precedida de la denominación social. — Sexta: Todos los años el día 31 de diciembre se practicará un balance general. — De las ganancias líquidas que resultaren se destinará el cinco por ciento para formar la reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital, como asimismo cualquier otra reserva facultativa o que en cumplimiento de las disposiciones impositivas debiera constituirse. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital. — Séptima: Podrá ser suspendido o excluído de la sociedad el socio que cometiera faltas graves, se le compruebe dolo o fraude en la administración de los bienes comunes o no aportara su cooperación (salvo caso de enfermedad). — Octava: Cualquiera de los gerentes podrá indistintamente representar a la sociedad y sus decisiones serán válidas y obligatorias para el resto de la sociedad, ante los organismos dependientes del Ministerio de Bienestar Social, como ser: División Conciliación de Relaciones del Trabajo, Juzgados del Fuero Laboral y cualquier otro organismo que entienda en las relaciones entre empleados y empleadores. — Novena: El socio que por aplicación de la cláusula séptima fuera excluído de la sociedad tendrá derecho a reclamar lo que le corresponda por capital aportado, saldo a su favor que arroje su cuenta particular y utilidades hasta la fecha de su exclusión y que resultaran del inventario y balance que a tal efecto se confeccionará. — Décima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance general. — El balance se considerará aprobado con la firma en el libro inventario de los socios que representan mayoría simple de capital. — Se celebrará reunión extraordinaria a pedido de la mayoría de los socios. — Las citaciones se harán por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una anticipación no menor de ocho días. — Las deliberaciones se consignarán en el libro de actas que a tal efecto se llevará y en el que firmarán los presentes. — Si por cualquier circunstancia no concurriera alguno de los socios a estas reuniones se le comunicarán por escrito los acuerdos que se hayan tomado, estas resoluciones serán consideradas aceptadas por el socio que no concurrió, siempre que las mismas hayan sido aprobadas por la mayoría de capital producto de la votación en asamblea, quedando comprometidos todos los socios a acatar estrictamente toda resolución que se adopte incluso la decisión de venta del negocio y el cambio de gerentes. — Decimoprimera: El socio que deseare vender sus cuotas deberá comunicarlo en forma fehaciente a la sociedad con treinta días de antelación y la sociedad o sus integrantes tienen derecho de prioridad a igualdad de precio y condiciones respecto a terceros para la adquisición de las cuotas en venta. — Para el caso que la sociedad o sus integrantes, dentro del término de quince días notificará su oposición se presume el consentimiento, y el socio podrá venderlas en forma total, a una tercera persona, la que ingresará en la sociedad en el mismo lugar y grado del socio saliente y con los mismos derechos y obligaciones, la sociedad se reserva el derecho de aceptar al adquirente. — Decimosegunda: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, cualquiera sea su posición en la sociedad. — En caso de fallecimien-

to o incapacidad, que se prolongue por más de tres meses, de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, dentro del término de treinta días, unificando representación, designarán una persona que se incorporará a la sociedad y prestará los mismos servicios de trabajo personal que el fallecido o incapacitado. — Si los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, dentro del plazo de treinta días resolvieran no continuar en la sociedad deberán vender sus cuotas conforme a lo establecido en la cláusula decimoprimera. — Decimotercera: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios ya sea durante su liquidación o disolución serán dirimidos por árbitros designados uno por cada parte y en caso de que no llegaren a un acuerdo los mismos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial. — Decimocuarta: Para todos los casos no previstos en este contrato regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. — De total conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres. — Firmado: A. A. Staffolani y J. A. Staffolani. — Inventario General al 1º de enero de 1973. — Activo. — Mercaderías: 725 Kg. papel de aluminio de 60 micrones $ 11.476,75; 288 m. estera de vidrio MAT de 200 gr. por m2. $ 5.712. — 17.188,75. — Muebles y Utiles: 1 Máquina de escribir marca Remington mod. 16, Nº Z-495274 185. — Maquinarias y Herramientas: 1 Pistola de masillar 64,70, 4 palas 152. — 1 Cinta métrica 113,90, 1 Máquina de pintar 75,65, 1 Caldera completa 280, 1 Caldera 240, 1 Andamio Tubular 421,27, 1 Guinche Oliva, mod. S-2 con motor de 1 HP número 24088 976, 1 Carretilla Abulonada 125, 1 Juego de Herramientas 177.73 — 2.626.25. — Total del Activo: 20.000. — Pasivo. — Capital Social: 20.000. — Total del Pasivo: 20.000. — Nota: Los bienes han sido valuados al precio de adquisición. — Firmado: A. A. Staffolani y J. A. Staffolani. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Amilcar Amadeo Staffolani y Jorge Alberto Staffolani, en carácter de únicos integrantes de "A. Staffolani, S. R. L.", con domicilio legal en la calle Bolivar 382, piso 3º, a V. S. respectuosamente dicen: Que vienen a declarar que los documentos justificativos de la valuación de los bienes aportados a la sociedad obran en poder de la misma. — Sírvase V. S. proveer de conformidad, que será Justicia. — Firmado: A. A. Staffolani y J. A. Staffolani.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 555.— e.24|8 Nº 22.495 v.24|8|73

Federico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "CONTRATO Social de: "Federico Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Isaac Zaslavsky, argentino, comerciante, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Nélida Jaroslavsky, con domicilio en la calle Bahía Blanca cuatro mil quinientos noventa y siete de Capital Federal, libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro; León Zaslavsky, argentino, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Frida Schindel con domicilio en la calle San Nicolás número cuatro mil cincuenta y dos de Capital Federal, libreta de Enrolamiento número cuatro millones catorce mil quinientos seis; Mónica Inés Zezza, argentina, abogada, de veinticinco años de edad, casada en primeras nupcias con Rubén Eisemberg con domicilio en la calle Charlone seiscientos sesenta y ocho de Capital Federal, con cédula de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos once de la Policía Federal; Graciela Susana Zezza, argentina, docente, casada en primeras nupcias con Mario Intelisano, con domicilio en la calle Virrey Olaguer Feliú número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho de Capital Federal, de veintiocho años de edad, con cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y cinco mil novecientos seis; Luis Alberto Guillochon, argentino, soltero, empleado, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Juramento dos mil veintiuno de Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cincuenta mil quinientos cincuenta y dos; Andrés Amor, argentino, jubilado, soltero de cincuenta y nueve años de edad con domicilio en la calle Rivadavia dos mil quinientos noventa y cuatro de Capital Federal, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres; Argentino Aureliano Sierra, argentino, soltero, comerciante, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Federico Lacroze cuatro mil ciento setenta y ocho de Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número noventa y siete mil trescientos cuarenta; Juan Carlos Olivari, argentino, comerciante, de sesenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Nelly Squillari con domicilio en General Lavalle mil doscientos quince, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la mencionada provincia número dos millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos veintiuno: Carlos Alberto Olivari, argentino, empleado, de veintiocho años de edad casado en primeras nupcias con Lidia Irene Pitton, con domicilio en Charlone seiscientos sesenta y ocho, planta baja, departamento tres de Capital Federal con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil treinta y cuatro; Marta Susana Olivari, de treinta y dos años de edad, soltera, argentina, empleada, con domicilio en Pedro Lozano dos mil setecientos cuarenta y cuatro, de Capital Federal con Libreta Cívica número seis millones trescientos treinta y ocho mil setecientos veintiuno, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FEDERICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocios, dicha denominación. Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Federico Lacroze cuatro mil ciento cincuenta de esta Capital Federal, sin perjuicio de sus sucursales, agencias o filiales que podrá establecer en al Capital o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de quince años, a partir de la fecha del presente contrato. — Sin perjuicio de ello, los derechos y obligaciones de los socios empiezan desde el primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, en los actos realizados por la señora Mónica Inés Zezza, en nombre y por cuenta de la sociedad. — Cuarta: el objeto de la sociedad será dedicarse a la compra y venta, alquiler permuta, fraccionamiento, división de inmuebles, tanto urbanos como rurales, construcción de edificios por cuenta propia o ajena, inclusive operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley trece mil quinientos doce. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos, que se divide en Seis Mil cuotas de Diez pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios totalmente en este acto y en la siguiente proporción: Isaac Zaslavsky, novecientas cuotas; León Zaslavsky novecientas cuotas, Mónica Inés Zezza, setecientas ochenta cuotas; Graciela Susana Zezza, setecientas veinte cuotas; Luis Alberto Guillochon seiscientas cuotas; el señor Andrés Amor, seiscientas cuotas; Argentino Aureliano Sierra, seiscientas cuotas; Juan Carlos Olivari, trescientas cuotas; Carlos Alberto Olivari trescientas cuotas, y la señorita Marta Susana Olivari trescientas cuotas. — El capital se halla integrado en su totalidad por una manzana de terreno ubicado en San Martín, Provincia de Buenos Aires, manzana ciento cinco, Sección S, entre las calles Avenida Fleming, Sarmiento, Mitre y calle sin nombre, lotes Uno al Treinta y Uno inclusive, terreno que mide una superficie total de once mil trescientos veinticuatro metros cuadrados aproximadamente o lo que resulte de su título respectivo y según plano cuarenta y siete, trescientos cuarenta y cinco, cuarenta y nueve en el cual figura con la denominación de manzana veintidós. — Dicho aporte en especie se avalúa por el monto del capital social y teniendo en cuenta la parte del precio efectivamente pagado al momento de la constitución de la sociedad, tal como resulta de la escritura de fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y uno y que lleva el número seiscientos siete pasada por ante el escribano Hugo B. Gutiérrez de Simone, titular del registro número cincuenta y cinco de la Capital Federal. — Dicho inmueble fue adquirido por los señores León Zaslavsky, Carlos Alberto Olivari y la señora Mónica Inés Zezza de Eisenberg para y con dinero de la sociedad Federico Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación y que oportunamente deberá aceptar ésta una vez constituida como tal. — Sexta: A los fines de la administración de la sociedad déjase constancia que los diez socios integrarán dos grupos a saber: Grupo "A" integrado por León Zaslavsky e Isaac Zaslavsky, y el grupo "B", integrado por: Mónica Inés Zezza de Eisemberg, Graciela Zezza de Intelisano; Luis Alberto Guillochon; Andrés Amor; Argentino Aureliano Sierra; Juan Carlos Olivari; Marta Susana Olivari y Carlos Alberto Olivari. La administración de la sociedad estará a cargo de los 10 socios, quienes investirán a esos efectos, el cargo de gerentes, obligando a la sociedad la firma de dos en forma conjunta de la siguiente manera: uno indistintamente del grupo "A", en forma conjunta con uno cualquiera del grupo "B". — En esa forma podrán hacer uso sin limitación de la firma social salvo al párrafo segundo de la cláusula tercera, suscribiéndolas con su firma particular con el aditamento de Federico S. R. L. y no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas, ni garantías a terceros a título gratuito y por operaciones ajenas al giro social. — Los socios gerentes tendrán amplias facultades para administrar los negocios de la sociedad a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, hipotecar, transferir, cobrar en cualquier otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, créditos, títulos, acciones, celebrar contratos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, efectuando depósitos o extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos comerciales o de cualquier otro tipo de crédito conviniendo plazos y demás condiciones en las operaciones y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de cualquier clase, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; firmar, girar, aceptar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales provinciales o municipales, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, hacer reconvenciones, remisiones o quitas de deudas aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo conferir poderes especiales o generales con la amplitud que lo consideraran conveniente y revocarlos. — Los socios gerentes llevarán un libro de actas rubricado en el que se insertará toda resolución que se considere necesario a los fines de la sociedad. — Séptima: El ejercicio cerrará el día treinta de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuarán cuantas veces los socios creyéranlo conveniente. — El primer ejercicio cerrará el treinta de junio de mil novecientos setenta y tres. — Si transcurrido treinta días de la notificación fehaciente no fueren observados, el inventario y el balance general, se considerarán aprobados por cada uno de los socios. — Octavo: La distribución de las utilidades se realizará en la proporción de los respectivos aportes. — De las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultado del ejercicio, se efectuará una reserva del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Las ganancias no pueden distribuirse hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. — Los socios soportarán las pérdidas en la misma proporción que las utilidades. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea, por citación dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, por convocatoria de dos socios gerentes, pertenecientes uno al grupo "A" y el otro al grupo "B". — En cuanto a lo no contemplado, se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz, podrán dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la declaración de incapacidad por vía judicial y siempre que los socios sobrevivientes aceptaren incorporar a la sociedad la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz. — Incorporada la sucesión, todos sus integrantes o partes deberán actuar bajo una sola representación, considerándose socio a la entidad sucesión. — No resolviéndose la incorporación o transcurrido el plazo, los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquéllos y abonar a los herederos del socio fallecido cedente o al representante legal del incapaz, el haber que por la respectiva parte cedida les correspondiere en concepto de capital y utilidades al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Este haber será computado sin obligación de producir balance especial para determinar el monto de las utilidades o pérdidas, en proporción a los días transcurridos hasta la fecha del fallecimiento, lo que se hará con arreglo al último balance aprobado por la sociedad. — Décima Primera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños de la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — El que se propone ceder sus cuotas, lo comunicará a los demás socios, quienes se pronunciarán en el término de quince días. — Se presume el consentimiento si no se notifica la oposición. — En caso de retiro voluntario de alguno de los socios en las condiciones del párrafo anterior, los restantes tendrán derecho para adquirir las cuotas del socio saliente en igualdad de condiciones. — Décima Segunda: Para el caso de disolución de la sociedad la liquidación y partición estará a cargo de los socios gerentes exclusivamente en forma conjunta y de acuerdo con lo dispuesto en las secciones décima segunda y décima tercera de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Tercera: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, o entre los socios y los herederos de alguno de ellos, o el representante legal del incapaz, sobre la interpretación del presente contrato, se resolverá conforme a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Cuarta: Presentes en este acto doña Frida Schindel de Zaslavsky, casada en primeras nupcias con León Zaslavsky, con cédula de identidad Policía Federal dos millones seiscientos veintiún mil ciento cuatro; don Rubén Eisenberg, casado con doña Mónica Inés Zezza, con cédula de identidad Policía Federal número cinco millones novecientos dos mil cuatrocientos setenta y nueve; don Mario Intelisano, casado con doña Graciela Susana Zezza, con cédula de identidad Policía Federal número cinco millones doscientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y nueve; doña Nelly Squillari, casada con don Juan Carlos Olivari, con cédula de identidad número un millón setecientos veintinueve mil quinientos ochenta y cuatro; doña Lidia Pitton, casada con don Carlos Alberto Olivari, con libreta cívica número seis millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y seis, y doña Nélida Jaroslavsky de Zaslavsky, casada con Isaac Zaslavsky, con libreta cívica número un millón seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos, quienes comparecen a efectos de otorgar el consentimiento que prescribe el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, del acto realizado por sus esposos. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 922,50 e.24|8 Nº 22.599 v.24|8|73

Santa Rita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. TEXTO Ordenado de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Mario Antonio Martínez, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lidia Rosa Giménez, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Grito de Asencio 3787, con libreta de enrolamiento número 4.348.106; Manuel Vázquez, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nelly Alonso, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Lautaro 544, titular de la libreta de enrolamiento Nº 1.742.925, y Abel Mariano Ramos, de 32 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Susana Curti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 4485, octavo piso, departamento letra "A"; con libreta de enrolamiento número 5.183.802, todos vecinos de esta ciudad, quienes convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SANTA RITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad, actualmente

en la calle Lautaro 544. Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera:: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración, comercialización y distribución de productos y subproductos de frutos del país, en especial los derivados de la ganadería; industrialización del sebo y hueso. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales; locación y arrendamiento; fraccionamientos, loteos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, materias primas elaboradas o a elaborarse; transporte terrestre, aéreo y fluvial de mercaderías o semovientes en el país o en el extranjero, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la materia. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos ($ 12.000) dividido en mil doscientas cuotas (1.200) de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cuatrocientas cuotas cada uno, de las que integran en dinero en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir seis mil pesos ($ 6.000), obligándose a completar el saldo a los trescientos sesenta días de la fecha de la suscripción del presente contrato. Cada cuota, sólo dará derecho a un voto. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. El socio que desee ceder sus cuotas deberá comunicarlo con dos meses de antelación, y cumplida dicha fecha se practicará un balance, el que deberá realizarse en el término de treinta días. La forma de pago de las cuotas será la siguiente: El monto total se dividirá en ocho cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés, pagadera la primera de ellas a los 60 días subsiguientes de efectuado el balance. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, recayendo la representación en la cónyuge del socio fallecido, quien no tendrá parte activa en la administración, pero si en lo que respecta a las decisiones que requieren la unanimidad de votos de los socios. En el interín en que los herederos acrediten su calidad de tales, actuará en su representación el administrador de la sucesión; rige respecto de las cuotas del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal, dicho cargo es personal e indelegable, y las firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. La designación, cesación de administradores, deben ser inscriptas y publicadas. Forma de deliberaciones de los socios: Se regirá, por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes normas: a) Reuniones: Se efectuarán con la frecuencia y en los casos previstos por las normas en vigencia y además a petición de cualquiera de ellos, en la sede social o en caso de imposibilidad en un domicilio de la Capital Federal. Cualquiera de ellos, y en su caso el socio que requiera la reunión cursará citación a los restantes al último domicilio comunicado a la sociedad. b) Quórum y votación: Será quórum suficiente para deliberar la simple mayoría de cuotas sociales. Las decisiones se tomarán por el porcentaje mayoritario de cuotas sociales, en la forma y con los recaudos que prevé la Ley 19.550 o en su caso, las normas legales vigentes al tiempo de resolver. En caso de empate se entenderá que ha sido rechazada la moción propuesta. En el caso de artículo doscientos sesenta y seis de la Ley 19.550, la autorización para votar a otro socio o gerente deberá ser dada por escrito y la firma certificada por Escribano Público o autoridad competente. c) Actas: El resultado de las deliberaciones se asentarán en los libros de actas de la sociedad. d) Extensión a las deliberaciones de los socios gerentes: Las prescripciones de este artículo se extienden a las deliberaciones de los socios gerentes, sin excepción alguna. Consecuentemente el quórum y las decisiones se computarán por mayoría de cuotas y no por mayoría de personas. Relaciones entre los socios: Dedicación y diligencia: Todos los socios gerentes deben prestar dedicación a los negocios sociales, pero ninguno de ellos en forma exclusiva. No están obligados a cumplir horarios ni a ejecutar tareas específicamente determinadas. Podrán resolver en la forma prevista en el artículo que antecede en área de actuación preferente de cada uno de ellos y modificarla del mismo modo cuantas veces estimen conveniente. Debe actuar con la diligencia prevista en el art. 59 de la Ley 19.550. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, aceptar y ejercer mandatos, representaciones, consignaciones, registrar e inscribir marcas y patentes, otorgar y revocar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley 5.965/63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 30 del mes de setiembre de cada año, se realizará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. De las ganancias realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas se deducirán en igual proporción. — Octava: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, las que le serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el libro de actas. — Novena: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda modificación del contrato no prevista en la Ley 19.550 requerirá la unanimidad de votos. — Décima: Cada socio deberá depositar en la caja social títulos valores o dinero efectivo por un importe igual al tres por ciento del capital social. —

Decimaprimera: Disolución: La disolución de la sociedad se operará en los casos previstos en las normas legales y en el que se prevé expresamente en este artículo. — Trancurridos dos años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios, con una anticipación no menor de tres meses a la fecha del balance anual podrá solicitar la disolución de la sociedad. Esta operará por la sola petición de dicho socio, salvo que los restantes opten por adquirir sus cuotas sociales en la forma que se establece en la cláusula quinta. Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia, será resuelta por los Tribunales de la Capital Federal. — Decimotercera: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. —

Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado este contrato que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando un ejemplar y a un solo efecto en el lugar "ut supra" indicados. — Fdo.: M. Martínez. — Manuel Vázquez. — A. M. Ramos.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615.— e.24|8 Nº 22.554 v.24|8|73

S. Y. P.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos sesenta y uno. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano Autorizante, comparecen: don Marcos Yoder, argentino, naturalizado, nacido el 20 de mayo de 1897, casado en primeras nupcias con Elena Knop, hijo de Abraham Yoder y de Berta Knop, con Libreta de Enrolamiento número 4.246.092, domiciliado en Córdoba 1539, de la Capital Federal; don Eduardo Hugo Pizzoni, argentino, nacido el 25 de mayo de 1943, soltero, hijo de Enio Silvio Pizzoni y de María Teresa Rossi, con Libreta de Enrolamiento número 4.416.770, domiciliado en Avenida Rivadavia 10202 de la Capital Federal; doña Ethel María Silvia Pizzoni de Sargo, argentina, nacida el 12 de enero de 1931, casada en primeras nupcias con Norberto Sebastián Sargo, hija de Enio Silvio Pizzoni y de María Teresa Rossi, con Libreta Cívica número 2.600.315, domiciliada en Avenida Rivadavia 10202, de la Capital Federal; don Norberto Sebastián Sargo, argentino, nacido el 7 de setiembre de 1930, casado en primeras nupcias con Ethel María Silvia Pizzoni, hija de Francisco Sargo y de Teresa Vasta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.596.983, domiciliado en Avenida Rivadavia 10202, de la Capital Federal; doña Alicia Zulema Casalins de Pandelo, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique José Pandelo, con Libreta Cívica número 3.441.118, domiciliada en Bartolomé Mitre 1935, segundo piso, departamento 5, de la Cap Fed.; doña María Elena Mallet, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.631.013, domiciliada en Pringles 784, cuarto piso, departamento 11, de la Capital Federal; mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí, salvo don Marcos Yoder, quien lo hace por sí, y en nombre y representación de su cónyuge doña Elena Knop de Yoder, argentina, naturalizada, casada en primeras nupcias con Marcos Yoder, con Libreta Cívica número 3.806.380, domiciliada en Córdoba 1539, de la Capital Federal, personería que acredita mediante Poder general Amplio, otorgado ante el Escribano de la Capital Federal, don Rodolfo Schikler, el día 21 de agosto de 1968, en el Registro número 58, de su adscripción, y que según me manifiesta el compareciente, se encuentra vigente, y no le ha sido revocado, limitado, ni suspendido en forma alguna, fotocopia autenticada del mismo, corre agregado al folio 330, en el presente Registro, protocolo corriente. — Y exponen: Primero: El señor Marcos Yoder vende, cede y transfiere a María Elena Mallet tres mil trescientas cuarenta cuotas sociales de un valor nominal de diez pesos cada una que tiene y posee en la Sociedad "S.Y.P. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según escritura de fecha 24 de junio de 1969, otorgada ante el Escribano del Partido de Lenis don Eduardo Suffern al folio 756, del Registro número 98 a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número 2537, al folio 436 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el día 12 de setiembre de 1969, que en fotocopia autenticada agrego a la presente. — La cesión se efectúa por la suma de treinta y tres mil cuatrocientos pesos. — El precio de venta es abonado por el comprador mediante el otorgamiento de documentos que se firman por separado y conforme con lo cual el cedente otorga suficiente recibo y carta de pago en forma, renunciando a favor del comprador a todos los derechos y acciones, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada. — Segundo: El señor Marcos Yoder Cede, vende y transfiere a doña Alicia Zulema Casalins de Pandelo, seiscientas sesenta cuotas sociales de un valor nominal de diez pesos cada una que tiene y posee en la sociedad mencionada. — La cesión se efectúa por la suma de seis mil seiscientos pesos. — El precio de venta es abonado por la compradora mediante el otorgamiento de documentos que se firman por separado y conforme con lo cual el cedente otorga suficiente recibo y carta de pago en forma, renunciando a favor de la compradora a todos los derechos y acciones colocándola en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada. — Tercero: Doña Ethel María Silvia Pizzoni de Sargo cede, vende y transfiere a doña Alicia Zulema Casalins de Pandelo seiscientas setenta cuotas sociales de un valor nominal de diez pesos cada una que tiene y posee en la sociedad mencionada. — La cesión se efectúa por la suma de seis mil seiscientos pesos. — El precio de venta es abonado por la compradora mediante el otorgamiento de documentos que se firman por separado y conforme con lo cual la cedente otorga suficiente recibo y carta de pago en forma, renunciando a favor de la compradora a todos los derechos y acciones, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada. — Cuarta: Don Eduardo Pizzoni cede, vende y transfiere a doña Alicia Zulema Casalins de Pandelo trescientas treinta cuotas sociales de un valor nominal de diez pesos cada una que tiene y posee en la sociedad mencionada. — La cesión se efectúa por la suma de tres mil trescientos pesos. — El precio de venta es abonado por la compradora mediante el otorgamiento de documentos que se firman por separado y conforme con lo cual el cedente otorga suficiente recibo y carta de pago en forma, renunciando a favor de la compradora a todos los derechos y acciones, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada. — Quinto: En consecuencia a lo expuesto el capital social de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una de S. Y. P. Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda de la siguiente manera: a) Doña Ethel María Silvia Pizzoni de Sargo la suma de treinta y tres mil cuatrocientos pesos, dividido en tres mil trescientas cuarenta cuotas de diez pesos cada una; b) Doña María Elena Mallet la suma de treinta y tres mil cuatrocientos pesos, dividido en tres mil trescientas cuarenta cuotas de diez pesos cada una; c) Doña Alicia Zulema Casalins de Pandelo, la suma de diez y seis mil quinientos pesos dividido en mil seiscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una; d) Don Eduardo Hugo Pizzoni, la suma de diez y seis mil setecientos pesos dividido en mil seiscientas setenta cuotas de diez pesos cada una. —

Sexto: Doña Ethel María Silvia Pizzoni de Sargo, don Eduardo Hugo Pizzoni, doña Alicia Zulema Casalins de Pandelo y doña María Elena Mallet, en sus caracteres de únicos integrantes de "S. Y. P. Sociedad de Responsabilidad Limitada" declaran que han resuelto modificar los artículos tercero, sexto y séptimo del contrato social que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Tercero. El término de duración de la Sociedad será de veinte años a contar del día 2 de mayo de 1969. — Artículo Sexto. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de la Señora Ethel María Silvia Pizzoni de Sargo y/o del señor Eduardo Hugo Pizzoni por una parte y de la señorita María Elena Mallet y de la señora Alicia Zulema Casalins de Pandelo indistintamente por la otra, salvo el caso de emisión y endoso de cheques y documentos, en los cuales la firma estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. Al hacer uso de la firma social deberán anteponer a las suyas personales un sello con la denominación social. La firma social no podrá ser comprometida en avales a favor de terceros ni en negocios ajenos a las operaciones de la Sociedad. La administración de la sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta y/o indistinta. — Artículo Séptimo: El 31 de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general y previamente deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, el remanente será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En idéntica proporción serán soportadas las pérdidas en su caso. En cualquier momento y cuando los consideren conveniente cualquiera de los socios podrá pedir balance especiales o de comprobación. La sociedad llevará un libro de Actas en el que se registrarán las decisiones que se adopten, las que para ser válidas serán tomadas por mayoría de dos terceras partes del capital. — Séptimo: Don Marcos Yoder, en representación de su cónyuge doña Elena Knop de Yoder, y don Norberto Sebastián Sargo por sí, prestan el asentimiento en los términos del artículo 1277 del Código Civil. Yo el autorizante, dejo constancia, que de acuerdo al certificado de inhibiciones, de fecha 20 de octubre de 1972, que lleva el número 123994, resulta que don Marcos Yoder, don Eduardo Hugo Pizzoni y doña Ethel María Silvia Pizzoni de Sargo, no se encuentran inhibidos. Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. Siguen las firmas de Marcos Yoder. Eduardo Hugo Pizzoni, Ethel María Silvia Pizzoni de Sargo, Norberto Sebastián Sargo. Alicia Zulema Casalins de Pandelo. María Elena Mallet. Ante mí. Está mi sello. Domingo Pablo Barbe. Concuerda con su escritura matriz, que bajo el Nº 261 pasó ante mí, al folio 915, del Registro 26 a mi cargo, doy fe. — Entre Líneas: En representación de su cónyuge doña Elena Knop de Yoder Vale. Domingo Pablo Barbe — Escribano. — Folio 778. — Primer Testimonio. Escritura número doscientos

cincuenta y cuatro. En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante comparecen: don Eduardo Hugo Pizzoni, argentino, nacido el 25 de mayo de 1943, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.416.770, domiciliado en Avenida Rivadavia 10208, departamento 1, de la Capital Federal; doña Ethel María Silvia Pizzoni de Sargo, argentina, nacida el 12 de enero de 1931, casada en primeras nupcias con Norberto Sebastián Sargo, comerciante, con Libreta Cívica número 2.600.315, domiciliada en Avenida Rivadavia 10208, departamento 1 de la Capital Federal; doña Alicia Zulema Casalins de Pandelo, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique José Pandelo, con Libreta Cívica número 3.441.118, empleada, nacida el 16 de noviembre de 1927, domiciliada en Bartolomé Mitre 1985, 1º piso, departamento 5, de la Capital Federal; doña María Elena Mallet, argentina, soltera, empleada, nacida el 21 de setiembre de 1946, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.631.013, domiciliada en Pringles 784, 4º piso, departamento 11, de la Capital Federal; mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. Intervienen en sus caracteres de únicos socios de "S. Y. P. Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que acreditan con los estatutos sociales, constituidos según escriura pública de fecha 24 de junio de 1969, otorgada ante el Escribano del Parido de Lanús, don Eduardo Suffern al folio 156 del Registro número 98 a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número 237 al folio 436 del libro 60, de Sociedades de Responsabilidad Limitada el día 12 de setiembre de 1969, la que en fotocopia corre agregada al folio 915, protocolo del año próximo pasado, y con la escritura de fecha 23 de octubre de 1972, otorgada ante mí al folio 915; asegurándome los comparecientes su vigencia. Y en los caracteres expuestos, exponen: Que vienen a adecuar el artículo segundo de los estatutos sociales, de acuerdo a lo establecido por la ley 19.550, quedando en consecuencia redactado de la siguiente forma: "Artículo Segundo: Su objeto será dedicarse a la compra, venta y permuta de inmuebles, su construcción bajo el régimen de propiedad horizontal y posterior venta la compra venta de mercaderías, productos, subproductos, bienes muebles, semovientes y valores mobiliarios. Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y firman de conformidad ante mí, doy fe. Siguen las firmas de Eduardo Hugo Pizzoni. Ethel María Silvia Pizzoni de Sargo. Alicia Zulema Casalins de Pandelo. María Elena Mallet. Ante mí. Está mi sello. Domingo Pablo Barbe. Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número 254, pasó ante mi, al folio 778, en el Registro Nº 26 a mi cargo, doy fe. — S|R.: 4. Enm.: 10208, Libreta, número, Registro, pasado, asegurándome, conformidad, 778. Vale. — Domingo Pablo Barbé.

Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 757,50 e.24|8 Nº 22.610 v.24|8|73

Textil Silvia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO de cesión de cuotas de capital. — Entre los señores Jacobo Ijelman, de 52 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Ugarteche 2848, 3er. piso, Dpto. A"", Capital Federal, con L. E. Nº 416.423; Yolanda Waser, de 49 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Ugarteche 2848, 3er. piso, Dpto. "A", Capital Federal, con L. C. Nº 4.533.085, y Mario Daniel Ijelman, de 23 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Ugarteche 2848, 3er. piso, Dpto. "A", Capital Federal, con L. E. número 8.104.935, acuerdan en suscribir el siguiente contrato con relación a "TEXTIL SILVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por escritura privada del día nueve de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número cuatrocientos, al folio ciento treinta y seis del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero: El señor Mario Daniel Ijelman vende y cede a la señora Yolanda Waser todas sus cuotas de capital en la citada sociedad "Textil Silvia Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida por quinientas (500) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, lo que integra un valor nominal total de cinco mil pesos ($ 5.000), como así también todos los derechos en la misma sociedad. — Segundo: La venta se efectúa por el mismo valor nominal de cinco mil pesos (pesos 5.000), cuyo importe recibe el vendedor en este acto de plena conformidad, sirviendo este documento de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: La venta comprende los derechos inherentes a las cuotas de capital y utilidades no liquidadas. El vendedor declara que no le corresponden sueldos ni honorarios por trabajos realizados en la sociedad. Cuarto: Los socios quedantes, Sres. Jacobo Ijelman y Yolanda Waser resuelven modificar la cláusula 5ª del contrato social, la que queda redactada de la siguiente forma: 5ª: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes investirán el cargo de gerentes e indistintamente obligarán a la sociedad en todas sus actividades y negocios, sin limitación de naturaleza alguna. — Los socios gerentes en el ejercicio de su mandato tendrán todas las facultades que les acuerda la ley para la libre administración del negocio, incluso aquéllas que requieren poder especial para disponer, y especialmente las que resultan del artículo 1.881 del Código Civil, y del artículo 135 y 608 del Código de Comercio. — Podrán adquirir bienes muebles e inmuebles, disponer de ellos, absolver posiciones en nombre de la Sociedad y otorgar poderes generales o especiales, delegando total o parcialmente las facultades sociales. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Firmado: Jacobo Ijelman, Yolanda Waser y Mario Daniel Ijelman.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 187,50 e.24|8 Nº 22.023 v.24|8|73

Livio y Nistal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de 1973, reunidos los señores: Abel Livio, argentino, casado, de 40 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Colombres 970, Capital Federal. C. I. Nº 4.209.365; y don Ricardo Nistal, argentino, casado, separado, de 56 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cochabamba 3232, Capital Federal, C. I. Nº 2.218.776, manifiestan que tienen constituida una sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Livio y Nistal Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cuyo contrato constitutivo y posteriores modificaciones se inscribieron en el Registro Público de Comercio en: a) 13|4|55, bajo el Nº 640, al Folio 281 del Libro 27 de S. R. L. — b) En 25|2|57, bajo el Nº 367, al Folio 225, del Libro 31 de S. R. L. — c) El 1|9|59 bajo el Nº 2.021, al Folio 94, del Libro 36 de S. R. L. — d) El 29|12|64, bajo el Nº 2.730, al Folio 259 del Libro 50 de S. R. L. — e) Y el 7|7|69, bajo el Nº 1.735 al Folio 327 del Libro 60 de S. R. L., respectivamente; y que en atención le la entrada en vigencia de la Ley 19.550 resuelven en sus calidades de únicos socios y por unanimidad introducir modificaciones y adecuar el contrato social a las prescripciones dispuestas por la referida ley; a cuyo efecto declara que el presente acto no tributa ley de Sellos que ningún otro impuesto de conformidad con lo reglado por el art. 369 y sus modificaciones de la Ley 19.550. — Por todo ello el contrato social queda redactado de la siguiente manera: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LIVIO Y NISTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio social será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cochabamba 3232, sin perjuicio de los cambios que en el transcurso del tiempo puede hacerse de este último igualmente establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte de la República y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: La venta y colocación de vidrios, cristales, espejos en obras y particulares, por mayor y menor. — Tercera: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios en su caracteres de gerentes, teniendo a tal fin el uso de la firma social, en forma indistinta, la cual deberá ir acompañada de un sello o señal que exprese "Livio Nistal S. R. L.". — Queda expresamente prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de los negocios, así como tampoco su uso para dar avales o fianzas a favor de los socios y|o terceros. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de dieciocho años a partir del 13 de julio de 1955. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188; Veinte mil Pesos ($ 20.000.—), dividido en doscientas cuotas valor nominal cien pesos cada una, que fueran suscriptos e integrados por los socios oportunamente, por partes iguales, esto es cien cuotas valor nominal cien pesos ley cada una. — Sexta: A fin de cumplir con el objeto social los gerentes tienen todas las facultades derivados de sus calidades de administradores o representantes, necesarios de la sociedad, establecidas en los arts. 58, 59, 60 y 157 de la Ley 19.550, pudiendo en particular: a) Realizar toda clase de operaciones bancarias ante los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo (ex Bira), Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires (ex Banco Municipal), de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales y|o particulares creados y|o a crearse. — b) Comprar, vender, permutar, recibir en pago y constituir derechos reales sobre bienes muebles, semovientes o inmuebles y locarlos como locadores o locatarios. — c) Otorgar poderes generales y|o especiales, y revocarlos para representar a la sociedad ante terceros, y ante autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, para peticionar ante las mismas o para actuar en juicios en sede administradora y|o judicial, con facultad de transar. — d) Celebren contratos de transporte de toda clase. — e) Constituir seguros a favor de las sociedades, de terceros y por cuenta de quien corresponda. — Séptima: Toda modificación del contrato social será resuelta por unanimidad de conformidad con el art. 160 de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente el treinta de diciembre de cada año, se practicará un Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, que deberán ser confeccionados y aprobados de conformidad con los arts. 61 y 56 de la referida ley. — La utilidad resultante, previa deducción de las reservas legales del art. 70 de la mencionada ley, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros, sin el acuerdo unánime de los restantes socios. — La cesión de cuotas entre los socios es libre, rigiéndose al respecto por los arts. 152 y 153 de la Ley 19.550. — Décima: En los casos de transferencias de cuotas por causa de muerte, se aplicará la norma del art. 155 de la mencionada Ley. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma será llevada a cabo en común por los socios. — Décimo Segunda: Toda divergencia que se suscite sobre la aplicación o cumplimiento del referido contrato, ya sea durante su vigencia o en su liquidación, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo los socios renuncia de todo fuero o jurisdicción, incluso de la Federal, siendo de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley 19.550, sus concordantes y modificaciones. — En prueba de conformidad otorgan e lpresente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345.— e.24|8 Nº 22.607 v.24|8|73

Rottenberg Propaganda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 693 PRIMER Testimonio. Escritura número doscientos veintisiete. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Ricardo Servando Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Amalia Rottenberg, nacido el 9 de noviembre de 1934, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.838.049, domiciliado en Echeverría 3091, piso 10 "F" de la Capital Federal; don Osvaldo Héctor Martello, argentino, casado en primeras nupcias con Judith Parziale, nacido el 18 de mayo de 1938, empleado, con libreta de enrolamiento número 5.619.060, domiciliado en Carlos Pellegrini 1723, Florida, jurisdicción de esta Provincia; doña Judith Parziale de Martello, argentina, casada en primeras nupcias con Osvaldo Héctor Martello, de 38 años de edad, comerciante, con libreta cívica número 1.735.864, domiciliada en Carlos Pellegrini 1723, Florida, jurisdicción de esta Provincia; doña Amalia Rottenberg, argentina, casada en primeras nupcias con Ricardo Servando Rodriguez, nacida el 9 de junio de 1939, comerciante, libreta cívica número 3.704.458, domiciliada en Echeverría 3091, piso 10, "F" de la Capital Federal; mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ROTTENBERG PROPAGANDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 786, 5º piso, de la Capital Federal. Por resolución de todos los socios la sociedad podrá establecer sucursales representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero actividades del ramo de publicidad, propaganda por todos los medios: televisión, radial, cinematográfica, en diarios, periódicos y|o revistas, carteles y|o letreros de todo tipo cualquiera fuera su ubicación. Prestación de servicios a empresas o entidades sobre estudios, asesoramiento, proyectos, planificaciones del arte publicitario y|o propaganda. Compraventa, fabricación, importación y|o exportación de todos los materiales destinados a propaganda y publicidad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales, o sea trescientos setenta y cinco cuotas cada una, la que integran en dinero efectivo en este acto en cincuenta por ciento, es decir un mil ochocientos setenta y cinco pesos cada uno obligándose a completar el saldo dentro de los ciento ochenta días de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152, de la Ley 19.550. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Ricardo Servando Rodríguez y Osvaldo Héctor Martello, quienes revestirán el carácter de gerentes y cuyas firmas conjuntas, bajo el sello social, obligan a la sociedad. Para actuar ante los Poderes Públicos en trámites simplemente administrativos bastará la sola firma de uno cualquiera de ellos. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales, y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, provincial o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejándose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 1965|63 que en sus partes pertinentes se tienen reproducidos. — Séptima: El día 30 de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva prevista en la Ley 19.550 del cinco por ciento sobre las utilidades hasta llegar al veinte por ciento del capital y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. A los efectos de la aprobación del balance, si dentro de los treinta días siguientes a su recepción no se formularon observaciones por los socios, el mismo quedará tácitamente aprobado. — Octava: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios gerentes. Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Se deja constancia que los aportes de las socias señora Judith Parziale de Martello y Amalia Rottenberg de Rodríguez los realizan con bienes propios. Leo a los comparecientes, que la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. Siguen las firmas de Ricardo Servando Rodriguez.

Osvaldo Héctor Martello. Judith Parziale de Martello, Amalia Rottenberg. Ante mí: Está mi sello. Domingo Pablo Barbe. Concuerda con su escritura matriz que bajo el Nº 227, pasó ante mí al folio 693, en el Registro 26 a mi cargo, doy fe. S|R: setenta, junio, capáces, Responsabilidad, 786, compraventa, Sociedad, efectuar, Servando, Enm: agencias, sobre, ciento, simplemente, desempeñarán, octava, conformidad, Partido, Entre líneas: banco Vale. — Domingo Pablo Barbé. Escribano.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 423,75 e.24|8 Nº 22.612 v.24|8|73

Diany

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 1973, entre los señores Octavio Bernardo Laje, argentino, casado, con domicilio en la calle Vedia 2196, Capital Federal, de 46 años de edad, industrial, con Cédula de Identidad Nº 2.570.222 y Juan Pablo Tintenfich, argentino, casado, con domicilio en la calle Manuel Porcel de Peralta 1028, Capital Federal, de 33 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.274.644, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DIANY S. R. L.", tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con sede social actualmente en la calle Vera 455, 2º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país, con o sin capital asignado. — Segunda: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la elaboración, transformación y comercialización de tejidos e hilados en base a fibras naturales o artificiales, productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo cuanto se relacione con la industria y ramo del vestido. — Tercera La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir del 1º de febrero de 1973. — Cuarta: No obstante lo establecido en la cláusula tercera, los socios tendrán opción de retirarse de la sociedad al término de cada período de tres años contados desde el 1º de febrero de 1973, siempre que así lo hagan saber mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, con una anticipación no menor de cuatro meses a la fecha de vencimiento de cada período de tres años. — Quinta: El capital de la sociedad es de veinte mil pesos, formado por dos mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben íntegramente por partes iguales o sea en la proporción de mil cuotas cada uno. El 50 % (cincuenta por ciento) de cada una de las cuotas suscriptas, es integrado en este acto en dinero efectivo, debiendo los socios proceder a la integración del saldo restante en un plazo máximo de dos años a contar de la fecha. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley 19.550, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil, y 9 del Decreto-Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, creadas o a crearse; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. Los gerentes actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso en oportunidad de su designación. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. Todas las resoluciones que se adoptan serán válidas con el voto de socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital, debiendo dejarse constancia de lo resuelto en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. Cada cuota dará derecho a un voto. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los mensuales y parciales que se podrán hacer en cualquier época. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % con destino al Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre ambos socios por partes iguales. — Décima: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, será preferido para la compra de dichas cuotas el socio restante y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se practicará a la fecha del retiro, en el cual los bienes de uso e inversiones serán valuados a su precio de plaza, sin asignación de valor alguno al rubro "llave", salvo que el mismo forma parte del Activo con anterioridad, en cuyo caso se tomará por el valor que allí figurase. El socio comprador de las cuotas del socio saliente, podrá optar por pagarlas al contado o en ocho cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 18 % anual sobre saldos deudores o en cualquier plazo menor en pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. El procedimiento establecido en este artículo, es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus poderes se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 19.550. — Decimosegunda: Disuelta la sociedad, en los casos del artículo 94 de la Ley 19.550, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el activo y cancelarán el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimotercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la integración de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios sociales, o sobre cualquier otro asunto, será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto y resuelven que ambos serán gerentes con la suma de facultades de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato, pudiendo hacer uso de la firma social cualquiera de ellos en forma indistinta. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Fdo.: Octavio Bernardo Laje. — Juan Pablo Tintenfich.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 393,75 e.24|8 Nº 22.629 v.24|8|73

Arkitecton Estudio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Treinta y seis. — En Villa Celina, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a doce de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Oscar César Berenguel, argentino, de cuarenta y tres años de edad, soltero, hijo de Juan Bautista Berenguel y de Josefa Romero, con Cédula de Identidad de Policía Federal dos millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco, arquitecto, domiciliado en Conde dos mil doscientos ochenta y cinco, piso primero, departamento A, de la Capital Federal; don Francisco Javier de la Puente argentino, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora María de Porto, Cédula de Identidad de Policía Federal cuatro millones ochocientos noventa y dos mil novecientos siete, arquitecto, domiciliado en Defensa mil trescientos sesenta y siete, piso tercero, departamento F, de la Capital Federal y don Enrique Eduardo Rodríguez, argentino, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Alcira Massey, Cédula de Identidad de Policía Federal cinco millones ciento veinticinco mil novecientos uno, arquitecto, domiciliado en Tinogasta tres mil doscientos cuarenta y cinco, piso segundo departamento once, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, como de que convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "ARKITECTON ESTUDIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte trescientos ocho, piso primero, oficinas catorce y dieciséis. — Por resolución de los socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segundo: **El término de duración de la sociedad, será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El objeto de la sociedad** es la de empresa constructora, que podrá construir edificios, casas, departamentos, en Propiedad Horizontal Ley 13.512 y cualquier tipo de construcción. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Además la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, materiales de construcción u otros objetos o valores, ya sea por compra ,venta ,cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título onero, pactando en cada caso la adquisición o enajenación, los precios, plazos, forma de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarios sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados y constituir depósitos en dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar alquileres. — f) Comparecer a juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas. — g) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios. — h) Constituir o enajenar derechos reales o cancelarlos total o parcialmente. — i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Cuarto: El capital social es de Diez mil pesos, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en este acto totalmente en dinero en efectivo el 50 % y por partes iguales y el saldo se integrará en el plazo de 2 años a partir de la fecha. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento de los otros socios. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal cualesquiera de ellos en forma indistinta obliga a la sociedad, no pudiendo emplear la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en garantías, avales, o fianzas a favor de terceros o en provecho propio. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico, practicándose un inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán cuando lo soliciten alguno de los socios. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octavo: En un libro de actas rubricado se asentarán las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios que se efectuarán a pedido de cualquiera de ellos. Para la consideración del balance anual los socios se reunirán dentro de los noventa días de la fecha del mismo y aquél se considerará aprobado si no fuera observado justificadamente en la misma reunión. — Noveno: Los socios podrán por resolución que deberá constar en el libro de actas fijarse los sueldos que convengan. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o real de alguno de los socios se practicará de inmediato un inventario y balance general. Sus herederos podrán ser admitidos en la sociedad, siempre que los socios restantes los acepten, pero unificando su representación. En caso contrario el importe del capital y utilidades que resulten del balance general al momento del deceso o incapacidad que se practicará ajustando los valores activos a los precios de mercado de ese momento y computando las inversiones efectuadas para producción en curso con estimación del beneficio devengado a esa fecha, más el valor llave de acuerdo al cálculo contable que se efectuará, les será entregado en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, la primera de ellas dentro de los noventa días del fallecimiento o incapacidad, con más el interés bancario de caja de ahorros sobre saldos. En caso de ser admitidos los herederos en la sociedad, serán únicamente socios de capital sin la función y sueldo del socio fallecido o incapaz. — Undécimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550. — Duodécima: Todas las divergencias que se susciten entre los socios sobre la interpretación de este contrato, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán resueltas exclusivamente por dos amigables componedores designados de común acuerdo y en su defecto uno por cada parte y un tercero por estos tres, antes de conocer la cuestión que dirimirán. La decisión será inapelable y tendrá todos los efectos legales necesarios para su cumplimiento. Bajo los doce artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — O. Berenguel. — F. de la Puente. — Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: C. G. Frieboes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento veinticinco del Registro número 25 del partido de Matanza, de mi adscripción, doy fe. Para su inscripcin en el Registro respectivo, expido este primer testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del 8892266 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: totalmente — el 50 % — y el saldo se integrará en el plazo de 2 años a partir de la fecha — s|raspado: en este acto. — Todo vale. — Carlos G. Frieboes. Escribano.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e.24|8 Nº 22.649 v.24|8|73

Meeting

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
ASESORES EN PUBLICIDAD
Y RELACIONES PUBLICAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen la señorita Blanca Nélida Santos, argentina, soltera, técnica en publicidad, con Libreta Cívica Nº 4.556.063, domiciliada en la calle Aristóbulo del Valle 913| 15, Vicente López, provincia de Buenos Aires y el señor Eliseo Castiñeira de Dios, casado, periodista, con libreta de enrolamiento Nº 4.469.187, domiciliado en la calle Corrientes 3509, piso 3º, departamento 6, Capital Federal, ambos mayores de edad, han resuelto por el siguiente contrato constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro MEETING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ASESORES EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PUBLICAS, constituyendo domicilio en Carlos Pellegrini 743, piso 2º, oficina 12, de la Capital Federal. — Segundo: Se fija como plazo de duración de esta sociedad el de diez años, que comienzan a contarse con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1972. — Tercero: Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero: la creación de campañas publicitarias y promocionales; organización de convenciones, congresos, conferencias de prensa; contratación de espacios en los diversos medios de comunicación masiva; producción de programas radiales y televisivos, grabaciones; realización de audiovisuales, películas cinematográficas, edición de publicaciones comprendiendo la actividad editorial, impresión por cuenta propia o de terceros en establecimientos propios o ajenos; distribución de folletos, periódicos, publicaciones de toda clase y adquisición o cesión de derechos de autor y su explotación bajo cualquier forma jurídica. — Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones y otorgar todos los actos jurídicos que le sean necesarios o convenientes. — Cuarto: El capital suscripto asciende a la suma de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas sociales de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente según se detalla a continuación: Blanca

Nélida Santos doscientas cincuenta cuotas por valor de dos mil quinientos pesos y Eliseo Castiñeira de Dios doscientas cincuenta cuotas por valor de dos mil quinientos pesos. — El capital suscripto ha sido integrado totalmente e invertido en bienes muebles detallados en el inventario que corre adjunto y forma parte de este contrato. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales, total o parcialmente, a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio. — Sexto: Ambos socios actuarán en el carácter de socios gerentes, ejerciendo en tal forma la representación legal y el uso de la firma social en forma indistinta. — Para el cumplimiento del objeto social, los socios gerentes están facultados para realizar los siguientes actos: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Queda expresamente prohibido emplear la firma social para asuntos extraños a la sociedad, para dar fianzar o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de las sumas que los socios dispongan para constituir reservas facultativas, las ganancias y pérdidas serán distribuidas o soportadas por partes iguales entre los componentes de la sociedad. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse en cualquier momento, el treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera observado o impugnado por alguno de los socios mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Noveno: Los socios gerentes percibirán mensualmente en carácter de sueldo las sumas que fijen oportunamente, con imputación a gastos generales. — Décimo: Cualquier duda, cuestión, desavenencia o desinteligencia que se produzca entre los socios, será resuelta por un amigable componedor, nombrado de común acuerdo entre las partes, y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, será designado uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando los socios desde ya a toda intervención judicial. De común acuerdo, firman el presente, en el lugar y fecha precedentemente indicados. Siguen las firmas. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de 1973, reunidos los socios de "Meeting" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Asesores en Publicidad y Relaciones Públicas, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 743, piso 2º, oficina 12, Capital Federal, convienen ampliar el contrato social de fecha 22 de enero de 1973, en la siguiente forma: 1º) La señorita Blanca Nélida Santos cuenta con 30 años de edad y el señor Eliseo Castiñeira de Dios con 47 años de edad y de nacionalidad argentinos. — 2º) Los socios se reunirán como mínimo una vez por mes para analizar y considerar la marcha de los negocios sociales. — 3º) En caso de disolución y liquidación de la sociedad, serán sus liquidadores ambos socios. — 4º) La valuación de los bienes sociales es a su valor de costo en plaza y los antecedentes justificativos de ellos, obran en poder de la sociedad. — En cuanto a la identificación de las máquinas de escribir es: 1 máquina usada, marca Remington de 90 espacios Nº 5.733.789. 1 máquina usada marca Remington de 120 espacios Nº 6.171.540. — 5º) En caso de fallecimiento o incapacidad física permanente de uno de los socios, la sociedad continuará con el giro, debiendo los herederos o derechos habientes del socio fallecido o incapacitado unificar la representación, practicándose un balance a la fecha del suceso a los fines de determinar los derechos que correspondan en la sociedad, todo ello conforme al artículo 155 y conexos de la Ley 19.550. — 6º) Los socios podrán retirar de su cuenta de utilidades líquidas y realizadas, además del sueldo a fijarse, sumas que les serán cargadas a sus cuentas particulares con la expresa limitación que al cierre del ejercicio comercial deberán ser coincidentes para ambos socios. no pudiendo en su totalidad exceder del veinticinco por ciento (25 por ciento) de las ganancias. — En prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha al comienzo anunciado. — Siguen las firmas. — Inventario de los bienes que componen el capital integrado de "Meeting" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Asesores en Publicidad y Relaciones Públicas. — 1 escritorio de metal de dos cajones $ 600. 1 escritorio de metal con seis cajones y tapa forrada en cuerina $ 1.450. — 1 mesa de metal para máquina de escribir $ 200. — 1 máquina de escribir usada, marca Olivetti $ 1.200. — 1 máquina de escribir portátil usada $ 800. — 3 sillones de metal tapizados en tela vinílica $ 600. — 1 lámpara de escritorio $ 110. — 1 lámpara de pie $ 40. — Total $ 5.000. — El total importa cinco mil pesos. — Buenos Aires, 22 de enero de 1973. — Hay dos firmas.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540.— e.24|8 Nº 22.651 v.24|8|73

Editecnia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 134. PRIMER Testimonio. — Escritura número cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el autorizante, comparecen los señores: Horacio Marcelo del Burgo, argentino, nacido el 16 de enero de 1934, casado en primeras nupcias con Victorina Llaria, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento 4.130.194, domiciliado en la calle Laprida 1336, y Ramón Emilio Budo, argentino, nacido el 25 de febrero de 1926, casado en primeras nupcias con Martirio Basilisa López, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.327.974, domiciliado en la calle Peña 2539, piso 1º, departamento F., ambos de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por este acto dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, el Código de Comercio y las siguientes cláusulas: — Primera: Girará bajo la denominación de "EDITECNIA" S. R. L.; Tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Charcas tres mil doscientos setenta y ocho; y su plazo de duración será el de diez años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: Tendrá por objeto la impresión y venta de periódicos y revistas. — Tercera: Su capital se fija en pesos Ley 18.188 cuatro mil, representado por cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad en dinero efectivo, en partes iguales por cada uno de ellos, e invertido en su totalidad en bienes de uso, como resulta del balance de constitución que forma parte de este contrato. — Cuarta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de "Gerentes" que actuarán siempre indistintamente. Desígnase gerentes a los socios Horacio Marcelo del Burgo y Ramón Emilio Budo. — Quinta: Las resoluciones de cualquier naturaleza que sean, incluso las que contempla el artículo 160 de la Ley 19.550, serán tomadas siempre por unanimidad. — Sexta: Anualmente se practicará balance e inventario general. El primer ejercicio se cerrará el día 1º de febrero de 1974 y en adelante cada año en igual fecha. Los balances se ajustarán a las normas técnicas y disposiciones legales vigentes para cada ejercicio. De las utilidades se separará un cinco por ciento para formación de la "Reserva Legal" hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas de capital de cada uno. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad como sucesores de sus cuotas de capital, unificando su representación, siendo facultativo del otro socio aceptar la incorporación. Si los herederos no desearen incorporarse o el socio sobreviviente se opusiere a ello, es facultativo de este último resolver la disolución y liquidación de la sociedad o proseguir el giro del negocio adquiriendo las cuotas de capital del socio desaparecido por su valor real para todo lo que se confeccionará balance e inventario con inclusión del valor "llave". — Octava: La liquidación de la sociedad se efectuará por los "Gerentes" en la forma prevista en la cláusula "Cuarta" de este contrato, ajustando su actuación a lo preceptuado por la Ley 19.550 y el Código de Comercio. Leída que les fue se ratifican en su contenido firmando en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. Horacio Marceló del Burdo. — Ramón E. Budo. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 134 en el Registro Notarial 57 de esta Capital Federal, a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial número: catorce millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis, y el presente, catorce millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintinueve días de marzo de mil novecientos setenta y tres. Raspado: Capital, actuarán, Anualmente, incorporarse, La - vale. Hay un sello. B. Raúl Goyenechea. Por escrituras del 16 de mayo y 18 de julio de 1973, pasadas ante el mismo escribano, fueron protocolizados el balance de integración del capital social y el complemento del mismo, respectivamente, cuyo detalle es el siguiente: Editecnia Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance de constitución. Activo: muebles, útiles e instalaciones; 1 máquina de escribir Olivetti Lexicon Nº 99889 $ 500. — 1 máquina de sumar Olivetti, Suma 15 Nº 502760 $ 500. — 1 máquina de escribir Olivetti Tekne Nº 169953 $ 1.000. — 1 Escritorio directorio c|10 sillas $ 800. — 1 Biblioteca 3 cuerpos $ 800. — 1 Archivo metálico $ 100. — 2 Escritorios con sillones $ 200. — 1 mesa para máquina de escribir $ 100. $ 4.000. Capital: Horacio Marcelo del Burgo $ 2.000. — Ramón Emilio Budo $ 2.000. $ 4.000: Firma ilegible: del Burgo. — Ramón E. Budo.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 322,50 e.24|8 Nº 22.655 v.24|8|73

Fazio, García y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 4 de abril de 1973, el señor Paulino García Viescas cede y transfiere a favor de Santiago Juan García Fazio, Guillermo Luis Dadi, Isidoro di Battista, Benito Luis Costantini y Néstor Horacio Dadi, las mil treinta y dos cuotas de un peso cada una, lo que hace un valor nominal de mil treinta y dos pesos, por la suma total de cinco mil ciento cincuenta pesos, que tenía en "FAZIO, GARCIA Y COMPAÑIA S.R.L.".

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.24|8 Nº 22.658 v.24|8|73

San Ignacio Ganadera y Agrícola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 31 de mayo de 1973, ante el escribano Horacio C. Manso, los señores Francisco Orcoyen, casado, argentino, de 52 años, contador domiciliado en San Martín 50, 2º piso, Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.177.399; Martín Jaime Juan Luis Prats, casado, argentino, hacendado, de 59 años, domiciliado en San Martín 50, 2º piso, Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.043.470; Martín Pedro Prats, de 33 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en San Martín 50, 2º piso, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 4.304.481; Juan Miguel Prats, de 31 años, casado, argentino, veterinario, domiciliado en San Martín 50, 2º piso, Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.423.765, renunciaron al cargo de gerentes que tenían en "SAN IGNACIO GANADERA Y AGRICOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.24|8 Nº 22.819 v.24|8|73

Bartolucci Constructora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que pasó ante la escribana de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, doña Amalia Cecilia Fortini, y al folio cuatro mil ochocientos dos del Registro número cuarenta a su cargo, la sociedad "E. Bartolucci e Hijos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora, cedió diez mil ochocientas sesenta y nueve cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "BARTOLUCCI CONSTRUCTORA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por pesos ciento ocho mil seiscientos noventa, a las personas y en las proporciones siguientes: dos mil novecientas treinta y ocho cuotas, o sea pesos veintinueve mil trescientos ochenta, al señor Américo Egidio Bartolucci, dos mil novecientas treinta y ocho cuotas, o sea pesos veintinueve mil trescientos ochenta, al señor Raúl Bartolucci dos mil novecientas treinta y nueve cuotas, o sea pesos veintinueve mil trescientos noventa, al señor Aldo Ernesto Bartolucci, y dos mil cincuenta y cuatro cuotas, o sea pesos veinte mil quinientos cuarenta, al señor Mario Eduardo Palena.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.24|8 Nº 22.852 v.24|8|73

Zeitune

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.197. — PRIMER Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecieron: Don David Zeitune, casado en primeras nupcias con doña Eva Violeta Arditi, de quien se encuentra divorciado con sentencia judicial según manifiesta, argentino, industrial de cincuenta y cinco años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veintinueve mil seiscientos siete, domiciliado en la calle Montevideo, número mil ciento setenta y seis; don Armando Mola, que dice ser soltero, argentino, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la Avenida Santa Fe, número mil ciento cuarenta y seis; don Pedro Vega, casado en primeras nupcias con doña Marta Angeles Vara, español, comerciante, de cuarenta y un años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle French número dos mil trescientos ochenta, quinto piso, departamento A.; don Camilo Luis Poli, que dice ser soltero, argentino, industrial, de sesenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil trescientos veinticinco; don Juan Bernardo Manuel Mola, casado en primeras nupcias con doña Anunciación Elena Leanza, argentino naturalizado, comerciante, de sesenta y tres años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Juan F. Aranguren número dos mil setecientos ochenta y seis, departamento "A".; don Oscar Manuel Mola, casado en primeras nupcias con doña María Marta Viladesaus, argentino, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un mil seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos veintiuno, domiciliado en la calle Salta número mil seiscientos veintinueve, tercer piso, departamento "A", y don Héctor Oliviero Losi, casado en primeras nupcias con doña Marina Angélica Dorato, argentino, arquitecto, de cuarenta y dos años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Santa Fe número mil doscientos ochenta y ocho, todos de este vecindario, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, y dijeron: Que vienen por este acto, a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglos a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "ZEITUNE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tiene actualmente su domicilio en la calle Santa Fe, número mil doscientos ochenta y ocho de esta ciudad y podrá establecer sucursales, representaciones, filiales en cualquier lugar de la República. — Tercera: Constituye el objeto de esta sociedad la explotación de todo tipo de negocios en el ramo gastronómico, especialmente elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza,

empanadas, postres, café, casas de lunch y despacho de bebidas y|o formar parte de sociedades que hagan el mismo objeto. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y dos, y se considerará regularmente constituido con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al artículo séptimo de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de veinte mil pesos dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben e integran en este acto en efectivo, y en la siguiente proporción: Don David Zeitune, ochocientos treinta cuotas, o sean ocho mil trescientos pesos; don Armando Mola, ochocientas treinta cuotas, o sea ocho mil trescientos pesos; don Pedro Vega, cuarenta y cuatro cuotas, o sean cuatrocientos cuarenta pesos; don Camilo Luis Poli, ciento seis cuotas, o sean un mil sesenta pesos; don Juan Bernardo Manuel Mola, cincuenta cuotas, o sean quinientos pesos; don Oscar Manuel Mola, cincuenta cuotas, o sean quinientos pesos, y don Héctor Oliveiro Losi, noventa cuotas, o sean novecientos pesos. — Sexta: La venta, transferencia o cesión de cuotas a extraños, requiere la conformidad unánime de todos los socios. — Entre éstos se aplicarán las previsiones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, incluso el uso de la firma social estará a cargo de los señores David Zeitune y Armando Mola, en forma indistinta, quienes quedan designados como gerentes. — Octava: La sociedad tendrá capacidad jurídica para: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago, permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester. — Podrá solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares; ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas; abrir cuentas corrientes; girar en descubierto, descontar, avalar documentos, otorgar quitas; hacer novaciones; extinguir obligaciones; comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. Esta enunciación tiene carácter indicativo pero no limitativo. — Novena. A pedido de cualquiera de los socios por telegrama colacionado con cinco días de anticipación, notificado en el último domicilio de la sociedad, podrá convocarse a reunión para resolver situaciones planteadas u otras que se pongan de común acuerdo, dejándose constancia en acta con la firma de los socios. Las reuniones sociales deberán realizarse como mínimo con seis meses. — Décima. El presente contrato se ajustará a las disposiciones especiales del Capítulo Primero, Sección Sexta, Séptima y Octava de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimera. Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará Inventario y Balance General de cuya aprobación por los socios se dejará constancia en el Libro Inventario. — Decimosegunda. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. El remanente corresponderá distribuirlo, salvo que por unanimidad se resuelva destinarlo total o parcialmente a la constitución de reservas facultativa entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Decimotercera. En caso de disolución de la sociedad la misma estará a cargo del Gerente o Gerentes que están en función en dicho momento, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimocuarta. En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, sus herederos reconocidos judicialmente como tales o sus representantes, que deberán unificar personería, podrán continuar como socios o retirarse de la sociedad recuperando el capital y demás haberes si existieren que correspondieran al causante o incapaz, percibiéndolo en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, sin interés. A efectos de determinar el importe a reintegrar, se practicará un Balance General especial al día de la decisión de retirarse de la sociedad. Si el causante o incapaz hubiere sido gerente, para que la persona designada por los herederos o representantes desempeñe la misma función, se requerirá la expresa conformidad asentada en el Libro de Actas, de la mayoría de los socios sobrevivientes. — Decimoquinta. Transcurridos dos años sin existir decisión de parte de los herederos, por cualquier motivo que fuere, las cuotas de capital del causante, serán adquiridas por los socios que sigan en la sociedad en la proporción de sus capitales o en otra forma de común acuerdo y se abonarán como en el caso de los herederos. — Decimosexta. En el caso de muerte o incapacidad de un socio declarada judicialmente y en el supuesto de que los herederos resolvieran retirarse de la sociedad, las cuotas de capital podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes que tendrán esa opción en proporción a sus respectivos capitales, que pagarán por ellas el mismo importe abonado por la sociedad a los herederos o repesentantes. — Decimoséptima. Cualquier modificación a las cláusulas de este contrato, se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Decimoctava. A los efectos del artículo veintisiete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, se deja constancia que los bienes aportados por los socios corresponden a bienes propios. Leída que les fue, los comparecientes confirmaron su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí el autorizante, de todo lo que doy fe. — D. Zeitune. — Armando Mola. — Pedro Vega. — C. L. Poli. — Juan B. Mola. — Oscar Mola. — H. O. Losi. — Hay un sello. Ante mí: Orlando E. Bravo. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el registro ciento setenta y seis interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este testimonio en cuatro sellos notariales números catorce millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos dieciocho al presente, correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Orlando E. Bravo, escribano. — Sobrerraspado: Julio. Vale. — Entre líneas: Orlando E. Bravo, Escribano. También vale.

Buenos Aires, 27 de julio de mil novecientos setenta y tres. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,50 e.24|8 Nº 22.668 v.24|8|73

Cantilo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Seiscientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron: don David Zeitune, casado en primeras nupcias con doña Eva Violeta Arditi, de quien se encuentra divorciado con sentencia judicial, según manifiesta, argentino, industrial, de cincuenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veintinueve mil seiscientos siete, domiciliado en la calle Montevideo número mil ciento setenta y seis; don Armando Mola, que dice ser soltero, argentino, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil ciento cuarenta y seis; don Pedro Vega, casado en primeras nupcias con doña Marta Angeles Vara, español, comerciante, de cuarenta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco domiciliado en la calle French número dos mil trescientos ochenta, quinto piso, departamento A: don Camilo Luis Poli que dice ser soltero, argentino, industrial, de sesenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil trescientos veinticinco; don Juan Carlos Rengel, casado en primeras nupcias con doña Ana Rosa Encarnación Mirat, argentino empleado, de cuarenta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cuarentiocho, domiciliado en la calle Santa Fe número mil doscientos ochenta y ocho; y doña Ira Fain de Chaquin, casado en primeras nupcias con don Enrique Chaiquin, argentina naturalizada, ama de casa, de cincuenta y tres años de edad, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos mil ciento sesenta y cinco, domiciliada en la calle Malabia número dos mil ciento ochenta y ocho, quinto piso, departamento once; todos de este vecindario, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, y dijeron: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "CANTILO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene actualmente su domicilio en la calle Las Heras números dos mil trescientos setenta y nueve|ochenta y uno, de esta ciudad, y podrá establecer sucursales, representaciones, filiales en cualquier lugar de la República. — Tercera: Constituye el objeto de esta Sociedad la explotación de todo tipo de elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres, café, casa de lunch y despacho de bebidas; y|o formar parte de sociedades que hagan al mismo objeto. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos, y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al artículo séptimo de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran en este acto en efectivo, y en la siguiente proporción: don David Zeitune, quinientas catorce cuotas, o sean cinco mil ciento cuarenta pesos; don Armando Mola, quinientas trece cuotas, o sean cinco mil ciento treinta pesos; don Pedro Vega, quinientos trece cuotas, o sean cinco mil ciento treinta pesos; don Pedro Vega, quinientas trece cuotas, o sean dos mil pesos; don Juan Carlos Rengel, doscientas cuotas, o sean dos mil pesos; y doña Ira Fain de Chaiquin, sesenta cuotas, o sean seiscientos pesos. — Sexta: La venta, transferencia o cesión de cuotas a extraños, requiere la conformidad unánime de todos los socios. — Entre éstos se aplicarán las previsiones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad, incluso el uso de la firma social estará a cargo de los señores David Zeitune, Pedro Vega y Armando Mola, en forma indistinta, quienes quedan designados gerentes. — Octava: La sociedad tendrá capacidad jurídica para: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago, permutar, cobrar y percibir efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas y protestos, acusar, denunciar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester. — Podrá solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar, avalar documentos, otorgar quites, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la Sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — Esta enunciación tiene carácter indicativo y no limitativo. — Novena: A pedido de cualquiera de los socios por telegrama colacionado con cinco días de anticipación, notificado en el último domicilio de la Sociedad, podrá convocarse a reunión para resolver situaciones planteadas u otras que se propongan de común acuerdo, dejándose constancia en acta con la firma de los socios. — Las reuniones sociales deberán realizarse como mínimo cada seis meses. — Décima: El presente contrato se ajustará a las disposiciones especiales del Capítulo Primero, Sección Sexta, Séptima y Octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimera: Anualmente, el día treinta de abril, se practicará Inventario y Balance General de cuya aprobación por los socios se dejará constancia en el Libro inventario. — Decimosegunda: De las utilidades liquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para la formación de Reserva Legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. — El remanente corresponderá distribuirlo salvo que por unanimidad se resuelva destinarlo total o parcialmente a la constitución de reserva facultativas entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, serán soportadas en igual forma. — Decimotercera: En caso de disolución de la sociedad, la misma estará a cargo de Gerente o Gerentes que estén en función en dicho momento, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo Primero. Secciones doce y trece, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, sus herederos reconocidos judicialmente como tales o sus representantes, que deberán unificar personería, podrán continuar como socios o retirarse de la Sociedad recuperando el capital y demás haberes si existieren, que correspondieran al causante o incapaz, percibiéndolo en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés. — A efectos de determinar el importe a reintegrar, se practicará un Balance General especial al día de la decisión de retirarse de la Sociedad. Si el causante o incapaz hubiera sido gerente, para que la persona designada por los herederos o representantes desempeñe la misma función, se requerirá la expresa conformidad asentada en el Libro de Actas, de la mayoría de los socios sobrevivientes. — Decimoquinta: Transcurridos dos años sin existir decisión de parte de los herederos, por cualquier motivo que fuere, las cuotas de capital del causante, serán adquiridas por los socios que sigan en la Sociedad en la proporción de sus capitales, o en otra forma de común acuerdo y se abonarán como en el caso de los herederos. — Decimosexta: En el caso de muerte o incapacidad de un socio declarada judicialmente, y en el supuesto de que los herederos resolvieran retirarse de la Sociedad, las cuotas de capital podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes, que tendrán esa opción en proporción a sus respectivos capitales, que pagarán por ellas el mismo importe abonado por la Sociedad a los herederos o representantes. — Decimoséptima: Cualquier modificación a las cláusulas de este contrato, se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Decimoctava: A los efectos del artículo veintisiete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, se deja constancia que los bienes aportados por los socios corresponden a bienes propios. — Leída que les fue, los comparecientes confirmaron su contenido, y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — D. Zeitune. — Armando Mola. — Pedro Vega. — C. L. Poli. — J. C. Rengel. — I. F. de Chaiquin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.690 del Registro 176 interinamente a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido primer testimonio en tres láminas fotocopiadas y en un sello notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: elaboración — Veinte Mil Pesos — doscientos — declarada de uno de los socios, sus herederos: — E|l.: acusar — inventario. — Vale. — Hay un sello: Orlando E. Bravo. — S|encimado: Agosto. Vale.

Buenos Aires, 7 de Agosto de mil novecientos setenta y tres. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645.— e.24|8 Nº 22.669 v.24|8|73

Moscovich

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre don Carlos Moscovich, de cincuenta y un años de edad, casado, argentino, comerciante, libreta enrolamiento número un millón setecientos veintinueve, mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en Medrano quinientos sesenta y ocho Capital Federal y doña Dora Kornitz de Moscovich, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliada en Medrano quinientos sesenta y ocho, Capital Federal, casada, argentina, comerciante, con libreta cívica número cero trescientos diez mil cuatrocientos cincuenta y dos, convienen: Primero: Constituir una Sociedad que funcionará bajo la denominación de "MOSCOVICH S. R. L.", con domicilio legal y comercial en la calle Sarandí setecientos ochenta y cinco,

de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto social será la compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de máquinas gráficas y de todo lo relativo a la industria gráfica. — Tercero: La sociedad tiene un plazo de duración de diez años, a contar de la fecha del presente contrato y se considerará legalmente constituída con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de sesenta mil pesos (pesos sesenta mil), dividido en seis mil cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Carlos Moscovich, cinco mil setecientas cuotas, equivalentes a pesos cincuenta y siete mil y doña Dora Kornitz de Moscovich, trescientas cuotas, equivalentes a pesos tres mil e integrado en bienes que se consignan en el inventario que se firma por separado, cuyos valores han sido asignados conforme a la cantidad, calidad y mediante facturas y comprobantes que obran en la Empresa, que determinan su costo, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del señor Carlos Moscovich, en calidad de gerente, quien deberá firmar a continuación del sello de la razón social, para obligar a la Sociedad. — Sexto: La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas a terceros. — El gerente desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad. — En el ejercicio de la administración, el gerente podrá, para el cumplimiento de sus fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros; nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto de contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional; provincial, municipal, privado; del país o del exterior, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo setecientos ochenta y dos y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cincolsesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Séptimo: El día treinta de junio de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del Capital Social, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios, en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la Sociedad, se les abonará el haber que le corresponda, en un plazo no mayor de dieciocho meses y en cuotas trimestrales. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Noveno: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital; salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Décimo: Las causales de disolución serán las previstas en la Sección doce, artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente o la persona que él designe quien procederá a finiquitar los negocios pendientes, realizar el Activo Social y, cancelado el Pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimoprimero: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato queda sujeta a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre Sociedades. — En prueba de conformidad los contratantes firman el presente contrato de Sociedad, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Firmado: Carlos Moscovich. — Dora K. de Moscovich. — Moscovich S. R. L., Sarandí 785, Capital. — Inventario Inicial practicado al 31|5|1973. — Activo: Maquinarias: 1 (una) máquina de composición mecánica marca Lynotipo-Morgontahler, modelo Nº 5, Nº 13.507 con su motor eléctrico acoplado $ 13.600. — 1 (una) máquina Thompson Brish Nº 693, formato oficio, equipada con dos ramas, dos juegos de cilindros, motor eléctrico acoplado $ 7.400. — 1 (una) máquina impresora sistema Offset marca Davidson (Davarco) modelo 221, número 5.684, formato oficio con su motor acoplado $ 15.000. — 1 (una) máquina dobladora para encuadernación marca Davarco Nº 132628 de dos dobleces paralelos $ 4.500. — 1 (una) máquina impresora automática marca Givet vertical, año 1950, Nº 123, con motor eléctrico acoplado $ 19.500. — Total del Activo $ 60.000. — Pasivo — Capital Social $ 60.000. — Total del Pasivo pesos 60.000. — Firmado. Carlos Moscovich. — Dora K. de Moscovich.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 468,75 e.28|8 Nº 22.709 v.28|8|73

Establecimiento Avícola Don Javier

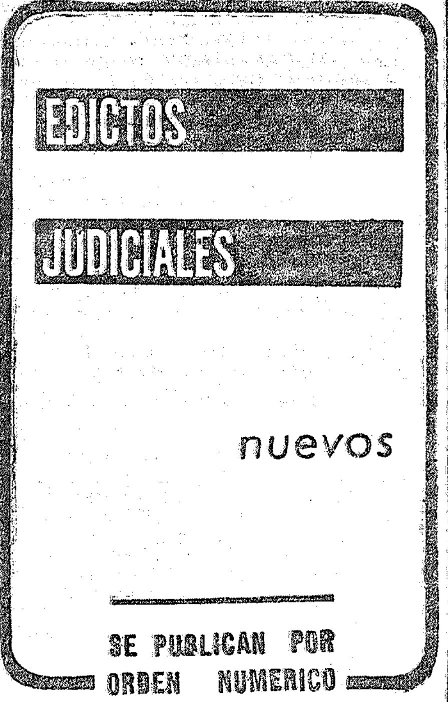
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los seis días de abril de 1973, se reúnen Javier Reymundo, de 68 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1320, San Vicente, provincia de Buenos Aires, L. E. 1.544.402; Julio César González, de 44 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui, 4224, Capital Federal, L. E. 4.041.003; Norberto Carlos Putignano, de 24 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Avda. Fair 1320, Monte Grande, provincia de Buenos Aires, L. E. 5.407.416; Enrique Daniel Reimundo, de 21 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Avellaneda 4565, Capital Federal D. N. I. 10.136.061 y Marta Beatriz Reimundo de Yaggi, de 27 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Sarmiento 850, Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, L. C. 5.166.339, por una parte, únicos socios componentes de ESTABLECIMIENTO AVICOLA DON JAVIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de junio de 1971, bajo Nº 1544, al folio 295, del libro 64 de sociedades de responsabilidad limitada y, por la otra, Renzo Vignali, de 48 años casado, italiano, comerciante, domiciliado en Triunvirato y Pampa, San Vicente, provincia de Buenos Aires, C. I. 4.046.131 y Antonio Bosco Orozco, de 32 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1320, San Vicente, provincia de Buenos Aires, L. E. 7.355.800, y resuelven: Primero: Se retira de la sociedad el socio Norberto Carlos Putignano, quien con efecto retroactivo al 1º de enero de 1973, vende, cede y transfiere a Marta Beatriz Reimundo de Yaggi y a Renzo Vignoli la totalidad de las veinticinco cuotas sociales que posee en la sociedad correspondiendo trece cuotas a la primera y doce cuotas al segundo, por la suma de trece mil pesos habiendo sido abonado el precio en este acto, en dinero, otorgando el vendedor a los compradores, por el presente, suficiente recibo. — Segundo: Los socios declaran expresamente que quedan aprobados todos los balances, estados de cuentas, pagos y actos administrativos practicados por los gerentes, declarando además el socio saliente que nada tiene que reclamar de la sociedad o de los socios, manifestando éstos que nada tienen que reclamar de aquél. — Tercero: La socia Marta Beatriz Raimundo de Yaggi, vende, cede y transfiere a Enrique Daniel Reimundo media cuota de las doce y media que posee en la sociedad, por la suma de cincuenta pesos, habiendo sido abonado al precio en este acto, en dinero, otorgando la vendedora al comprador, por el presente, suficiente recibo. — Cuarto: Ingresa a la sociedad el señor Antonio Bosco Orozco con un capital de doscientos pesos, representativo de dos cuotas sociales, aportado en este acto, en dinero, quedando el capital social elevado a diez mil doscientos pesos. — Quinto: Se modifica el valor de las cuotas sociales, cada una de las cuales tendrá un valor de diez pesos. — Sexto: Se modifican los artículos 3º, 5º, 9º, 10 y 13 del contrato social que pasarán a tener la siguiente redacción: Artículo tercero: Objeto: El objeto de la sociedad está constituído por la explotación de establecimientos avícolas, industrialización, importación, exportación, comisión, consignación y representación de productos y subproductos avícolas. — Artículo quinto: Capital social: El capital social se fija en la suma de diez mil doscientos pesos ($ 10.200,00) dividido en mil veinte (1.020) cuotas de diez pesos ($ 10,00) cada una, totalmente integrado, correspondiendo 250 cuotas al socio Javier Reymundo, 250 cuotas al socio Julio César González, 130 cuotas al socio Enrique Daniel Reimundo, 250 cuotas a la socia Marta Beatriz Reimundo de Yaggi, 120 cuotas al socio Renzo Vignali y 20 cuotas al socio Antonio Bosco Orozco. — Artículo noveno: Distribución de utilidades: Al cierre de cada ejercicio las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta completar el veinte por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios proporcionalmente al capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Artículo décimo: Cesión de cuotas: Los socios no podrán transferir total o parcialmente sus cuotas sociales a extraños, sin el acuerdo de socios que representen tres cuartos del capital social sin computar el capital del socio saliente. — Los socios tendrán prioridad en la liquidación de las cuotas del socio saliente. — Artículo decimotercero: Decisiones: Las decisiones tomadas en reunión de socios serán aprobadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota. — De conformidad y a un solo efecto, firman las partes, dos ejemplares de un mismo tenor. — Sobre raspado: "San Vicente", "avícolas", "integrado", "mayoría", Vale. — Entrelíneas: "argentino", "L.E. 7.355.800", Vale. — Fdo.: Javier Reymundo, Julio César González, Norberto Carlos Putignano, Enrique Daniel Reimundo, Marta Beatriz Reimundo de Yaggi, Renzo Vignale, Antonio Bosco Orosco.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.24|8 Nº 22.683 v.24|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSAURO RAMALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 — e.24|8-Nº 23.048-v.28|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMONA FALCON de ALVAREZ y MANUEL ANGEL ALVAREZ DIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 — e.24|8-Nº 22.898-v.28|8|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO LEOCADIO PAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 56,25 — e.24|8-Nº 23.170-v.28|8|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA VALENTIN BULLRICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 56,25 — e.24|8-Nº 23.054-v.28|8|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO BOU. Publíquense por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 — e.24|8-Nº 23.058-v.28|8|73

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GREGORIO SOROCHINSKY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 — e.24|8-Nº 22.997-v.28|8|73

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER OLIVEIRA Vda. de MALLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto dos de 1973. — Heriberto L. Ballerini, secretario.

$ 45 — e.24|8-Nº 22.995-v.28|8|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Federal Nº 4, Secretaría Nº 7; cita y emplaza a herederos y acreedores de doña PAULINA FURMAN, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — La Secretaría.

$ 56,25 — e.24|8-Nº 23.092-v.28|8|73

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO DANIEL PAPA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de agosto de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45 — e.24|8-Nº 23.101-v.28|8|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN LOPEZ o JULIAN LOPEZ HIDALGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 56,25 — e.24|8-Nº 23.052-v.28|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 56,25 — e.24|8-Nº 23.051-v.28|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIA SALVIA de CONTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 56,25 — e.24|8-Nº 22.894-v.28|8|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA MATILDE BRUNO de SPILLMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 56,25 e.24|8 Nº 22.887 v.28|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID SCHACHTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.24|8 Nº 23.098 v.28|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO BAUNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 56,25 e.24|8 Nº 23.139 v.28|8|73

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIA AMORESANO de OLIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.24|8 Nº 23.030 v.28|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO MENEGAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.24|8 Nº 23.045 v.28|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA JASSIK de REPUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.24|8 Nº 23.044 v.28|8|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO JUAN ANTONIO D'ONOFRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.24|8 Nº 23.160 v.28|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA DELLA MADDALENA de COVRE y don PEDRO COVRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.24|8 Nº 23.043 v.28|8|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE DOMINGO FELICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.24|8 Nº 23.046 v.28|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VISCARDO EUGENIO RIZZI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.24|8 Nº 22.879 v.28|8|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.24|8 Nº 23.055 v.28|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA BARBAZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.24|8 Nº 23.109 v.28|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAZARENO MESCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.24|8-Nº 23.169 v.28|8|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA LOMBARDINI de AZCARATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.24|8-Nº 22.896 v.28|8|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REBECA SILVA o SILVA DE PRICIPE y de JORGE PRINCIPE o PRINCIPE y MANZIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.24|8-Nº 22.905 v.28|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a MAGDALENA CECILIA ARTIGUE para que tome intervención en los autos caratulados Artigue Jorge Andrés s|adopción dentro de dicho término perentorio a contar de la última publicación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.24|8-Nº 22.906 v.27|8|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.24|8-Nº 23.015 v.28|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA LUISA MARIA MIETTA de POGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.24|8-Nº 23.014 v.28|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LOGULLO de DINUCCI y de JUAN JOSE DINUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.24|8-Nº 23.012 v.28|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA DELAS de JORDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 45.— e.24|8-Nº 22.957 v.28|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA ESTHER ROSSI de CAMPELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario
$ 45.— e.24|8-Nº 22.877 v.28|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA GOMEZ de MICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.24|8-Nº 22.917 v.28|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BONANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.24|8-Nº 23.158 v.28|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA AMALIA GUELFI de CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.24|8-Nº 23.120 v.28|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA GONZALEZ PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.24|8-Nº 23.152 v.28|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO DEBIASSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.24|8-Nº 23.149 v.28|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLANCA ALVAREZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.24|8-Nº 22.992 v.28|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BONANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.24|8 Nº 23.157 v.28|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA AMADEO DE GONZALEZ AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.24|8 Nº 23.086 v.28|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO JULIAN ANCHORENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.24|8 Nº 23.074 v.28|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos de LUIS JOSE FALTRACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.24|8 Nº 23.084 v.28|8|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de don CARMELO BIZZOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.24|8 Nº 23.137 v.28|8|73

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN o SEBASTIAN JUAN VOGLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.24|8 Nº 23.115 v.24|8|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MIRIAM APALOTEGUI de LERNOUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.24|8 Nº 23.002 v.28|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita por quince días a doña ANA NICOLICH o NIKOLICH de GIANI, a fin de que comparezca a tomar intervención en autos: "Giani, Luis s|Sucesión" bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.— e.24|8 Nº 23.159 v.27|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA LEOPOLDINA SANABRIA de SALAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 23 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.24|8 Nº 22.908 v.28|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO DEMARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.24|8 Nº 22.909 v.28|8|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA BERTHA MARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.24|8 Nº 23.013 v.28|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SIRVENT — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.24|8 Nº 23.068 v.28|8|73

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO JOSE LOPEZ o PATRICIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.24|8 Nº 22.975 v.28|8|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR CELESTINO GRAZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973 — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e. 24|8 Nº 23.154 v. 28|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JULIO COLLAR o COLLAR y GAVELA y de doña MARIA GAVELA de COLLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e. 24|8 Nº 22.897 v. 28|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE ANGELICA LLERA de AMOROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45 e. 24|8 Nº 22.943 v. 28|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCOS AIZENBERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e. 24|8 Nº 22.960 v. 28|8|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN DIAZ RICO. — Publíquese por tres días.
Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 24|8 Nº 22.891 v. 28|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA VIDART de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e. 24|8 Nº 22.976 v. 28|8|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO JUAN TINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45 e. 24|8 Nº 23.110 v. 28|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MOURAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45 e. 24|8 Nº 23.064 v. 28|8|73

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR AMERICO RAMELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 24|8 Nº 23.151 v. 28|8|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO PRIETO y de FRANCISCA SANDIN de PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 56,25 e. 24|8 Nº 23.116 v. 28|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ITALO CHIALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e. 24|8 Nº 23.036 v. 28|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA REY de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e. 24|8 Nº 22.892 v. 28|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZOCCOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e. 24|8 Nº 23.112 v. 28|8|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA BLANCA MENARINI de MOSQUERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.24|8-Nº 23.134-v.28|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA LETTIERI de MERIALDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.24|8-Nº 23.133-v.28|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANATILDE VICTORIA ANCA DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.24|8-Nº 23.073-v.28|8|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO RUIZ HUIDOBRO y de doña AGUSTINA RUIZ HUIDOBRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56.25. e.24|8-Nº 22.973-v.28|8|73

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUZ OTERO VAZQUEZ de VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45. e.24|8-Nº 23.097-v.28|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de MARIA CONSUELO CACHEDA de RAFFA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45. e.24|8-Nº 23.102-v.28|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURELIA SANCHEZ de LIAÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.24|8-Nº 22.966-v.28|8|73

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TRILLO de SUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.24|8-Nº 23.103-v.28|8|73

Juzgado en lo Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARBALLUDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.24|8-Nº 23.016-v.28|8|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BERNATER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.24|8-Nº 23.173-v.28|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, notifica a codemandada ETILCO, S. A. la resolución dictada en autos: "Novizki Samuel (sucesión) contra A. C. I. F., SCA, sobre división condominio" que dice: "Buenos Aires, julio 26 de 1973... según lo dispone el Art. 59 del Cód. Procesal, lo declaro rebelde y le hago saber que las providencias sucesivas se le darán por notificadas automáticamente en la forma prevista por el Art. 133 del mismo código. Notifíquese César D. Yañez, Juez. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 67,50. e.24|8-Nº 23.175-v.27|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MAC MAHON de KUBKE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.24|8-Nº 23.019-v.28|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don AMERICO MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25. e.24|8-Nº 23.113-v.28|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA LUGAND de MINUTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.24|8-Nº 23.107-v.28|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por un día, que en los autos "KAPPA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L., s|quiebra - Expediente 35.907", se ha resuelto cerrar el procedimiento por falta de activo (artículo 233, Ley 19.551) y remitirse los antecedentes a la Justicia de Instrucción.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.24|8 Nº 1.213 v.24|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "MAPRI ALBERTO - ALCARAY RAUL, ALCARAY NORBERTO (S. de H.). Síndico: Silvia Muradián, domiciliada en la calle Sanabria Nº 3461, "B", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 18 de octubre de 1973. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 19 de diciembre de 1973, a las 8,30 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Intímase a los fallidos y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a los deudores para que cumplan los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces. — Intímase a los fallidos para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.24|8 Nº 1.214 v.30|8|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, en la quiebra de "AMELU S.A.C.I.A.", que se ha designado Síndico al contador Pedro Brande, con domicilio en Cangallo 1610 tercer piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de setiembre de 1973. — Fíjase el día 18 de diciembre, a las 9 horas, la audiencia para la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado. — Intímaseles también para que den cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.24|8 Nº 1.215 v.30|8|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, la quiebra de PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS ARGENTINAS S.C.A. y MARTINEZ, EDUARDO ANTONIO. Síndico: Clara Woloski, con domicilio en Añasco 2001, piso 5º, "10", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de setiembre de 1973. — En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, el 21 de noviembre de 1973, a las 9 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al Art. 107 de la misma Ley. — Publíquese por cinco días, en los términos del Art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.24|8 Nº 1.216 v.30|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a HIRCH NIEMAND, por el término de Ley, para que comparezca en el juicio "Banco de Avellaneda S. A. c|Hirch Niemand, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 45. e.24|8 Nº 22.882 v.27|8|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a ALFREDO FELIPE y JORGE RAUL FIGUEREDO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Alfredo Felipe y otro, s|Ejecutivo" - Expte. 48.664, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 26,25. e.24|8 Nº 22.910 v.24|8|73

Nº 12

Juzgado Comercial 12, Secretaría 23, comunica por cinco días la quiebra de LANERA SUREÑA S. C. A., expediente Nº 36.468, Síndico Abraham Klimovsky, con domicilio en Corrientes Nº 1132, 4to. piso, of. 41|42 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 20 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de diciembre de 1973 a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido, para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley Nº 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.24|8 Nº 1.217 v.30|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, cita a MIGUEL DE PAOLA y FRANCISCA ESTHER HERRERO DE PAOLA en el juicio "Nuevo Banco Italiano c|De Paola, Miguel y otra s|ejecutivo", a fin de que comparezcan a reconocer firmas y a estar a derecho dentro de cinco días, bajo apercibimiento de darlos por reconocidas las mismas. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 60 e.24|8 Nº 23.148 v.27|8|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría, el nuevo proyecto de distribución de fondos de "AVELLANEDA S. A. s|quiebra". — (Expte. Nº 13.969), previniéndose que será aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de diez días a contar de la última publicación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 67,50 e.24|8 Nº 22.981 v.27|8|73

Nº 20

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Héctor López Carrillo, a cargo del Juzgado Nº 20, hace saber que en el juicio "COMPAÑIA FINANCIERA DE LONDRES S. A. s|Cancelación de Pagaré", que tramita ante la Secretaría Nº 40, por el término de quince días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Autos y Vistos: Agrégese el balance acompañado. Acéptase la caución ofrecida. Atento la presentación de Compañía Financiera de Londres S. A. como agente pagador con relación al documento cuya cancelación se intenta, que le fuera endosado en blanco por Metalúrgica Tandil S. A. I. y C. con respecto a la cual detenta el mencionado carácter y habiéndose denunciado el extravío del pagaré cuyas características son: "Nº A 1796, emitido el 3|4|73 por General Motors Argentina S. A., con vencimiento el 30|9|73 por la suma de $ 1.040.682,66. — a la orden de Metalúrgica Tandil S. A. I. y C. y endosado por Metalúrgica Tandil S. A. I. y C. En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los artículos 89 y siguientes del decreto 5965|63, hágase saber la presente causa al librador del documento enumerado en el presente proveído quien deberá depositar su importe en la cuenta de autos y a la orden del suscripto, a su respectivo vencimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho. — Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio del pagaré por la suma de $ 1.040.682,66 haciéndose saber que se autoriza a su pago para después de 60 días de su vencimiento, previa publicación de los edictos en los cuales se transcribirá íntegramente la presente resolución si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días consecutivos, el presente en el Boletín Oficial. — Héctor López Carrillo".
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Gustavo Naveira, secretario.
$ 700 e.24|8 Nº 23.096 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 39, hace saber por quince días que en los autos "AUTOMOVILES SAN JOSE DE FLORES S. A.C.I.F. s|cancelación de pagaré", se ha ordenado la cancelación del pagaré librado por el Sr. Carlos Alberto Gully, domiciliado en Alte. F. J. Seguí Nº 419, Capital Federal, librado en Buenos Aires el 16|4|1973 a favor de Automóviles San José de Flores S. A. C. I. F., domiciliada en Avda. Rivadavia 7460|62, Capital Federal, por $ 12.155, pagadero en Buenos Aires, con vencimiento el 30|6|1973. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 562,50 e.24|8 Nº 23.069 v.13|9|73

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días la quiebra de "SARTOS SACIIFC y A.". Síndico Contador Pablo Víctor Solari, domiciliado en Maipú 464, p. 8, of. 813, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10|9|73. En caso de presentarse concordato resolutorio, la junta se realizará el 15 de octubre de 1973 a las 15 horas en la sala de audiencias del Juzgado. Intímese a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los administradores de la sociedad fallida para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Pablo F. Garriga, secretario.
e.24|8 Nº 1.218 v.30|8|73

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Civil y Comercial Federal número 3, Secretaría Número 9, en autos: "OVERSEAS ENTERPRISE INC. Y NAVIERA CHILENA DEL PACIFICO s|abandono del buque de bandera liberiana Arabella", hace saber que se ha homologado el abandono formulado en los términos del art. 880 del Código de Comercio y cita a eventuales acreedores de las actoras o interesadas en el juicio a presentar dentro de los diez días subsiguientes al de la última publicación, los

respectivos títulos de sus créditos al Liquidador. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. Publíquese por cinco días. — Walter H. Luna, secretario.
$ 187,50 — e.24|8-Nº 23.127-v.30|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 11, notifica a PABLO HUBER la sentencia recaída en autos: "La Nación c|Huber Pablo s|sumario", cuya parte resolutiva dice: "Fallo: Haciendo lugar a la demanda promovida por la Nación (Ministerio de Bienestar Social) y condenando a Pablo Huber a pagar a la actora, dentro de diez días, la suma de $ 1.727,40 más intereses y costas del juicio. Regulo los honorarios de la dirección letrada y representación legal de la actora en doscientos veinticuatro y setenta y ocho con 40|100 pesos; y los del perito contador en setenta pesos. Notifíquese y oportunamente archívese. — Fdo.: César Marcelo Tarantino. Juez". Notifíquese por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en Gaceta de Paz. — Fdo.: César Marcelo Tarantino. Juez. — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Emilia Martha Krom, secretaria.
e.24|8-Nº 1.219-v.27|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 11, notifica a JOSE ALONSO la sentencia recaída en autos: "La Nación —Ministerio de Bienestar Social— c|Alonso José s|sumario", cuya parte resolutiva dice: "Fallo: Haciendo lugar a la demanda promovida por el Estado Nacional (Ministerio de Bienestar Social) y condenando a José Alonso a pagarle a la actora, en el plazo de 15 días, la cantidad de pesos Ley 18.188, un mil cuatrocientos cincuenta y tres con cincuenta y seis centavos ($ 1.453,56) más sus intereses y costas. Regulo los honorarios de la dirección letrada y representación legal de la actora en ($ 189) y ($ 66); los del perito contador José Marcelino Boente en ($ 70). Notifíquese y oportunamente archívese. — Fdo.: César Marcelo Tarantino. Juez". Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Cronista Comercial para la notificación de la sentencia. — César Marcelo Tarantino. Juez. — Emilia Martha Krom, secretaria.
e.24|8-Nº 1.220-v.27|8|73

Nº 38

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA CHAUQUI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 56,25 — e.24|8-Nº 22.921-v.28|8|73

Nº 39

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA CLELIA DOSIO o DOSIO de CERMESONI y de don CARLOS CERMESONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 56,25 — e.24|8-Nº 22.907-v.28|8|73

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, de La Plata, Dr Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a JULIA MARIA CERRUTI, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. El presente se publicará por cinco días. — La Plata, agosto 1º de 1973. — Carlos Luis Moltoni, secretario.
e.24|8-Nº 1.221-v.30|8|73

SAN MARTIN

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, —Provincia de Buenos Aires— Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE MANUEL RUIZ para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a estar a derecho en la causa Nº 11.810|72 que se le sigue por hurto de energía eléctrica y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse para su captura. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.24|8-Nº 1.222-v.30|8|73

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "MENDES DIZ DIEGO c|HLUM SONIA s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 21.773, que el martillero Eduardo F. Piccolo, rematará al contado, en efectivo y al mejor postor el 31 de agosto de 1973, a las 14 horas, en Venezuela 1320, Capital Federal, un lote de terreno con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, sito en Berisso, Bs. As., designado como lote 4, de la manzana "A". Mide: 9 m. de frente sobre la calle Montevideo 2450; 26.60 y 24,14 m. en sus costados y 9,53 m. en su contrafrente. El ocupante no justificó su permanencia en el bien; se supone intruso. Base $ 6.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 157,50 e.24|8 Nº 22.885 v.28,8,73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "IGNAC, PABLO y otros c|GOGGI, REINALDO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 20.005, que el martillero señor don Celso Andrés Acea, rematará el día 29 de agosto de 1973, a las 11 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital, dos lotes de terreno, sitos en Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, calles Londres y Bernardo de Irigoyen, designados con los números 13 y 15 de la Manzana 11. Superficies: 215,46 m2. y 210,69 m2. respectivamente. Sin base y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Cláusula 9ª escritura hipotecaria: "El inmueble hipotecado no reconoce ninguna locación en forma total ni parcial y la misma de producirse una acción judicial será entregada totalmente desocupada al que resulte comprador". De acuerdo al informe del martillero los lotes se hallan baldíos. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 157,50 e.24|8 Nº 23.190 v.28,8,73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "BARREIRO CASIMIRO c|CAPACETE ADA NELLY s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 45.124|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 29 de agosto de 1973, a las 16.30 horas, la unidad funcional Nº 1 "PB" del inmueble Charcas 3073. Sup. cubierta 31,02 ms. cs., desc. 7,08 ms. cs. Total U.F. 38.10 ms. cs. Porc. 2,20 o|o. Ocupada por la propietaria demandada. Base $ 23.177,80 Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La deuda por expensas comunes al 31|7|73 asciende a $ 50.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 146,25 e.24|8 Nº 23.324 v.28|8|73

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "BALIN DEMETRIO c|MITCHELL ENRIQUE JUAN s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 10.254, que el martillero Alberto Labourdette, rematará el 29 de agosto de 1973, a las 10 horas, en el local de ventas de la calle Santo Tomé 4937, Capital, el 50 o|o indiviso del departamento Nº 3 del primer piso del inmueble de la calle Migueletes 2112 de esta Capital, que según el informe (fojas 40) del martillero el mismo se encuentra ocupado por el demandado y su familia y de acuerdo a la cláusula octava (fojas 34 v.) de la hipoteca pasada por ante el escribano S. Blousson, el deudor se obliga en caso de venta judicial del inmueble gravado, a entregar el mismo totalmente desocupado, a quien resulte comprador. El inmueble reconoce deudas a O.S.N. de $ 31,85 al 1º|67, $ 29,95 al 2|68, $ 39,20 al 2|71, $ 18,30 al 2|72, $ 18,30 al 3|72, $ 25,65 al 4|72, $ 25,65 al 5|72, $ 25,65 al 6|72 y $ 25,65 al 1º|73 (fojas 26). A alumbrado, barrido y limpieza y contribución territorial $ 33,30 2º tr. 1971, $ 45,00, 1º tr. 1972, $ 45,00 2º tr. 1972. Contribución de pavimento $ 20,20 2º tr. 1971, $ 27,20 1º tr. 1972 y $ 27,20 2º tr. 1972 (fojas 10), deudas sujetas a recargos progresivos, intereses por mora y honorarios en el momento del pago. El administrador del consorcio manifiesta que las deudas por expensas comunes y cuota extraordinaria son de $ 992,62 más $ 148,89 correspondientes al 15 o|o de la deuda por mora al 31|7|73 y que los gastos de esa unidad son una cuota fija de $ 80..6 por mes. Base $ 26.537,93. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o ambas al contado en dinero efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital. Se visita de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".
$ 303,75 e.24|8 Nº 23.421 v.28|8|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "PROMOTORA VIVIENDAS S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|MIREZ, AMADO s|ejecución hipotecaria, Exped. Nº 1.455", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 29 de agosto a las 15 horas, en Perú 27. Buenos Aires, el departamento "A", planta baja, unidad 2, del edificio Stephenson 2850|52. Sup. cub. total propia 92,22 mts.2; uso exclusivo de dos patios de propiedad común. Porcentual 18.10 o|o. Según surge del expediente no existe administrador de consorcio, razón por la cual no se puede establecer si existen deudas por expensas comunes. Cláusulas contrato mutuo hipotecario: 16: "está prohibido arrendar la unidad gravada, ya sea en forma total o parcial o facilitar su uso a terceros por cualquier concepto y a cualquier título que fuere" y 18: "en caso de venta el deudor se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado". — El departamento se encuentra ocupado por el hijo del demandado. Visitar de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 32.148 (m$n. 3.214.800). Al contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria ad hoc.
$ 202,50 e.24|8 Nº 23.404 v.28|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el Expediente 20.020|16|73 "GASPARINI de BANCALARI DELIA y otra contra GIANNACARO ONOFRIO MAZZINI y otros", sobre ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el miércoles 29 de agosto de 1973, a las 17.30 horas: en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: En propiedad horizontal del edificio calle Jerónimo Salguero Nº 667|69. Unidad funcional 2º piso 1º Letra "A" y consta de living-comedor con balcón a la calle, un dormitorio amplio también a la calle, otro más chico, pasillo placards, baño instalado, cocina a gas, lavadero cubierto, pieza y baño de servicio, todos los ambientes tienen pisos de parquets de roble de Eslavonia, servicios individuales, calefacción a gas natural; se pagan por expensas pesos Ley 90 mensuales; edificio de lujo y en muy buen estado. Se puede visitar de 14 a 17 horas: vive el demandado, esposa y dos hijos. Se adeudan impuestos municipales 2º Stre. 1971|73. — Obras Sanitarias 2|72 al año 1973. — Superficie total funcional 86,11 metros. Porcentual del 4,59 o|o. Valor conjunto bienes comunes. Base pesos Ley: 32.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 258,75 e.24|8 Nº 22.919 v.28|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el Expediente 17.198|71 "DEVOTO HORACIO S. contra PETRONE de BARROSO MARIA D. sobre ejecución hipotecaria", que los martilleros señores Jorge F. Mombelli y Roberto M. Mombelli, rematarán el viernes 7 de setiembre de 1973, a las 16.45 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de la Capital Federal: Un lote de terreno (desocupado) (esquina), calle Bernardo de Irigoyen, esquina El Apero de Paso del Rey, Partido de Merlo (Provincia de Buenos Aires). Lote 1, Manzana 69 (h). Medidas del terreno: frente 9 metros con 1 centímetro al N.E., 14,30 metros frente al N.O., 4,74 metros ochava, 17,61 metros costado S.E. y 12 metros en su costado al S.O., o sea en total 204 metros con 34 dcm.2. Catastro: Circunscripción VI, Sección "B", Quinta 69, Manzana 69 (h), Parcela 1. — Base de venta pesos Ley 3.000. Seña 20 o|o y comisión 3 o|o en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca. secretario
$ 202.50 e.24|8 Nº 22.914 v.28|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "RODRIGUEZ CASTRO B. c|BOS ANGELA s|ejecución hipotecaria" (Exped. 16.538|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 29 de agosto de 1973, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en Berazategui, Pdo. de Quilmes, Paraje "San Salvador", calle Azcuénaga 306 antes calle 23, mide: 10,48 mts. frente O., 10 metros contrafrente S.E., 29.38 mts. cost. N.E., 26,25 mts. cost. S.O. — Está desocupado. Base $ 43.253.90. Facilidades de pago: 50 o|o al contado, al aprobarse la subasta y el 50 o|o restantes, en 36 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, con más el 22 o|o de interés sobre saldos con garantía de primera hipoteca sobre el mismo inmueble. Usándose de esta facilidad de pago, las escrituras deberán otorgarse ante el escribano que designe el acreedor hipotecario. 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 191,25 e.24|8 Nº 23.146 v.28|8|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 3 días en el juicio "COMBES de THIVANT JUANA M. c| GERACI ANTONINO s|suc. y otros s| ejecución hipotecaria" (Exped. 15.248 72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., designados a propuesta de la parte actora, rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 29 de agosto de 1973, a las 16.30 horas, el inmueble San Juan 738, Capital, mide; 6,495 mts. fte. N., 30,31 mts. de fondo, venta ad corpus, consta de 5 ambientes y dependencias en una sola planta. Está desocupada. — Base $ 20.000. Venta al contado. 8 o|o en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — $ 135.— e.24|8 Nº 23.144 v.28|8|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS BILLINGHURST 393|95 contra STATHARSKOS NICOLAS s|ejec.", Expediente Nº 26.810, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 28 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Cap., Un departamento en Propiedad Horizontal, señalado como unidad Nº 16, del octavo piso, de la finca de la calle Billinghurst 395, de esta ciudad, siendo su superficie 148,53 mts.2 y el porcentual 11,45 o|o y tiene deuda por Expensas Comunes de $ 9.093,93, por O.S.N. $ 1.174,15 y por Impuestos Municipales $ 9.844,90, todos al año 1972, inclusive. La finca está ocupada por la esposa del demandado y sus dos hijos menores, puede visitarse los tres días anteriores a la subasta de 10 a 12 horas. Base $ 62.473,33, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al suscribirse el boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 191,25 e.24|8 Nº 23.394 v.28|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en los autos "LEMBRANDE MARTA LIDIA c|DAÑIL JORGE MANUEL s|ejec. hip., Expediente Nº 822.257", que el martillero Julio C. Pérez Roller rematará el día 29 de agosto de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, el siguiente inmueble: Una finca ubicada en la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Paraguay Nº 1114, que mide: 10 mts. de frente al S.E. por 20 mts. de fondo, total de superficie 200 metros cuadrados, con una casa construída sobre el terreno que consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina y cochera construída aparte. — Designación catastral: Circunscripción 2ª, Sección J., Manzana 138 D. Parcela 13. Días de visita: 24,27 y 28 de agosto de 10 a 14 horas. Base $ 80.799,50. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 191,25 e.24|8 Nº 23.935 v.28|8|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en autos "LUDIPA SOC. ANON. COMERCIAL INMOB. y FINANCIERA c|MARIA LUISA SOC. en C. por ACCIONES s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 25.030 —Reservado— que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará el día 29 de agosto de 1973 a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de la Capital Federal, el inmueble ubicado en el Cuartel 3º del Partido de General Sarmiento, Pcia. de Bs. As., próximo a la estación José C. Paz —Barrio Parque Abasca'— compuesto por los lotes Nº 8, 9, 10, 11 y 12, de la manzana K, calle José C. Paz s|n. entre las calles Paula Albarracín y Av. Pte. Sarmiento. — Nomenclatura catastral, Circunscripción III, Sección 5, manzana 21, parcelas 8, 9, 10, 11 y 12. — El bien está ocupado por el señor Alberto Soulés y su familia para fin de semana. — Conforme contrato de mutuo el bien se debe entregar desocupado. — La escritura traslativa de dominio será realizada ante el escribano que designe la parte actora. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Podrá visitarse los días 24, 25 y 26 de agosto de 14 a 16 hs. — Base $ 71.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Superficie total 6.135,50 m.c.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 213,75 e.24|8 Nº 23.021 v.28|8|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos caratulados "COMPAÑIA MERCANTIL BUENOS AIRES, SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|FERVESANI de SINSOLO LYDIA s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 9.919, que el martillero Santiago B. Canop Mazer, rematará el día 29 de agosto de 1973 a las 13 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital, la propiedad ubicada en la calle Rivadavia Nº 1030 de la localidad de Oberá, Provincia de Misiones y que consta de 3 dormitorios, un living comedor, cocina, baño, lavadero y dependencias de servicios, edificada sobre un lote de terreno en forma de rectángulo, cuyos lados N.O. y S.E. miden 12,50 mts. y los lados N.E. y S.O. miden 50 mts., lo que hace una superficie de 625 m2. — Y lindan al S.O. con la otra mitad del mismo lote F, al N.O. con parte del solar urbano D, al N.E. con el solar urbano E, todo de la manzana 18 de que se trata y al S.E. calle al medio con parte de la manzana 21. — Según constatación efectuada el inmueble se halla ocupado por el Sr. Juan Carlos Rebrej y familia en el carácter de locatarios desde setiembre de 1971, manifestando la Sra. Resbrej que el contrato es por un año y medio y que no lo exhibe. — Se visita diariamente de 10 a 12 hs. — Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión, al contado y en efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en radio de Capital Federal. — Base $ 47.505,88. — En el caso de no haber postores, con un intervalo de una hora se efectuará una nueva subasta sin base y al mejor postor y en las mismas condiciones dispuestas en autos.

Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 247,50 e.24|8 Nº 23.260 v.28|8|73

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos "BERETIARTU de STEFANI, MARIA ESTHER y Otro c|BOVERIS, JUAN ANSELMO s|Ejecución Hipotecaria", Expediente 183.455, que el martillero Julio Roca, rematará el día 29 de Agosto de 1973 a las 10 horas, en la calle Talcahuano 479, el inmueble ubicado en la calle Santiago del Estero 1298, P. 3º, Unidad Nº 28 "D", Capital Federal. Superficie cubierta m2. 43,5. Exhibición Lunes y Viernes de 10 a 12 horas. La propiedad se encuentra ocupada por la Srta. Sara Matilde Luisoni, en calidad de ocupante. La cláusula octava de la escritura hipotecaria dice: "En caso de venta judicial el deudor se obliga a entregar el bien gravado libre de ocupantes". — Base $ 10.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 o|oo. — Adeuda O.S.N. $ 198,45. — Imp. Municipales $ 131,60. — Por gestiones realizadas, no ha sido posible determinar lo que adeuda la unidad en concepto de expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 202,50 e.24|8 Nº 22.890 v.28|8|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el expediente Nº 23.475, "COSCARELLI DE RUA FILOMENA J. y Otros c|PEREZ, ANGEL s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Héctor Bernardo Borthaburu, rematará el día 29 de agosto de 1973, a las 16 hs., en el hall de sus oficinas de él, Rivadavia 5443, Capital, un terreno baldío en la calle Perú 779|87, de ésta Capital Federal, que mide 14m50 de frente al E. por 38m97 de fondo. — Totalmente desocupado. — Se visita todos los días. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Base: $ 156.000,00. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 3 o|o, ambas en dinero efectivo.

Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 146,25 e.24|8 Nº 22.508 v.28|8|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos "LOPEZ de CRUZ DOLORES c|LIONE MARINO H. s|ejecución hipotecaria", expte. 21.700, que el martillero Carlos Cattáneo, oficinas Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el Miércoles 29 de Agosto de 1973, a las 15 hs. en Talcahuano 479, el inmueble sito en el Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle sin nombre esquina a otra sin nombre, lote 20, manzana 27 b., superficie total 270,50 mts2. El bien se encuentra ocupado por familiares del demandado. Puede visitarse de 15 a 18 hs. — Base $ 15.000,00 contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 135.— e.24|8 Nº 23.166 v.28|8|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el juicio "GRANATO DOMINGO s|testamentaría", (Expte. 18.462|1970) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 29 de agosto de 1973, a las 16.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en Ituzaingó, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., calle Rodríguez Fragio lindero al Nº 1215, entre Carabobo y Condarco, lote 25, mza. C. Nom. Catastral: Circ. V, Secc. D, Manz. 362 b parc. 25. Mide: 10 mts. fte. al SO., 10,12 m. contraf. NE., 43,95 m. cost. NO. y 42,38 m. cost. SE. Sup. 431,65 m2. Base $ 4.000, venta al contado. 8 o|o en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 9 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 146.25 e.24|8 Nº 23.145 v.28|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ BARRO S. A. y SUPERMERCADOS GIGANTE S. A. s| quiebra", s|Incidente de Ventas de Bienes Muebles, (Exp. Nº 38.943), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 30 de agosto de 1973 y subsiguientes, a las 13.30 horas, en la calle Alvarez Jonte 6211|6279, los bienes que se exhibirán sobre la misma los días 27, 28 y 29 de agosto, con el horario de 12 a 18 horas, entre los que se indican: 10 automotores funcionando, a saber: dos automóviles "Ford Falcon", mod. 1970; dos autos "Peugeot 504", mod. 1969; un auto "Fiat 750", mod. 1968; dos camiones "Mercedes Benz L 1114", mod. 1968; dos camiones "Ford F 350", mod. 1965 y 1969; un camión "Bedford", mod. 1965; mercaderías varias, a saber: zapatos de hombre, mujer y niños; juguetes nacionales e importados; guardapolvos, aproximadamente 3.500 ("12 de Octubre" y "Escolar"), de todo tipo, tamaño y calidad; gran stock de frazadas para cuna y para coche; prendas de vestir y ropa interior de niños y para adultos; amplio stock de ropas de calidad para bebé; camisas; pantalones; pulloveres; corbatas; almohadas y colchones, tipo espuma de goma; piezas y cortes de género; artículos de bazar; de ferretería y piezas de acero inoxidable; rollos de tela plástica para mosquiteros; artículos de electricidad; 147 latas de plastificante para pisos de 20 lts. c|una; insecticidas; fertilizantes; entonadores para pintores; accesorios para automotores; bolsas de lona para viajes (aproximadamente 500); candados para bolsas de viaje (aproximadamente 500); rollos de celofán (aproximadamente 700 kgs.); discos varios; portafolios; carteras de damas; bolsones; cinturones; artículos de librería y de escritorio; artículos de tocador y perfumería; libros varios (aproximadamente 1.700: clásicos, de estudio, novelas, cuentos, etc.); perchas de madera, plásticas y metálicas (aproximadamente 23.000); flejes para sunchar; rollos de cartón corrugado y demás bienes inventariados en autos. Sin base; entrega inmediata previo pago total del precio obtenido; comisión 10 o|o, en efectivo y en el acto del remate; los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 382 50 e.24|8 Nº 23.005 v.28|8|73

Nº 3

JUDICIAL: Juzg. Nac. de Com. Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por 2 días en los autos caratulados "MARIN PEDRO c|MONTI ANGEL s|Ejec.". Expte. Nº 41.025 que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 28 de agosto de 1973, a las 10 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 12 y 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Un tocadiscos de mesa, marca Wincofón, funcionando, tapa de acrílico; un turboventilador, marca Shinley, color claro, funcionando; una lustraaspiradora, marca Orleáns, color rojo, completa; un televisor, marca Panoramic, Nº 157464, funcionando; una mesa para televisión en metal y madera, rodante. Sin base, contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, efectivo. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Jorge J. Fargas secretario.

$ 112.50 e.24|8 Nº 23.427 v.27|8|73

Nº 4

Juzgado Nac. de Pra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "FONTANA EDGAR B. O. c|CHIAVARO AMADEO s|Prenda", Expte. Nº 18.216, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 30 de agosto de 1973, a las 10 hs., en el local sito en la calle Rocamora Nº 4235|37|39, de Capital: Un automotor usado, marca "Mercedes Benz", tipo tractor, modelo del año 1955, con motor Nº 3159105503534, potencia 140 CV. y patente Nº 647-232 de la Provincia de Bs. As. El mismo podrá ser visitado de lunes a viernes de 14 a 18 hs., en el local sito en la calle Uspallata 2080, Capital. Base $ 17.957,65. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o al contado en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 146,25 e.24|8 Nº 23.432 v.28|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en autos "ROIZ JOSE LUIS c|VICTORIO LOPEZ y otro s|Ejec.", Expte. Nº 19.436 que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el día viernes 31 de agosto de 1973, hora 10, en el salón de la calle Rocamora Nº 4235, Capital Federal, los lotes 10 con frente a la calle Paso y 12 con frente a la Avenida Benito Villanueva, Manzana 136, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. Superficie de cada lote 200,14 m2. Se pueden visitar a diario de 8|18 hs. por tratarse de terrenos desocupados (fs. 86). Base $ 693,33 y $ 560 respectivamente, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Entrega conforme determina Art. 565 C. Proc.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 157,50 e.24|8 Nº 23.085 v.28|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "SASSON JOSE c|AMURA DOMINGO L. s|incidente sobre división de maquinarias" (expediente 38090), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 6 de setiembre de 1973, a las 14 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, los diversos bienes que se detallan y exhiben en los lugares siguientes: 1) en la sede de la firma Melluso Hnos., de la calle Erezcano, entre Juncal y Maleville, de la ciudad de Quequén, provincia de Buenos Aires: una máquina guinche excavadora, Lima 802, con motor Caterpillar D—17.000, con pluma de 18 metros y pasteca; un balde de arrastre grande; un balde de grampa ("Almeja"); una pala mecánica; una hormigonera "Massa", tipo trompito (sin motor) de 0,250 m3; una hormigonera "Rapier", grande, de 0,500 m3, con motor Lister desarmado y en malas condiciones; una máquina grúa Unit, con pluma y pala mecánica; una máquina grúa "Trackson" (con una oruga desarmada); una bomba a disco múltiple, sin motor (deteriorada); un equipo de soldadura eléctrica "Electrosol" 200A, con transformador; un teodolito marca Troughton y un nivel reversible marca Zeiss; 2) en la calle Ramón y Cajal 218 de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, un cabrestante a vapor con dos tambores; una caldera vertical Bromberg; un martillo a vapor; una camioneta marca Dodge—100, modelo 1966; un lote de chatarra, perfiles y chapas; — 3) en la Casa Lopardo de la calle Gral. Urquiza 1231, Capital Federal: un equipo de buzo completo; — 4) en Cerro del Aguila, Cantera de Novobra S. A. de la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires: una máquina guinche excavadora Lima 802, con motor Caterpillar D—17.000, con pluma, pala de arrastre y pala mecánica. — La mercadería se vende en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 348,75 e. 24|8 Nº 23.056 v. 28|8|73

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en autos: "AVICOLA SAN MIGUEL S. C. A. c| DENESINK LORENZO BASILIO s|ejecutivo", que el día 31 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, el martillero Miguel Alfredo María Soaje, rematará en el local sito en la calle Humberto Primo 1725, Capital Federal, los siguientes bienes: un televisor marca Emerson, sin número visible, gabinete de madera; — Una heladera familiar eléctrica marca Gigler, blanca, tamaño mediano, sin número visible; — Un ventilador de pie marca Rosario, sin número visible; — Un juego de sillones compuesto de dos sillones de una plaza y uno de dos plazas, tapizados en plástico color verde y gris claro crema. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Remate sujeto Art. 565 del Código de Procedimientos. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 112,50 e. 24|8 Nº 22.915 v. 27|8|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por dos días, en autos "GRASELLI, EMILIO v|OLIVERA F. CRISTIAN s|ejecutivo", que el martillero Raúl Rodríguez de la Torre, rematará el 30 de agosto de 1973, a las 17,30 horas, en Talcahuano 479, donde se exhibe de 10 a 17 horas, un monitor pulso cardíaco encéfalo, marca Videograph Brit, Pat. 932.363, Lond en England. — Sin base, mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entrega contra pago total de precio. — Comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 75.— e. 24|8 Nº 22.977 v. 27|8|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por ocho días, en el juicio METALCO S. A. C. I. s|quiebra, expediente 29152|1972, que los martilleros Horacio P. Benoit y Carlos M. Páez, venderán en pública subasta, con base de $ 133.526,66, al contado y al mejor postor, el día martes 4 de setiembre de 1973, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú número 27, Capital Federal, el inmueble Avda. de los Corrales Nros. 7150|52|54|76, Capital Federal, edificada según títulos en los lotes 5, 6 y 7 de la Manzana 24, que miden lotes 5 y 6 15 metros 58 centímetros de frente al N.O. sobre Avda. de los Corrales, igual medida en el contrafrente al S.E.; 65 metros 05 de fondo en el costado N.E. y 64m39 en el S.O. y lote 7 mide: 7,79 metros al N.O. por 64m93 en el costado N.E. y 64m95 cm. en el S.O. — Superficie total: 1.519,13 m2. — Consta de dos entradas para camiones, playa, 3 amplios galpones unidos; 3 oficinas, vestuario personal; baños; entrepiso y en planta alta casa habitación de 2 dormitorios, baño, cocina y patio y demás dependencias, galpones construídos en mampostería, cabriada de hierro, cubierta de

chapa de zinc y fibrocemento. — Totalmente desocupado. — En el estado en que se encuentran. — Visitar los días 24, 25, 27, 28, 29, 30 y 31|8|1973 y 1º|9|73 en el horario de 13 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de Ley 5 por mil, todo en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 780.— e. 24|8 Nº 20.674 v. 4|9|73

Nota. Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 24|8|73.

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos "MANUFACTURA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR AURORA S. A. I. C. I. F. c|INDALECIO FERNANDEZ s|ej.", expediente Nº 41453, que el martillero Guillermo Enrique Alemán, rematará el día 28 de agosto de 1973, a las 9 horas, en el local de Sarandí 844, Capital, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 13 horas, los siguientes bienes: 5 lavarropas marca Tafe, uno de ellos sin tapa y dos sin motor; 3 cocinas a garrafa marca Estampa, Perpetua y Orbis; 2 mesadas para cocina, con su pileta correspondiente; 1 turbocirculador marca "Alco". — En el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 90.— e. 24|8 Nº 23.387 v. 27|8|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos. "Expediente 47461" ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO S. A. c| IDELCO S. A. s|ejecutivo", que el martillero Raúl A. Desplast rematará el 5 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en Zabala Nº 3932, Capital Federal, que consta de local al frente con entrada común y cortinas metálicas, un amplio galpón en planta baja y otro más reducido en planta alta, 2 baños y vestuario para personal. — Partida 237.495. — Base: pesos 13.786,70, 2|3 val. fiscal, al contado. — Seña. 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ocupado por su propietario. — Deudas por servicios municipales y sanitarios, constan en el expediente. — Visitar de lunes a viernes, de 10 a 11 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — A cargo del comprador el cinco por mil por ley de sellos.

Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 180.— 24|8 Nº 23.385 v. 28|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día en el juicio: "LA DISTRIBUIDORA MUSICAL S. R. L. c|NIETO, LUIS F. s|ejec.", Expte. Nº 42.413, que el martillero Clemente L. Urioste rematará el día 27 de agosto de 1973 a las 16 hs., en Venezuela Nº 1320, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs., una máquina registradora marca Ultra eléctrica número 302728, modelo R.E.10 en buen estado; un tocadiscos de mesa marca Blaupunkt estéreo Hi-Fi sin número; un tocadiscos Winco s|n., color crema, eléctrico; un parlante portátil gabinete de madera de 0,40 x 0,45 aprox. y cinco valijas para discos distintos tamaños y colores. — Sin base. Al contado. — Entrega inmediata previo pago total. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 52,50 e.24|8 Nº 23.361 v.24|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "CRITEN S. A. C. y F. c|BUSTAMANTE, MOLINA de MALTESE, ROSA ELENA y otros s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 34.886), que el martillero Norberto R. Cazzano rematará el día 5 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en Medrano 776|84, Capital, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 19 horas: un automóvil utilitario marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1966, motor marca Ventoux de 33 HP. y 845 c.c. de cilindrada Nº 5029507, serie Nº 666336, chasis marca Ika Nº 02202, color marfil, uso particular, en el estado que se encuentra. — Base: $ 2.761,65. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 123,75 e.24|8 Nº 23.258 v.28|8|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días en los autos: "CERNUDA, BALBINO c|CABALLIN, JUAN y otros s|ejecutivo". Expte. Nº 136.053, que el martillero Julio César Pérez Roller rematará el día 28 de agosto de 1973, a las 17 hs., en el local de la calle Venezuela 1318|20, los siguientes bienes que se exhiben en Venezuela 1318|20, todos los días de 9 a 19 hs.: una máquina para hacer café express marca Urbe a gas dos canillas; una licuadora de dos vasos marca Marinelli, eléctrica; una caja registradora National con nueve contadores, funcionando 5; una máquina cortadora de fiambres marca Berkel, a mano; un mostrador de 5 metros, de madera y tapa de fórmica; una balanza báscula para 130 kilogramos; dos ventiladores de pie eléctricos oscilantes; 3 arañas de hierro forjado; una de 3 y 2 de 4 luces; una balanza tipo báscula para 500 kilogramos; una batidora eléctrica con tacho para 50 litros; un equipo tocadiscos estereofónico con un parlante marca Winco; 75 botellas vino Nebiolo dos tamaños; 27 mesas de madera, en su mayoría con tapa de fórmica; 14 sillas de madera tapizadas en plástico y 22 sillas de madera. Bienes que se exhiben en Nazca 2351, todos los días de 11 a 15 hs.: una heladera vitrina de 2 puertas marca Siam; una heladera mostrador 4 puertas marca Siam; una heladera comercial de 6 puertas caja de madera sin marca visible; un horno para pizza de 2 bocas a gas "Cavedo y González"; una parrilla a carbón; un frente con estantes de vidrio, maderas y espejos; y un mostrador de madera y fórmica de 12 metros de largo, conteniendo: una chopera con una canilla con serpentina de 50 metros de estaño, dos piletas de acero inoxidable, y una conservadora de helados con 4 tubos eléctrica marca Siam. — Los gastos que demande el retiro de estos bienes, corren por cuenta de sus compradores. — La subasta se realizará sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Héctor María Kiernam, secretario.

$ 255 e.24|8 Nº 22.911 v.27|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio ESTILO S.A.C.I.F.I. s|Quiebra, Expte. Nº 133.169, que el martillero Fernando C. Padilla, rematará el día 29 de agosto de 1973, a las 16 horas, en Talcahuano 479, Cap. Fed., la propiedad de calle O'Higgins 1884|86, con todo, plantado o edificado, individualizada como Parc. 27, Manz. 22, Sec. 25, Zona N., de la Cap. Fed. — Adeuda Imp. O.S.N., Pda. 335.368 desde 2|69 a 3|73, $ 197,85; Imp. Mun. A.B.L. 2|69 a 2|73, $ 676,05 y C.P. 2|69 a 2|73, $ 336,13. — Visitas: 9 a 12 hs. y 14 a 18 hs. — Base $ 32.353,32. — Al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El adquirente deberá constituir domicilio dentro de la Jurisdicción de este Juzgado. — Se admiten ofertas bajo sobre las que deberán ser presentadas en la Secretaría del Juzgado por lo menos dos días antes de la fecha de subasta (Art. 206, Ley 19.551).

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 191,25 e.24|8 Nº 23.136 v.28|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por tres días en el juicio: LOMASUD S.A.C.I.F.I.A. c| SALIM, JUAN JOSE, s|ejecución prendaria, Expte. Nº 151.740, que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 5 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas, en el local de Av. Hipólito Yrigoyen Nº 8028, de la Localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, tipo automóvil, modelo 11369|244, año 1970, uso particular, con motor marca Chevrolet Nº A191-11402, chasis Nº C 735906, patente Nº B 366.395, de la Provincia de Buenos Aires, carrocería sedán cuatro puertas, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 6.660,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 135 e.24|8 Nº 23.379 v.28|8|73

Nº 7

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por un día en los autos: BIANCHI AMALIA A. c|MENDOZA JUAN O., s|ejecutivo, Expte. número 160.215, que el martillero Héctor E. Rodríguez, rematará el día 27 de agosto de 1973, a las 18 hs., en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhiben diariamente de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca Shelby, pantalla grande, controles lateral derecho, extrachato, gabinete de madera sin número a la vista, con antena Talbot; Una bicicleta marca Miniroda, de niño. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 45 e.24|8 Nº 22.916 v.24|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría a mi cargo, en autos MATERA, RAUL F. c|KLOCCAS de DORFMAN ELENA s|ejec., Exp. Nº 184.743, comunica un día, que el martillero Eugenio José De Rissio, rematará el día 25 de agosto a las 9,30 horas, en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhibe, todos los días hábiles de 9 a 11 horas: Un aparato de televisión marca Haydepark, extrachato, gabinete de madera color claro, controles frontales Nº BW 0322, antena interior Talbot, con su mesa de madera y metal rodante. — Dos sillones tapizados en tela para uso individual patas de metal deteriorados. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 52,50 e.24|8 Nº 23.087 v.24|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría a mi cargo, en autos: DONATI HNOS. C.I.I.E.S.A. c|DEVESA LUIS s|ejec., Expte. Nº 179.016, comunica un día, que el martillero Eugenio José De Rissio, rematará el día 25 de agosto a las 9,30 horas, en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 horas: Un televisor usado eléctrico marca Stromberg-Carlson, pantalla gigante, controles al frente, gabinete de madera, sin número visible. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 41,25 e.24|8 Nº 23.088 v.24|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, comunica por dos días, en el juicio REGISYSTEM S.R.L. c|CORNAS ELVIO s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 119766), que el martillero Rómulo Antonio Braschi, rematará el día 30 de agosto de 1973, a las 9 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Lerma 653, de Capital, el siguiente bien: Una caja registradora marca Rod-Bell, número 19530, modelo RB-151, en perfecto estado de funcionamiento. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 82,50 e. 24|8 Nº 22.889 v. 27|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por un día en los autos "TAJMAN, ENRIQUE SIMON c|COOP. OBRERA GRAL. BELGRANO LTDA. y otros s|Ejec." (Expte. 147.085), que el martillero Enrique Sánchez Lista, rematará el día 31 de agosto de 1973, a las 16 hs., en el salón de remates de la calle Humberto I 2042, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor electrónico "Intel"; un combinado eléctrico completo, sin marca y un escritorio de madera de tres cajones. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 48,75 e. 24|8 Nº 23.114 v. 24|8|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados "CIRA S. A. C. I. c|OGWICH, JUAN J. s|ejecutivo" (Exp. Nº 184.716|72), que el martillero Gregorio R. Carreras, rematará el día 28 de agosto de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Un piñón y corona para Fiat 1500 legítimo; cinco juegos de pernos y bujes para Fiat 600 y 600D; ocho amortiguadores marca "Boge" para Fiat 1500; seis llaves de luz para Fiat 600; doce filtros de aceite para Fiat 1500; diez juegos de reparación bomba de freno para Fiat 1500 y diez para Fiat 600; cuatro uñas para paragolpe de Fiat 1600; tres tapas de distribuidor para Fiat 1600; seis juegos de juntas para Fiat 1500 y 1600; cuatro juegos cable para distribuidor bujía para Fiat 128; cuatro burletes para Fiat 1600; un burlete para Fiat 1100; tres juegos ventilete de Fiat 1500; seis juegos de reparación bomba nafta de Fiat 1500; diez diafragmas Fiat 1500; ocho latas de líquido freno marca "Wagner Lockheed" de 0,350 litros; un cuadruple para caja de velocidad Fiat 1500; catorce flexibles para freno de distintas marcas. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentra. Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 del C. de Ptos. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, a 21 días del mes de agosto de 1973. — Héctor R López, secretario.

$ 150 e. 24|8 Nº 23.437 v. 27|8|73

Nº 35

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35 comunica por tres días en autos: INGRATTA VIRGILIO H. c|FERRARA OSCAR RENE y otro s|alq., Expte. Nº 90_7, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el 30 de agosto, a las 10,30 hs., en Sarmiento Nº 1758, 2º piso, el 1|2 indivisa del inmueble sito en calle Prudán Nº 1681, Avellaneda, ocupada por el co-ddo. Fernando González y Flia. Visítese diariamente, de 9 a 12 hs. Base $ 10.080. Comisión 3 o|o Seña 8 o|o. Ad-corpus. — Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 112,50 e. 24|8 Nº 22.953 v. 28|8|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 22, comunica por un día en los autos "D'ONOFRIO DOMINGO c|CLAPERA BEATRIZ ANTONIA s| despido", (Expte. Nº 16.025) que Pedro E. Vinent de la Lastra rematará el 29 de agosto de 1973, a las 11 hs., en Alsina 2762|64 donde se exhiben: Un sillón de tres cuerpos, tapizado en plástico gris; tres secadores de pelo, marca Bovera, Nros. 3084, 3081 y 3085; un secador de pelo marca Bovera, de pie Nº A59; dos sillones de un cuerpo, armazón metálica, tapizados en plástico, uno color rojo y otro azul; un lavarropas circular automático, color blanco, selector único al frente, sin número ni marca visible. Sin base, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — La secretaria.

$ 45.— e.24|8 Nº 22.923 v.24|8|73

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANTO MOGLIA de CAPURRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 56,25 — e.23|8-Nº 22.795-v.27|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA DEL PRETE de ARDISANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 — e.23|8-Nº 22.815-v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GUARAGNA de BASTITTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 — e.23|8-Nº 22.693-v.27|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA LEKMAN de MAKLER o AIDA LECMAN de MAKLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli secretaria.

$ 56,25 e.21|8 Nº 22.073 v.23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AZRIEL GOTLIB. Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 8 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 — e.23|8-Nº 22.614-v.27|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBORIA PASSANELLO de IAQUINTA y FRANCISCO IAQUINTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e. 22|8 Nº 22.506 v. 24|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIGGO ANGEL DAHL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 56,25 e. 22|8 Nº 22.516 v. 24|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VARANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e. 22|8 Nº 22.327 v. 24|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por cinco días, que se ha decretado el concurso civil de don LUIS PIÑEYRO, habiéndose señalado la audiencia del día 3 de diciembre, a las 9 horas, para que se celebre la junta de acreedores. — Los pedidos de verificación de créditos deben presentarse al síndico designado, doctor Héctor Pérez Pesagno, con domicilio en Lavalle 1523 hasta el 27 de setiembre próximo. — La junta de acreedores se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 168,75 e. 22|8 Nº 22.347 v. 28|8|73

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAQUEL NOEMI FORCHIERI de GABRIELLI — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45 e. 22|8 Nº 22.459 v. 24|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PANICELLO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 56,25 e. 22|8 Nº 22.361 v. 24|8|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BASIA MILIBAND de PINKUSIEWICZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1973. —Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45 — e.23|8-Nº 22.608-v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALENTIN JOSE COPQUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45 e. 22|8 Nº 22.589 v. 24|8|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA ROZZA de VALLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45 e. 22|8 Nº 22.588 v. 24|8|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARTINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 — e.23|8-Nº 22.813-v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CASTELLO de GOIORANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto diez de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 — e.23|8-Nº 22.799-v.27|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION MUÑOS de GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 — e.23|8-Nº 22.695-v.27|8|73

El Juzgado Nacional Civil Nro. 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OLMEDO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 — e.23|8-Nº 22.727-v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GONZALEZ de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 22.832 v.27|8|73

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VARDARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e. 22|8 Nº 22.485 v. 24|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FERNANDO TREGLIA y doña FELISA MARIA TERESA DEVOTO de TREGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e. 22|8 Nº 22.375 v. 24|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CORINA GALACHE de SAURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e. 22|8 Nº 22.377 v. 24|8|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA QUADRI Vda. de PERSICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 — e.23|8-Nº 22.854-v.29|8|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA KLEIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.343 v.24|8|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.498 v.24|8|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SPINELLI de AMODEO y de ANTONIO AMODEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.22|8 Nº 21.928 v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MIDAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.23|8 Nº 22.845 v.27|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a ELVA ANGELICA BARRERA de GANDUGLIA a comparecer en el juicio "Ganduglia, Mario Jorge c|Barrera de Ganduglia, Elva Angélica s|divorcio" para que dentro del término de 15 días conteste la demanda bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 25 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 52,50 e.23|8 Nº 22.660 v.27|8|73

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de HUGO ANGEL ODERIGO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.23|8 Nº 22.731 v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA ACENSION LACASA de DELELLI o NELIDA ASENCION LACASA de DELELLI, o NELIDA ASUNCION LACASA de DELELLI. — Expte. Nº 2.541|73 — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 67,50 e.23|8 Nº 22.650 v.27|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LISOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 22.644 v.27|8|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA ELSA VELA de BASILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 22.658 v.27|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN SLATOPOLSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 22.861 v.27|8|73

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría número 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ALCOBRE de BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 21.610 v.27|8|73

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA ELISA del CARMEN IBARRA de ARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.338 v.24|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.419 v.24|8|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELBIO GARAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 22.715 v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO JESUS RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.457 v.24|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LEARDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.22|8 Nº 22.521 v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JORGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.540 v.24|8|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAPIO SAEZ de IBARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 22.706 v.27|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA CAVALLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 21.613 v.27|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA RITA LUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.519 v.24|8|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO INOCENCIO PONCE de LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.319 v.24|8|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MAÑAS de LABAJOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.23|8 Nº 22.823 v.27|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 58,25 e.23|8 Nº 22.985 v.27|8|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISANTO TRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.354 v.24|8|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA LARBEIGT de BASILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.360 v.24|8|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDIES PITTANA de CESARATTO. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.22|8 Nº 22.356 v.24|8|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME BASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.23|8 Nº 22.746 v.27|8|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO ANTENOR YUBEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.23|8 Nº 21.621 v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORMINDO TUIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.23|8 Nº 21.600 v.27|8|73

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO PEREIRO EIROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.809 v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FUKS. — Publíquese por tres días.
Buenos Ares, 7 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 20.702 v.27|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DINA JOGILCHIK de KAUFMAN o DINAH JOJILCHIC de KAUFMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56.25 e.22|8-Nº 22.406-v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA SOTO de LAMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.740 v.27|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por cinco días a ALFONSO CRITOBAL SANCHEZ, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho tomando la intervención necesaria, en los autos "Sánchez, Alfonso Cristóbal, s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento", bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 131,25. e.21|8 Nº 22.158 v.27|8|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON COVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 61,20 e.23|8 Nº 22.678 v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA LISTE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973 — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.684 v.27|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO DEMETRIO CORDOBA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.22|8-Nº 22.574-v.24|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA CERVO de RAMUNDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Ana María Conde, secretario.
$ 56,25 e.22|8-Nº 22.314-v.24|8|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FLORINDA LEMA de SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario interino.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.835 v.27|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DEFELIPPE Vda. de LOIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.798 v.27|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA BAUMWOHLSPINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Horacio C. Ferrer secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.690 v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FRANCISCO GARASINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — César R. Herbón secretario.
$ 45.— e.22|8-Nº 22.590-v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO GARBARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.22|8-Nº 22.449-v.24|8|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL VENANCIO ARDISANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.814 v.27|8|73.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO ROBERTO MAFFRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Arturo R. Yungano, secretario
$ 45.— e.23|8 Nº 22.661 v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BRITES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.22|8-Nº 22.587-v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y empiaaz por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.22|8-Nº 22.497-v.24|8|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME OSCAR RAKOVER o RAKOWER o RAKOWA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.816 v.27|8|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO PIZZOLITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.23|8-Nº 21.606-v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CARLOS PUGLIESE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.22|8-Nº 22.594-v.24|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de don GUILLERMO PEDRO PURDIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.22|8-Nº 22.543-v.24|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA o GENARA AURORA GARRIDO DE TESINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Jorge Horacio Palmieri secretario.
$ 56,25 e.22|8-Nº 22.593v.24|8|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN GONZALEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 30 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.23|8-Nº 22.700-v.27|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS FORTUNATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.23|8-Nº 22.728-v.27|8|73

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLASA CAMPAGNA de LOBIANCO y de don SIMON LOBIANCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.23|8-Nº 22.647-v.27|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.23|8-Nº 22.851-v.27|8|73

Juzgado Civil 20, Secretaría 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA COSTAS de MALVIDO y de don VERISIMO MALVIDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.23|8-Nº 22.648-v.27|8|73

El Sr. Juez Diego L. Barroetaveña, cita a herederos y acreedores de doña AMALIA ZURAN de MARAMBIO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.580 v.24|8|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CROQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.23|8-Nº 22.865-v.27|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de OSCAR OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.23|8-Nº 22.730-v.27|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO CITRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25. e.22|8 Nº 22.351 v.24|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GUSTAVO BORTOLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.389 v.24|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WENCESLAO ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.442 v.24|8|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, emplaza a OSCAR SERGIO ROGELIO DEVOTO para que dentro del plazo de diez días tome la intervención que le corresponda en autos: "Fernández de Pérez, Clemencia c|Devoto, Oscar S. R. s|escrituración", bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor de Ausentes para que lo represente en dicho juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 60.— e.23|8-Nº 22.776-v.24|8|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don NESTOR JULIO JUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 67,50 e.23|8-Nº 22.862-v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PORTELA de REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.23|8-Nº 22.770-v.27|8|73

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES RAMOS de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.486 v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ARMANDO BUONGIORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.517 v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERCULES REZZONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.374 v.24|8|73

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ANA FULLANA de BUQUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 45.— e.23|8-Nº 11.822-v.27|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber que cita por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN de ABREU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.23|8-Nº 22.697-v.27|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAVAGNARO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.792 v.27|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JACINTO RAFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.793 v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BLAS TORREJON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.652 v.27|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FEDERICO DE OLGUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — María J. Millán, secretaria.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.681 v.27|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GATTAS ALFREDO YAPUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.407 v.24|8|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría N 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.682 v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR GRUÑEIRO BOUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Pedro L Guida, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 21.599 v.27|8|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MYRTA SUSANA LEBEDINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1673. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.787 v.27|8|73

Juzgado Naciona. Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOMBARDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.23|8 Nº 22.745 v.27|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMINA MORGANTINI de SANDRINI y HECTOR SANDRINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.23|8 Nº 22.744 v.27|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORIS DOUBELL de LINCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.873 v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MAZZAGATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.767 v.27|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CAMPO. — Publíquese tres días
Buenos Aires 14 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario
$ 56,25 e.23|8 Nº 22.805 v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA AMABELIA POSSE de GARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.602 v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GALVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.620 v.27|8|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CAPUTO y doña CATALINA OLIVETO de CAPUTO o CATALINA OLIVETTO de CAPUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.23|8 Nº 22.842 v.27|8|73

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BARBAGALLO de DULCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.487 v.24|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR GRAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.414 v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN o FERMIN POLICARPO IRIBARREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.387 v.24|8|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL IGNACIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.402 v.24|8|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FREIDA o FREJDA BAKALARZ de CYTRYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 22.739 v.27|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA IGLESIAS de RISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.329 v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO AURELIO SPERANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 67,50 e.22|8 Nº 22.405 v.24|8|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nro. 29, Secretaría Nro. 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO FALDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Mario Calatayud, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 22.796 v.27|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 22.847 v.27|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA SOLIMANDO de DE STEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 22.848 v.27|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CIRILLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.22|8 Nº 22.584 v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VALENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.390 v.24|8|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 22.781 v.27|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO LOPEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — José María Scorta, secretaria.
$ 45 e.23|8 Nº 22.777 v.27|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOUREN KALADJIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 22.754 v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PROCULO EMPERADOR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 22.675 v.27|8|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IRINEO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.479 v.24|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días la quiebra de YASBIK ALFREDO, síndico Eduardo Angel Dansey, con domicilio en Corrientes 2362, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el término de 30 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de octubre de 1973, a las 15.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 243,75 e.21|8 Nº 22.287 v.27|8|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 notifica por dos días en los autos "PLATAMAR TURISMO DE ALEJANDRO P. P. DI BERNARDO"; del pedido de clausura de los procedimientos por falta de activo, vista a la fallida. — Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.23|8-Nº 1.203-v.24|8|73

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por 15 días en autos "ACCIARDI, FRANCISCO JOSE c|FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS DEL ESTADO s|cancelación de pagaré", que se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. Autos y Vistos: Siendo suficiente la información sumaria producida, atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Nº 5.965|63, hágase saber la presente causa a los libradores y endosantes del pagaré detallado que deberán abstenerse en efectuar el pago del siguiente documento: Un pagaré por la suma de pesos ley 18.188 diez mil, vencimiento 20|5|71, librado por Federación Sindicatos Unidos Petroleros del Estado a favor de M. A. C. L. A. S.C.A. y endosado a favor de Francisco José Acciardi, haciéndose saber que se autoriza su pago después de 60 días de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados — Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial, la presente medida se ordena previa caución de la parte actora hasta cubrir la suma de $a. 2.000,00. — Notifíquese por telegrama. (Fdo.) Alejandro De Gainza, juez
Buenos Aires, 4 de agosto de 1972. — Jorge A. González, secretario
$ 1.125.— e. 13|8 Nº 20.512 v. 4|9|73

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, interinamente a cargo del Dr. Carlos Viale, Secretaría Nº 14, a mi cargo, en los autos: "TINTORERIA MORON S. A. I. y C." s|quiebra", hace saber a la fallida y a los acreedores el proyecto de distribución parcial presentado por la liquidadora, a fin de que aquéllos formulen observaciones dentro de los diez días. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 60 — e.23|8-Nº 22.657-v.24|8|73

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en la quiebra de CASA ROBER S.R.L., fecha provisoria de cesación de pagos 5 de enero de 1971. Síndico: Noel N. Lampert, domicilio: Corrientes 222, 6º izq., Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término de veinte días. Señálase Junta de verificación y graduación de créditos la que se celebrará con los acreedores que concurran a la sala del Juzgado el día 26 de octubre, a las 14 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 146,25 e.23|8 Nº 22.609 v.27|8|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "ROMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el concurso preventivo solicitado, habiéndose fijado hasta el día 14 de setiembre de 1973 para que presenten a la Sindicatura los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico designado, Sr. Alfredo José Alonso, con domicilio en Beruti 2496, piso 8º El día 6 de diciembre de 1973, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores, a efectos de la discusión de la propuesta de concordato, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 187,50 e.22|8 Nº 22.423 v.28|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de MARTUCCI ATILIO y ROBERTO MARTUCCI. — Se le hace saber que se le hace extensiva la falencia a Martucci Roberto. Que dentro de cuarenta y ocho horas, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas; y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.20|8 Nº 1.195 v.24|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, notifica a "CRISTALERIAS PICCARDO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", que en autos: "Cristalerías Piccardo S. A. C. I. s|pedido de quiebra por La Porte S. C. A.", se ha dictado la siguiente providencia: — "Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. Cítese a la deudora a fin de que dentro de tercero día comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de proveerse lo que corresponda sobre el pedido de quiebra formulado en su contra (art. 91, Ley 19.551). Notifíquese. Salvador María Lozada". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90 — e.23|8-Nº 22.774-v.24|8|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de LUIS REISIN. Síndico Herminia María Zizzi, con domicilio en Sarmiento 559, piso 5º, of. 76|81, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 29 de noviembre de 1973, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.20|8-Nº 1.196 v.24|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de CHIOFALO FRANCISCO. Síndico Jaime Grinberg, con domicilio en Cerrito 466, 5º P., of. 54|55, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de octubre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 11 de diciembre de 1973, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma Ley — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.20|8-Nº 1.197 v.24|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "JOGUAR S. R. L."; Síndico: Cándido O. Pietragalla, domiciliado en Diagonal Norte 760, of. 610|11|31, Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 1º de octubre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran, el 14 de noviembre de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.23|8-Nº 1.204-v.29|8|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica la quiebra de COMAHUE CINEMATOGRAFICA S. R. L. fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de febrero de 1971. Síndico: José Alfredo Pierre, con domicilio en Viamonte 1355, P. 8º, "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta 30 días de la última publicación de edictos. Señálase el día 23 de octubre de 1973, a las 13 horas, para la celebración de la Junta de Graduación y Verificación de créditos, en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. Se tendrán en cuenta los artículos 95, incisos 1, 3, 4, 5 y 7 y 96, incisos 1 y 2 de la Ley 19.551. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 318,75 e.21|8 Nº 21.962 v.27|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 15 días, autos "BAYER ARGENTINA S.A.C.I.F.I. y de M. s|cancelación de documento", que en 60 días desde fecha última publicación, cancelará pagaré librado Anelit Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Argumentación 1351, con vencimiento 10|4|73, a la

orden de Bayer Argentina S.A.C.I.F.I. y de M... si en transcurso dicho plazo no se dedujere oposición por tenedor. — Publíquese por quince (15) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Gaston F. Llantada, secretario.
$ 450 e. 7|8 Nº 19.470 v. 29|8|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de GANADEROS UNIDOS S. A., Síndico Ernesto Adán Rabus, con domicilio en la calle Viamonte 159, piso 6, oficina I, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de setiembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el 28 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.20|8-Nº 1.198 v.24|8|73

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de INMOBILIARIA ALPES S.C.A., Síndica Flora B. Frydman, con domicilio en la calle Maure 1601, 6º B, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de setiembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 26 de noviembre de 1973 a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénese al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionado con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Helios A Guerrero, secretario.
e.20|8-Nº 1.199 v.24|8|73

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica la quiebra de: "LAVAGRO S.R.L.", Expediente Nº 24.273. Síndico Noe Davidovich, domiciliado en Lavalle 1171, 4º Piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días. Señálase el día 11 de octubre de 1973, a las 13 hs., para que tenga lugar la junta de acreedores. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Publíquen por cinco días
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973 — Fernando M. Bosch Seeber, secretario
$ 225.— e.20|8-Nº 21.897 v.24|8|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "PROMOTECA CIA. HIPOTECARIA S. R. L.", fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 14 de octubre de 1970. Síndico Contador Rafael Angel Peloso, con domicilio en Corrientes 1296, 6º piso, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el término de 30 días. Desígnase la audiencia del día 16 de octubre de 1973 a las 13 horas para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
$ 281,25 e.22|8 Nº 22.518 v.28|8|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría 26, comunica por cinco días a los acreedores de TRANSMAR S. R. L. s|quiebra que han sido regulados los honorarios de los funcionarios intervinientes; liquidadora Marta Inés Martínez, pesos 8.500; los de su letrado Fernando Horacio Payá, $ 1.000 y los del liquidador ad-hoc, Romualdo Strubelj, $ 1.000.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 131,25 — e.23|8.Nº 22.725-v.29|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita a la demandada en los autos: "METALNORT S. C. A. y ALBERTO JOAQUIN MIGUEL, CARLOS MIGUEL y LUIS MIGUEL, pedido de quiebra por Pittsburgh & Cardiff Coal Co. S. A.", para que dentro del quinto día concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser designado el Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 150 e. 21|8 Nº 22.238 v. 27|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "CAJAS Y TESOROS ANCLA S. A. I. C. y F.", en la cual ha sido designado Síndico el Contador Rita Gaiman, con domicilio en la calle Cáning 125, piso 7º "F", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 15 de setiembre de 1973, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 225 e. 21|8 Nº 22.189 v. 27|8|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, secretaría Nº 36, hace saber la quiebra de "BLANCO, ROBERTO MIGUEL s|quiebra", declarada el día 31 de julio de 1973. Prohíbase hacer pagos o entrega de los bienes de la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. Intímase al fallido el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas; b) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551, en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 2 de octubre de 1973. la audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 6 de diciembre de 1973, a las 9 horas, en la sala de audiencia del Juzgado con los señores acreedores que concurran: Síndico: Jaime Mirochnic, con domicilio en la calle Corrientes 2434, 10 piso, oficina 38. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago. Buenos Aires, catorce de agosto de 1973. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
e.23|8.Nº 1.206-v.29|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CONCEPCION DOLHAGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 73,80 e.22|8 Nº 22.335 v.24|8|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 18, de la Capital, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELIS ADELA y FELIS YAMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 56,25 e. 23|8 Nº 22.634 v. 27|8|73

Nº 32

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nro. 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PROVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Vicente Cursio, oficial 1º
$ 56,25 e.22|8 Nº 22.415 v.24|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FRANCISCO FERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 45 e. 23|8 Nº 22.778 v. 27|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 32, comunica por dos días, que en el juicio "Ayerza Horacio y otros c|Gómez Hugo Gregorio s|desalojo", se cita y emplaza para que conteste la demanda promovida dentro del término de diez días, el señor HUGO GREGORIO GOMEZ, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 486 del Cód. Procesal). — Fdo.: Eduardo Martire, Juez. — El auto que ordena la medida, dice: "Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Téngase presente el dictamen del señor agente fiscal — De la demanda instaurada traslado por el término de 10 días, con las copias que la instruyen, bajo apercibimiento de que si dejare de contestarla se seguirá el pleito en su rebeldía si la otra parte lo solicitare. — Notifíquese. Transcríbanse los arts. 36|37 de la Ley 18.880. — Eduardo Martire, juez".
Vicente Cursio, prosecretario.
$ 112,50 e. 23|8 Nº 22.732 v. 24|8|73

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 45 e. 23|8 Nº 22.779 v. 27|8|73

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO POLIMENI de CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 56,25 e. 23|8 Nº 22.748 v. 27|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal número cuatro, Secretaría número once, cita y emplaza por cinco días a HECTOR SANTANGELO o HECTOR JOSE SANTANGELO, a fin de que comparezca a tomar la debida intervención en autos "Estado Nacional c| Santángelo, Héctor o Héctor José s|sumario", bajo apercibimiento de designársele el defensor de ausentes. — Publíquese edictos por dos días en el diario "Giornale D'Italia".
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Emilia M. Krom, secretaria.
e. 23|8 Nº 1.207 v. 24|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1 Dr. Marquardt, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO MESTOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Eduardo Francisco Marquardt, secretario.
e.23|8 Nº 1.208 v.29|8|73

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1 del doctor Marquardt, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO MESTOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Eduardo Francisco Marquardt, secretario.
e.23|8 Nº 1.209 v.29|8|73

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 del Dr. Ernesto A. Landivar, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA ISABEL SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Publíquese por (5) cinco días
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.23|8 Nº 1.210 v.29|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 19, por ante la Sec. Nº 157, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FELIX OSCAR FARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.20|8 Nº 1.194 v.24|8|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MORON

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de Morón, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días NUÑEZ. — Publíquese por 3 días.
Morón, 7 de agosto de 1973. — Víctor H. Pruski, secretario.
$ 45 e. 23|8 Nº 22.707 v. 27|8|73

SAN MARTIN

Nº 1

Art. 145, 146 y 343. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a AXEL EDUARDO DU RIET, para comparecer en juicio "Riet, Axel Eduardo Du, s|inf. art. 8º Ley 346", bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
San Martín, julio 19 de 1973. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.23|8 Nº 1.211 v.24|8|73

PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de 1ª Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial cita y emplaza por diez días (10 a contar desde la primera publicación del presente, a don JUAN J. VALLEJOS RIPOLL, gerente de la firma "Autorep S. R. L.", para que denuncie su domicilio, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y de nombrarle defensor en la causa que le sigue: "Secretaría de Estado de Guerra de la Nación c|Autorep S. R. L. p|cobro de pesos" (Expte. Nº 473, año 1964).
Paso de los Libres, 3 de mayo de 1973. — Mirta Amalia Costa, secretaria.
e.23|8 Nº 1.212 v.24|8|73

REMATES
JUDICIALES
anteriores
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, que el martillero Santiago Milia, rematará en autos "ZUBIETA de LABARRIERE ANA ESTHER c|LEMES MAXIMO ANTONIO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 20.950, al 31 de agosto de 1973, a las

15 horas, en el Salón de Ventas sito en Talcahuano Nº 479, Capital, una finca sita en la calle Pringles 559, entre las de San Lorenzo y Provincias Unidas, de la ciudad de San Miguel (Bs. As.), edificada en el lote de terreno Nº 10, de la Manzana L, que mide: 12,99 mts. de frente por 60,45 mts. de fondo. Superficie 785,25 mts.2. Nomenclatura catastral: Circ. I, Sección C, Manzana 128, Parcela 37a. Inscripto el Dominio el 27-9-1965, bajo el Nº 3178, de Gral. Sarmiento. Ocupado por el demandado y familia. Base $ 10.000. Al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 262,50 e.23|8 Iº 22.863 v.29|8|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "BALBIANI de GOTTIFREDI JUANA c| PINTABONA JOSE s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 18.863, que el martillero Pascual S. Balocchio, rematará el día 25 de agosto de 1973, a las 11.30 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 2º "C", Capital, el inmueble ubicado en Doblas 1371 entre Vernet y Asamblea, Capital. Matrícula 6-2332 que mide 8.67 m. de frente al N.E. y 27,81 m. de fondo en el costado S.E. y N.O. a los 17,88 m. de la línea de la calle hacia el N.O. en línea oblicua tiene un martillo a favor de 8,94 x 7,22 m. de N.E. a S.O. que mide 16,98 m. El lote se halla edificado y según cláusula 5ª del contrato de mutuo el deudor se obliga a entregar al que resulte comprador la finca desocupada. Ocupado 1º y 2º Dpto. izq. por demandado; desde 1943 aprox. ocupado: P.B. fondo por Vicente Masei; 1º P. fondo por María Amoroso; 1º Dto. derecha por Tomás Fernández; Dto. fondo derecha por Manuel González. Visitar de 10 a 12 horas. Base $ 3.033,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador constituirá domicilio en el radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 191,25 e.22|8 Nº 22.460 v.24|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "LOLAGO FLORENCIO ROBERTO y otros c|ERMIS DE MARCO ELIO y otros s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.293, que los martilleros Casal Hnos., rematarán el día 24 de agosto de 1973, a las 14 y 30 horas, en Perú 27, Capital, la unidad Nº 3 del edificio de la calle Cangallo Nº 1283|99 esq. Talcahuano Nº 205|53 con entrada por Talcahuano Nº 235 ó 237 entre los Nos. 231 y 241. Local negocio con superficie total de 187,27 m2., distribuida así: Sótano 44.98 m2.; plana baja cubierta 119.62 m2.; semicubierta 4,17 m2.; y descubierta 4,45 m2.; entrepiso, cubierta 12.26 m2. y semicubierta 1,79 m2. Porcentual 5,64 o|o. Desocupada. Base $ 114.740. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y mitad sellado del boleto, todo en efectivo o cheque certificado. Puede visitarse días 14, 16, 20, 21 y 22 de agosto de 14 a 17 horas. Adeuda por expensas comunes $ 3.947,95 al 31|7|73. Más datos en San Martín 66, piso 6º, of. 602. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 180.— e.22|8 Nº 21.602 v.24|8|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "LOPEZ JOSE B. y otro c|BLANCH HARALDO y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 46.082), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 27 de agosto de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1313|20, de esta Capital, el siguiente bien: Un local de 6 mts. de frente por 6 metros de fondo, una cocina de 2 x 2 mts., un baño de 1,50 x 1,50 mts. Estas medidas son aproximadas. Se encuentra ocupada, en la calle Fray Justo Santa María de Oro Nº 2670, Capital. El horario de visita de 9 a 12 horas a partir del 16 de agosto hasta la fecha del remate. Base $ 31.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado del boleto el 5 o|oo, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 180.— e.22|8 Nº 22.586 v.24|8|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "SCARLATO de GRUDNY AMELIA LUISA y otro c|SAM S.A.C.I.I.F. y A. s|ejec. hipotecaria", expediente número Nº 11.438, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 28 de agosto a las 15 horas, en Lavalle 425, la Unidad Nº 3 del 1er. piso y Unidad número 20 del 6to. piso, de la finca Avda. Pueyrredón 1748|50, Capital. — Unidad Nº 3: sup. cub. 62,93 mts.2., sup. descub. 14,42 mts.2. Sup. Total 77,35 mts.2. — Porcentual 2,43 o|o. La unidad se encuentra ocupada por el Sr. Aldo Panigati en carácter de inquilino, quien abona $ 600 mensuales, con contrato que vence el 30|12|74. La unidad adeuda por expensas comunes $ 214,75, fondo de reserva $ 243. Unidad Nº 20: sup. cub. 46,94 mts.2, balcón 2,56 mts. 2, sup. total 49,50 mts.2. Porcentual 1,5. o|o. — La unidad se encuentra ocupada por el señor Paillacar en carácter de inquilino, abonando $ 460 mensuales, con contrato que vence el 3|11|73. La unidad adeuda por expensas comunes $ 137,36. Fondo de reserva $ 156. Base $ 94.532,76, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Las unidades se visitan martes y jueves de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 236,25 e.23|8 Nº 23.163 v.27|8|73

El doctor Santos Cifuentes, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 de esta Capital, Secretaría Nº 8, a cargo del autorizante, hace saber por cinco días en los autos: "PEREZ VIDAL EDUARDO c| SCHIAVI ALBERTO S. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 42.039, que el martillero Osmar C. Peña, con domicilio en Viamonte 1479 piso 10º ofic. "D" Capital Federal, rematará en pública subasta en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, de esta Capital, el día 29 de agosto de 1973, a las 15 horas, la propiedad sita en la localidad de Martín Coronado F.C.G.U., Pdo. de 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, calle Labourdette Nº 406 esq. Espora, edificada en el lote uno, Manzana "A", que mide: 19,50 mts. al Nord Este, 4,24 mts. en la ochava Noreste, 9,50 mts. de frente al Nord Oeste, 22,50 mts. al Sud Este o sea una superficie total de 276 mts. 65 cent. cuadrados. Circunscripción IV, Sección P, Manzana 19, Parcela uno. La finca está ocupada por el demandado y su familia y según cláusula octava del mutuo hipotecario el bien se entregará totalmente libre de ocupantes el que consta de dos entradas por la calle Labourdette y Espora, edificada en mampostería de corte tipo americano con jardín, garaje, living comedor de 6 x 3,20 mts., 2 amplios dormitorios con placards, cocina y baño instalado, superficie cubierta 80 mts. aproximadamente. La finca se visita todos los días de 15 a 18 horas. Base $ 36.020,00. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo, art. 582 C. Procs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 431,25 e.22|8 Nº 22.504 v.28|8|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "PEÑA de PORTELA MARIA ROSA y otros c|SAN LORENZO HOTELERA SOC. C. ACC. s|Ejec. hipotecaria", Expediente Nº 17.176, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 28 de agosto, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, calle San Lorenzo 317|19|21|25|27, que mide 19,918 mts. de frente al Sud, por 31,609 mts. de fondo al Norte, con un martillo a favor en el fondo por el costado Este compuesto de 7,661 mts. de Sud a Norte y 6,62 mts. de Oeste a Este, siendo la línea que lo cierra y que mira al Norte diagonal. — Base $ 200.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada de acuerdo al informe presentado por el martillero, según constancias obrantes a fs. 170|171; y de acuerdo a la cláusula séptima de la escritura hipotecaria se establece: "Es condición esencial de este préstamo que el deudor continúe en la posesión material del bien hipotecado. Por tanto le queda prohibido ceder la posesión o la ocupación del inmueble total o parcialmente a terceras personas, sea a título de locación o por otros conceptos". — La propiedad se visita martes y jueves de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 247,50 e.23|8 Nº 23.162 v.27|8|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunisa por tres días en el juicio "ROCCO ALEJANDRO y otros c| ROSSI, CARLOS MARIO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.209|16), que el martillero Alberto Miguel Casullo, rematará en Perú 27, Capital Federal, el día viernes 31 de agosto de 1973, a las 13 horas, tres lotes de terreno con lo edificado sobre ellos ubicados en el Paraje Villa Malaver, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, designados con los lotes 11, 12 y 13, de la Manzana 48, a saber: Lote 11. Frente calle Dámaso Sánchez, entre dos calles sin nombre. Superficie 468,75 metros cuadrados. — Lote 12. Frente a la calle Dámaso Sánchez, esquina con otra calle sin nombre. Superficie 542,37 metros cuadrados. — Lote 13. Frente a calle sin nombre, entre las de Dámaso Sánchez y otra innominada. Superficie 487,50 mts.2. Nomenclatura catastral: Circ. III, Sec. F, Manzana 48, Parcelas 11, 12 y 13, respectivamente. — En el inmueble funciona un asilo de ancianos. — De acuerdo a lo pactado por las partes en la escritura hipotecaria —cláusula cuarta—, los deudores se obligan a no alquilar total ni parcialmente los inmuebles que se hipotecaban, ni constituir sobre los mismos otros derechos reales, y por la cláusula quinta dieron su consentimiento para que en las publicaciones de edictos se anunciara su entrega totalmente desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 12 a 16 horas todos los días. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Eduardo Bieule, secretario.

$ 281,25 e.23|8 Nº 21.601 v.27|8|73

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en autos DOVILE, JUAN c|HORESTER S. C. A. s| ejec. hipotecaria (Exp. Nº 30.301, año 1972), que el martillero Roque José Donadío rematará el 3 de Septiembre próximo a las 16,30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la unidad de vivienda Nº 42, departamento H. segundo cuerpo, piso tercero, de la finca ubicada en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 1537, entre las de Paraná y Montevideo, compuesta de dos ambientes, baño instalado y cocina. Superficie cubierta propia 46 mts. 36 dec. cds. y común 19 mts. 16 dec. cds. Superficie cubierta total de 65 mts. 49 dec. cds. Porcentual uno cero uno por ciento. De acuerdo al informe del administrador adeuda por expensas e intereses desde Noviembre 1970 a Abril 1972 $ 2.080.70 y desde Mayo 1972 a Agosto 1972 $ 404. — Según informe de fs. 24 esta unidad está destinada a oficina y ocupada por el Dr. Horacio de la Peña, y de acuerdo a la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria de fs. 3|6, se entregará desocupada. — Se visita de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta $ 43.679,40 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 por mil, en efectivo.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 258,75 e.23|8 Nº 21.608 v.27|8|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "BOTTO JUAN CRISTOBAL s|sucesión" expediente Nº 14.6.0, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el Martes 28 de Agosto, a las 15 hs. en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Mario Bravo 878|80, que mide 8m66 de frente por 23m50 de fondo en el costado Sud y 21m02 en el costado Norte, contrafrente 8m30. — Base $ 79.080, pagaderos 50 o|o al contado y 50 o|o a un año de plazo con el 20 o|o de interés, pagadero por trimestres anticipados, los plazos corren a partir de la fecha de posesión. — 20 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — La propiedad se encuentra ocupada por inquilinos. — Se visita Martes y Jueves de 15 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 14 días del mes de Agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 168,75 e.23|8 Nº 23.164 v.27|8|73

Juzgado en lo Civil Nro. 14, Secretaría Nro. 28, comunica por tres días en el juicio SCHICK ANA P. J. c|CASTRO CARLOS A. y otro (Suc.) s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 17.660, año 1972, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 26 de Agosto de 1973, a las 11 horas, en la misma, la unidad funcional Nro. 4, del edificio de la calle Ibarrola Nº 7257, desocupada, superficie 43,69 mts. cds. y descubierta 21,92 mts. cds., en la planta baja, una superficie cubierta de 6.89 mts. cds. y una superficie descubierta de 18,87 mts. cds. en la planta del primer piso. Porcentual: 10,95 o|o. Se visita todos los días de 16 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires. — Base $ 21.956,20 al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. (Todo en efectivo).

Buenos Aires, Agosto 16 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 157,50 e.22|8 Nº 22.721 v.24|8|73

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos "DE LA VEGA MARCO AURELIO contra QUINTEIRO PEDRO SILVIO" s|ejec. hipotecaria", que el Martillero Carlos Alberto Meira, rematará el día 28 de Agosto a las 15 horas, en el salón de ventas Venezuela 1320, Capital Federal, a las 15 horas, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Plaza 2610, en el estado en que se encuentra, antigua y en malas condiciones, desocupada la parte del frente destinada a depósito de materiales y un departamento al fondo ocupado, de tres ambientes, baño y cocina instalados, además tiene una construcción de cemento paralizada, según informa el Martillero en autos, mide en total 8,66 m. de frente al N.E., por 25,98 m. de fondo. — Base $ 27.129,60 ley al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o más el sellado de Ley todo en efectivo. — La finca puede visitarse. Mayores informes Sarmiento 470, T. E. 49-0164 o en la Secretaría autorizante.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 168,75 e.23|8 Nº 23.047 v.27|8|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "LEME ANTONIO y Otros contra TEXTILUNIDA s|Ejecución Hipotecaria". Exp. 18.298, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, a propuesta de la parte actora, rematará el miércoles 29 de agosto próx. a las 16 hs. en Perú 27, Cap., el inmueble calle Moreno 1827 entre Las Heras y Boulogne Sur-Mer, Pdo. Gral. San Martín, Pcia. Bs. As. — Lotes 24 y 25, Manzana 6, que consta de 2 amplios galpones, oficinas e instalaciones sanitarias. — Ocupado por Textil Estrada como inquilino sin acreditar tal carácter. — Las cláusulas del contrato mutuo III y IV establecen que en caso de juicio el inmueble deberá entregarse desocupado dentro de los diez días de intimado y los deudores no podrán arrendar el inmueble hipotecado. — Superficie 327,48 m2. — Catastro Circ. II, Secc. R, Manzana 6, Parcelas 24 y 25. — Base $ 81.324. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de Lunes a Viernes de 10 a 12 hs. y de 14 y 30 a 16 y 30 hs.

Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 213,75 e.23|8 Nº 22.826 v.27|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: PIÑEIRO CANO, ELIESER V. c| SALVATORE de NARDO, ASUNCION, s|Ejecución hipotecaria, Expediente número 16.621, que el martillero Justo Benavídez, rematará el día miércoles 5 de setiembre de 1973, a las 14,30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Perú número 27, de esta Ciudad, una finca sita en la calle Veinticinco de Mayo números 722|724, entre las de Las Heras y Güemes, edificada en el lote de terreno designado con el número 18 de la manzana Q., compuesto de 8,66 m. de frente al Nord Este, lindando con la calle Veinticinco de Mayo; 29,39 al Nord Oeste, lindando con el lote 17; 28,87 en el Sud Este, lindando con el lote 19 y fondos del 21; 8,68 en su contrafrente al Sud Oeste, lindando con parte del lote 22, o sea 252,30 m2. — Ocupado por inquilino. — Datos Catastrales: Circunscripción III; Sección D; Manzana 10; Parcela 8. — Se puede visitar de lunes a viernes de 9 a 18 horas. — Base $ 5.000 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado Ley 20.046: 5 o|oo (cinco por mil). — Todo al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 225 e.23|8 Nº 22.625 v.27|8|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, en autos "BANCO HIPOTECARIO NACIONAL c|PULVIRENTI ALFREDO SANTOS s|ejecución hipotecaria". Expdte. Nº 26.115, comunica por tres días que el martillero Roberto Luis Guzmán rematará sobre el mismo el 26 de agosto a las 10 hs., el inmueble sito en Barceló esq. Lanús, de Villa Benguez, lote 1 de la manzana 14, según su título y cuya

designación catastral es Circ. VI, Sec. B, Manz. 53, Parc. 22. Ocupado por terceros sin abonar alquiler conforme consta a fjs. 249. — Base Pesos Ley 650,39. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 por mil todo en efectivo, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario interino.
$ 73,10 e.22|8 Nº 22.670 v.24|8|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: BRUZZO, JOSEFINA NORBERTA y ARGAÑARAZ, JOSE FRANCISCO s| divorcio. Expte. 18.464, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 27 de agosto a las 12,30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap., la Unidad Nº 26, letra "C" del 8º piso, del edificio ubicado en calle Rivadavia 6091, Cap., Sup. cub. propia 39,62 m2., superficie total incluyendo parte proporcional de superficies de uso común 57,90 m2. — Porcentual 1,58 %. Partida 1126140, adeuda a agosto de 1972, $ 420,30 y paga expensas mensuales pesos 35,10. — El inmueble se encuentra desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 35.000.—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. — Visitar días hábiles de 14 a 16 horas.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 180 e.23|8 Nº 22.686 v.27|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el Juicio "BRUZZO JOSEFINA NORBERTA y ARGAÑARAZ JOSE FRANCISCO s| divorcio", expte. 18.464, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 24 de Agosto a las 14,30 hs., en el domicilio de la calle Rivadavia 6091, Cap., piso 8º, unidad Nº 26, letra "C", los bienes que forman el mobiliario, cristalería, vajilla, utensilios de cocina y enseres inventariados a fs. 20|22 vta. de estos autos. — Los bienes serán entregados previo pago total del precio de venta. — Sin base, seña 10 o|o, comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Exhibición días hábiles de 14 a 16 hs.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 135.— e.22|8 Nº 22.685 v.24|8|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, hace saber por tres días en autos: ALONSO, EMILIO y otros c|VIDAL ROMERO MANUEL s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 10.112, año 1971, que el martillero Roque José Donadío, rematará el 3 de setiembre próximo, a las 16 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, dos lotes de terreno ubicados en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, lotes 11 y 12 de la manzana 16, compuestos: el lote 11 de 8,66 mts. de frente por 34,64 mts. de fondo o sean 299 mts. 98 dec. cds. y el lote 12, de 8,66 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo o sean 374 mts. 97 dec. 80 ctms. con frente ambos a la calle Almirante Brown hoy Nº 5063, entre Avenida Jara y Primero de Mayo. — Nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 237 b, Parcelas 20.891 y 41.710 respectivamente. — Según informe de fs. 134, existe dentro de un lote una casa compuesta de local al frente, dos habitaciones, antecocina, cocina con gas a garrafa y baño instalado y en los fondos una cuadra de panadería con horno, piecita, baño y ducha. — El lote lindero no tiene edificación y tiene entrada para coches. — Está ocupado por el señor Héctor Roberto Gómez y se entrega libre de ocupantes de acuerdo a la cláusula 4ª de la escritura hipotecaria de fs. 2|9. — Se visita diariamente de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta $ 29.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Sellado de boleto 5 por mil, en efectivo.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 281,25 e.23|8 Nº 21.609 v.27|8|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, hace saber por tres días en autos: GRAZIANO, MARIA TERESA y otros c|CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN JOSE, s| ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 21.945, año 1971, que el martillero Roque José Donadío, rematará el 3 de setiembre próximo a las 17 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, seis lotes de terreno con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo, ubicados en el Cuartel Quinto del Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Villa de Mayo, calle Perito Moreno, esquina Don Bosco, designados con los números: Trece, Catorce, Quince, Diez y Seis, Diez y Siete y Diez y Ocho de la manzana 39 a. — Nomenclatura catastral Circunscripción V, Sección D, Manzana 39 a., Parcelas 13, 14, 15, 16 17 y 18. — El lote 13 mide 220 mts. cds., el lote 14 mide 220 metros cuadrados; el lote 15 mide 273 mts. con 20 dec. cds.; el lote 16 mide 358 mts. con 90 dec. cds. al igual que los lotes 17 y 18. — Consta de una edificación de habitación para administración, pileta de natación de 25 por 12,50 mts. aproximadamente y demás mejoras existentes. — Se entrega desocupado de acuerdo a la cláusula f) de la escritura hipotecaria de fs. 18|23. — Se visita libremente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta $ 60.320 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de boleto 5 o|oo en efectivo.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 281,25 e.23|8 Nº 21.607 v.27|8|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio "DEFERRARI, CLOTILDE CATALINA s|Sucesión Testamentaria", (expediente Nº 18.355), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 29 de agosto de 1973, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, cuatro inmuebles ubicados en esta Capital Federal, de acuerdo a los siguientes detalles: a) Bartolomé Mitre Nº 1662, casa habitación antigua en regular estado de conservación, ocupada por inquilinos, el terreno mide: 7,57 m. de frente al Norte por 60,62 m. de fondo, "ad corpus". Base $ 134.100; b) Avda. Corrientes Nº 3365|69|75, edificación antigua en regular estado de conservación y totalmente desocupada, el terreno mide: 10,18 m. de frente, 9,45 m. en su contrafrente, 33,11 m. de fondo y 34,50 m. en su otro costado, "ad corpus" Base $ 180.406,66; c) México Nº 2175, casa antigua, encontrándose su edificio en regular estado de conservación y totalmente desocupada, el terreno mide: 10,392 m. de frente por 22,516 m de fondo "ad corpus". Base $ 55.160 y d) Riobamba Nº 64|66, edificio de dos plantas de antigua construcción y en regular estado de conservación, encontrándose totalmente desocupado, el terreno mide: 8,66 m. de frente por 16,454 m. de fondo, "ad corpus". Base $ 167.686,66. Todos los inmuebles se venderán en el estado en que se encuentran. Las propiedades se podrán visitar de 14 a 18 horas. Forma de pago: el precio podrá abonarse mitad al contado, dentro de los cinco días de aprobado el remate, y la otra mitad a un año de plazo, con el interés del 24 por ciento anual pagadero por trimestres adelantados y garantía hipotecaria en primer término sobre los mismos inmuebles. En caso que los compradores optaran por el pago al contado, gozarán de un descuento del 10 o|o sobre el 50 o|o del saldo del precio. Como condición de venta las escrituras se deberán realizar dentro de los 30 días de pagado el precio y por ante el escribano señor Horacio Raúl Elizalde, con oficinas en la calle Reconquista Nº 165, 6to. piso, oficina 617, Capital Federal. Los que resulten compradores deberán fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 5 por mil a cargo de los compradores. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 393,75 e.22|8 Nº 22.465 v.24|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos caratulados: "VEIGAL S. R. L. c|ROJO JOSE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 34.538|71, que el martillero público Juan Andrés Mielnik, rematará el día 10 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en la calle Azcuénaga 43, de Capital Federal, exhibiéndose en el mismo lugar en el horario de 9 a 12, de lunes a viernes: Una máquina para hacer crema café de dos canillas a hidropresión, marca Veigal, modelo 88, Nº 5077, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 1.487,50 ley 18.188. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 123,75 e.23|8 Nº 22.799 v.27|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos caratulados: "VEIGAL S. R. L. c|GOLUB DANIEL J. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 37.519|72, que el martillero público Juan Andrés Mielnik, rematará el día 10 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en la calle Azcuénaga 43 de Capital Federal, exhibiéndose en el mismo lugar, en el horario de 9 a 12, de lunes a viernes: Una máquina para hacer crema café de dos canillas a hidropresión con electroválvula, marca Veigal, modelo 88, Nº 5886, con un inyector de agua como accesorio del mismo bien, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 2.340 ley 18.188. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 135.— e.23|8 Nº 22.800 v.27|8|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "HILMAT S.R.L. c|JOSE A. BUERI E HIJO s|Prep. vía Ejec." Exp. Nº 10.499, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 27 de agosto de 1973, a las 16 hs., en la calle Humberto Iº 2046 de Capital, lugar donde se exhiben: Un televisor semiportátil, marca Stromberg-Carlson, Nº 152508, mod. New Star; dos sillones de living, tapizados en tela de seda color verde con flores y con fundas floreadas, en buen estado de uso; un turbocirculador, marca Rosario; una mesa ratona rectangular, estilo Luis XV con tapa de cristal y de medidas aproximadas 1,50 x 0,60 mts.; una mesita "petit-mueble", estilo Luis XV con banda de bronce, rodante; una lámpara de mesa con base figura de bronce de "gladiador" y pantalla de seda bordada, de dos luces; una alfombra tejida, floreada, fondo beige con flecos y de medidas aproximadas 3,50 x 2,50 mts.; un televisor portátil, marca "Alfide", mod. A - C - 8, sin número visible y gabinete de metal color gris; una estatua de bronce con figura del Quijote y base de mármol. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 157,50 e.23|8 Nº 22.970 v.24|8|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: OESTE MOTORS CAR S. A. c| DI MAIO NICOLAS s|ejecución prendaria, Expte. Nº 261, que el martillero Manuel E. Mariño rematará en pública subasta el día 29 de agosto de 197. a las 15 horas, en el local de la calle Talcahuano 479 Capital, el inmueble sito en Gregoria Pérez 591 esq. Palacios Villa Intendente Amato, Morón, Provincia de Buenos Aires. Superficie: 195,6690 m2. Por informe del martillero el inmueble está ocupado por el demandado y familia. Base $ 24.973,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en dinero efectivo. Visitas días hábiles de 10 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 123,75 e.22|8 Nº 22.488 v.24|8|73

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "BERNARDO, MANUEL c|VILLAFAÑE, RAUL s|Ejecutivo", Expediente 28018|71 que el martillero Carlos Oscar Patiño Mayer, rematará el día 30 de agosto a las 11 horas en Venezuela 1320, piso 1º, de Capital Federal, por el régimen de Propiedad Horizontal, Ley 13512, la unidad individualizada como Departamento Nº 6, situado en el piso 3º de la finca ubicada en la calle Rodríguez Peña 178, de Capital Federal, ocupada por el demandado. — El dominio de la unidad ha sido pasado por Escritura Pública Nº 318, Folio 898, vta., Protocolo año 1950, Registro Nº 53 y Reglamento de Copropiedad inscripto el 27 de noviembre de 1950, Fº 763, Protocolo del mismo año, Registro Nº 53. — La unidad consta de vestíbulo, living, comedor, hall, tres dormitorios, baño, cocina, paso, pieza de servicio, galería, baño chico y dos balcones; con una superficie cubierta propia de 141,02 m2., que sumada a la superficie de lugares comunes, da una superficie total de 160,42 m2. — No quedan comprendidas en las superficies de uso común, los sótanos que se dan por pertenecientes a cada uno de los locales números 1 y 2 y las azoteas y terrazas exclusivas respectivamente de los departamentos números 9, 10 y 11. — Reconoce deudas por O.S.N., A.B.L. y Cont. Territ. y Pavimentos según surge del estado de autos. — Por expensas comunes hay una erogación mensual de $ 102 a la fecha del informe en autos adeudando $ 2.701,07 al 31 de marzo de 1972. — Base: $ 8.830 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y 5 o|oo Sellado Ley 20.646, todas estas sumas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Días y horas de visita: Lunes a sábados inclusive de 10 y 30 hs. a 12 hs.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 303,75 e.22|8 Nº 20.816 v.24|8|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "FRANCO ENRIQUE c|ESTEVEZ JESUS s|ejecutivo", Expte. número 32.569-972, que el martillero Constantino Reyes, rematará el día 30 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle El Paraíso Nº 809 (hoy Manuel Bermúdez 512), de la localidad de Caseros, Pdo. Tres de Febrero de la Prov. de Buenos Aires, edificado en el lote 10, Manzana 20, que consta de: entrada garaje, living-comedor, dos habitaciones, cocina y baño. En alto garaje existe edificada una habitación. Edificación de construcción y de estilo moderno. Medidas: 12 mts. fte. por 17,28 mts. Superficie: 207,36 mts. cds. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Secc. M, Mza. 65, Parc. 5. Base $ 33.396,66 ($ 3.330.666 m|n.) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo y sellado de ley. La propiedad se halla ocupada por el demandado y su familia (fs. 107). El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse diariamente de 15 a 17 horas. Más datos en autos o 50-9762.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 225.— e.23|8 Nº 22.696 v.27|8|73

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "URRIZA JORGE PABLO c|IRIBARREN ADOLFO HECTOR s|p.v. ejec.", Expte. Nº 31.121, que el martillero Jorge Torres, rematará el 27|8|73, hora 16, en Sarandí 844, Capital, donde se exhiben diariamente de 9 a 12 horas, una armadora Indupan Nº 361; una balanza Bonfranceschi Hnos., con un plato para 5 kg.; un mostrador vitrina con siete cajones. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 75.— e.23|8 Nº 22.872 v.24|8|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por ocho días, en el juicio: METALCO S. A. C. I. s|Quiebra, Expte. 29.152|1972, que los martilleros Horacio P. Benoit y Carlos M. Páez, venderán en pública subasta, con base de $ 133.526,66, al contado y al mejor postor, el día martes 4 de setiembre de 1973, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble Avenida de los Corrales Nros. 1750|52|54|76, Capital Federal, edificado según títulos en los lotes 5, 6 y 7, de la Manzana 24, que miden lotes 5 y 6, 15,58 mts. de frente al N.O., sobre Avenida de los Corrales, igual medida en el contrafrente al S.E.; 65,05 mts. de fondo en el costado NE. y 64,99 mts. en el S.O. y lote 7 mide 7,79 mts. al N.O. por 64,98 mts. en el costado NE y 64,95 mts en el S.O. — Superficie total 1.519,13 mts.2. Consta de dos entradas para camiones, playa, 2 amplios galpones unidos; 3 oficinas, vestuario personal; baños; entrepiso y en planta alta casa habitación de 2 dormitorios, baño, cocina y patio, y demás dependencias, galpones construidos en mampostería, cabriada de hierro, cubierta de chapa de cinc y fibrocemento. — Totalmente desocupado. En el estado en que se encuentran. Visitar los días 24|25| 27|28 29|30 y 31|8|1973 y 1º|9|73, en el horario de 13 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 por mil, todo en efectivo o cheque certificado.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 780.— e.13|8 Nº 20.674 v.24|8|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "NORTE ELECTRICA S.A. s| quiebra", Expte. Nº 29.156, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta, sin base, en lotes, al contado y al mejor postor, el día miércoles 29 de agosto de 1973, a las 10 horas, en Venezuela Nº 3155, Capital Federal, los siguientes bienes, detalle en parte: Estanterías metálicas, mármoles, portalámparas caños de hierro, plástico p|elec., plafones, artefactos fluorescentes, llaves interruptores de dist., tipos y am-

perajes, lámparas, medidores, aisladores, porta fusibles, tapas de bakelita, fichas M.H., fichero metálico 4 cajones, y demás, todo en el estado que se encuentran. Entrega inmediata, se exhiben en Venezuela 3155, Capital, los días 27 y 28 de agosto de 14 a 17.30. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 120.— e.23|8 Nº 22.708 v.24|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "BOVONE, ALEJANDRO J. c| JULIO ORTA Y CIA. S. C. y otros s|Ejecutivo", Expediente número 32.563, que el martillero don Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el 30 de agosto de 1973, a las 10 horas en el salón de ventas de la calle Humberto Iº 2042 de Capital, la propiedad sita en calle Blas Parera s|Nº, entre calles Villegas y Aquino, de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, edificada sobre terreno de 10 mts. en su frente, superficie total del mismo 247,25 m2. — Consta de galpón y oficina. — Superficie cubierta aproximada 100 metros cuadrados. — Se encuentra ocupada por la demandada. — Según constancia en autos registra las siguientes deudas: Imp. Inmobiliario: $ 107,50. — Por pavimentos: $ 484,38. — Alumbrado, Barrido y Limpieza $ 259,76. — Visitar los días hábiles de 9 a 12 horas. — Base: $ 2.660 o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Efectivo.

Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretaria.

$ 213,75 e.22|8 Nº 22.456 v.24|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en los autos: "JECKE OTTO ERIC s|quiebra" (expediente Nº 39.623), que el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día 30 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, en el Salón de Ventas sito en Bernardo de Irigoyen número 848, Capital, los siguientes bienes, que se exhibirán los días 28 y 29 de agosto del año en curso de 14 a 17 horas en Altolaguirre Nº 2022, Capital: vasos, copas, pomeleras, máquina de escribir Remington Rand Standard, armario metálico y demás bienes inventariados, en el estado en que se encuentran. — Acto seguido se rematará un automotor marca Renault 4 L, modelo año 1970, número de motor 5102000, chasis 908—01491, chapa C—299372, que se exhibirá diariamente de 9 a 18 horas en la calle Lavalle Nº 2757, Capital. — Venta al contado, sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 105.— e. 23|8 Nº 22.694 v. 24|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaria número 27, comunica por 3 días, en el juicio "ACINDAR S. A. c|GIL HNOS. s|ordinario" (expediente Nº 18.721), que el martillero señor Antonio Freijedo, rematará el día 31 de agosto de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, un lote de terreno ubicado en la calle San Nicolás número 1324, entre los números 1318 y 1326, de Capital. — Según constancias de autos se adeudan por A.B.L. y Cont. Territ. pesos 127,46, por Cont. de Pavimentos pesos 71,20, ambos al 2º semestre del año 1972 y por O.S.N. $ 423,85, incluido ajustes al año 1972. — Desocupado. — Base pesos 7.606,66. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento. — Al contado. — En efectivo y sellado de Ley. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 157,50 e. 23|8 Nº 22.829 v. 27|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, interinamente a mi cargo, comunica por 2 días, en los autos: "SUAVEGOM S. A. I. C. y F. s|quiebra" (expediente número 34.391), que los martilleros señores Hernán G. Baylac Posse, Alberto M. Toschi y Antonio Freijedo, rematarán el 1º de setiembre de 1973, a las 10 horas, en Venezuela 1318|20: un equipo para suministro de aire frío y caliente para oficinas, compuesto de un acondicionador de aire, marca Surrey Cac, tipo 20|7, completo, con ventilador, compresor, etc., dos bombas de agua Iruma, caldera Royal Gas tipo G.T.B. 60, completa, con su motor y quemador, tablero de mando para los mismos y su instalación, con la base de $ 36.000. — El bien se exhibe en la ex planta de la fallida en Ingeniero Pablo Nogués, partido de General Sarmiento. Ruta 197, Km. 13,400, de 9 a 16 horas. — Al contado. — En efectivo. — Seña: 30 o o. — Comisión: 10 o|o. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 142,50 e. 23|8 Nº 22.656 v. 27|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaria número 28, comunica por tres días, en los autos caratulados: "CASTELAR S. A. I. A. c|JOSE FRANQUEIRA S. A. s|ejecución prendaria" (expediente Nº 36.432|73), que el martillero Horacio Héctor García, designado a propuesta de la parte actora, rematará el día 31 de agosto de 1973, a las 10,30 horas, en la calle Humberto I 2042, Capital Federal, los siguientes bienes: 1 sierra sinfín, marca Krauss-Reichert, con mesa de fórmica, de 1,50 x 2,25 cm., con motor eléctrico, modelo 4K—16|8, Nº 207162. 380|220 volts, marca M. E., de 3|4 H.P.; 30 máquinas de coser marca Singer, modelo 251—11, de acuerdo al siguiente detalle: cabezal A.N. 352986, 1|2 H.P., motor Nº 68166 Motormech; cabezal A.N. 351717, 1|2 H.P., motor Nº 64501, Motormech; cabezal A. N. 353208, 1|2 H.P.,motor Nº 68113, Motormech; cabezal A.N. 351816, 1|2 H.P., motor Nº 68164, Motormech; cabezal A. N. 352094, 1|2 H.P., motor número 68092, Motormech; cabezal A. N. 352108, 1|2 H.P., motor Nº 68860, Motormech; cabezal A.N. 352229, 1|2 H.P., motor Número 68094, Motormech; cabezal A.N. 352250,, 1|2 H.P., motor Nº 64502, Motormech; cabezal A.N. 352995, 1|2 H.P., motor Nº 68163, Motormech; cabezal A. N. 352482, 1|2 H.P., motor Nº 68134, Motormech; cabezal A.N. 351782, 1|2 H.P., motor Nº 68172, Motormech; cabezal A. N. 352852, 1|2 H.P., motor Nº 68161, Motormech; cabezal A.N. 352978, 1|2 H.P., motor número 68091, Motormech; cabezal A.N. 352383, 1|2 H.P., motor número 68096. Motormech: cabezal A.N. 352214, 1|2 H.P., motor Nº 68155, Motormech; cabezal A.N. 352850, 1|2 H.P., motor númotor Nº 68135. Motormech: cabezal T.N. 352001, 1|2 H.P., motor Nº 68165, Motormech; cabezal A.N. 351674, 1|2 H.P., motor número 68139, Motormech; cabezal A.N. 352118, 1|2 H.P., motor número 68174, Motormech; cabezal A. N. 351760, 1|2 H.P., motor número 68158, mtr Nº 68135, Motormech; cabezal A.N 352779, 1|2 H.P. motor Nº 68171, Motormech; cabezal A. N. 351871, 1|2 H.P., motor Nº 68173, Motormech; cabezal A. N. 352521, 1|2 H.P., motor Nº 68154, Motormech; cabezal A.N. 351988, 1|2 H.P., motor número 64507, Motormech; cabezal A.N. 352876, 1|2 H.P., motor Nº 68140, Motormech; cabezal A.N. 352642, 1|2 H.P., motor Nº 64509, Motormech; cabezal A. N. 352920, 1|2 H.P., motor Nº 64503, Motormech; cabezal A.N. 352989, 1|2 H.P., motor número 68137, Motormech; cabezal A.N. 352393, 1|2 H.P., motor número 68167, Motormech: 4 máquinas de coser marca Singer, modelo 212—G—140, de acuerdo al siguiente detalle: cabezal A.N. 758841, 1|2 H.P., motor número 68859, Motormech; cabezal A.N. 756366, 1|2 H.P., motor Nº 68162, Motormech; cabezal A.N. 758905, 1|2 H.P., motor número 169895, Motormech; cabezal A.N. 758768, 1|2 H.P., motor Nº 68863, Motormech; 2 máquinas de coser, marca Singer, modelo 261—L tipo ametralladora, de acuerdo al siguiente detalle: cabezal A.N. 333305, 1|2 H.P., motor Nº 68169 Motormech; y cabezal A.N. 332861, 1|2 H.P., motor Nº 68141, Motormech; 2 máquinas de coser. marca Singer, modelo 262—22, de acuerdo al siguiente detalle: cabezal A.N. 338780, 1|2 H.P., motor número 68138. Motormech; y cabezal A.N. 339023, 1|2 H.P., motor Nº 68114, Motormech; 2 máquinas de coser industriales, marca Unión Special, modelo 52900, de acuerdo al siguiente detalle: cabezal B. G. 818063, 1|2 H.P., motor Nº 56178; Unión Special; y cabezal B.G. 818041, 1|2 H.P., motor Nº 68160, Unión Special; 2 máquinas de coser marca Yamato, con motor de 1|2 H.P. Nº 32297, marca Yamato y motor Nº 32291, marca Yamato; 2 máquinas de ojalar, marca Singer modelo 71 K 101, de acuerdo al siguiente detalle: cabezal E.W. 014196, 1|3 H.P., motor Nº 4805, marca Singer; y cabezal E.W. 014086, 1|3 H.P., motor número 54174, marca Singer; 2 máquinas de abotonar, marca Singer, modelo 114|511, de acuerdo al siguiente detalle: cabezal A. N. 375618, 1|3 H. P., motor Nº 54190, marca Singer; y cabezal A.N. 375610, 1|2 H.P., motor número 54149, marca Singer; 1 máquina de coser marca Singer, modelo 706 K1, cabezal E.R. 315656, 1|2 H.P., motor número 68136, marca Singer; 1 máquina de planchar bolsillos, marca Sotema, modelo WS 19B Nº 1373, eléctrica, de mesa; 1 máquina marcadora, modelo WS 11 M M D Nº 1412, manual; 1 máquina eléctrica para cortar telas, marca Eastman, tipo XC, Nº 445, con cuchilla recta de 12 cm.; 1 máquina eléctrica para cortar telas, marca Eastman, Nº 13315, con cuchilla recta de 12 cm.; 1 máquina encimadora de tejidos marca Golper, de 100 centímetros de ancho, de accionamiento manual, Nº 3418; 1 máquina automática para medir y revisar telas, marca Alemany, Nº 214, de 150 cm. de ancho, con motor Siam, tipo M.C.3, Nº 301615, de 1|4 H.P.; y 2 máquinas de coser marca Singer, modelo 134 W3, número W 145—3414, motor Nº 64504, de 1|2 H.P., y W 145—3416, motor Nº 68150, de 1|2 H.P.; lo que hace un total de cincuenta y seis (56) máquinas. — Los bienes se exhiben los días hábiles de 9 a 12 horas y de 14 a 17 horas, en la calle Venezuela 3155, Capital Federal. — Base: pesos 42.477,11. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o., ambas en dinero efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio de compra (art. 565, Código Procesal). — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 1.035.— e. 22|8 Nº 22.603 v. 24|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos BERNARDI PASCUAL, su quiebra. expediente Nº 34821, que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el martes 4 de setiembre de 1973, a las 16 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de la Capital, la mitad indivisa de las propiedades, calle Necochea 1256|58|64 y 1274|80 de la Capital, quienes de acuerdo a las cláusulas 4ª y 5ª de la escritura hipotecaria las mismas deberán entregarse desocupadas, teniendo una superficie de 449 metros cuadrados con 90 cent. y 372,38 m2 respectivamente, o sean un total de metos cuadrados 822,28. — Las mismas adeudan por O.S.N. la suma de pesos 7.136,20 y por A.B.L.C.T. y Pavimentos la suma de pesos 5.079,42. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base: pesos 32.125. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Puede visitarse de 10 a 12 y de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 180.— e. 23|8 Nº 23.050 v. 27|8|73

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, que el martillero Juan Daniel Saráchaga, autos: expediente 136.680 "ROBERTO BERLINGIERI S. A. C. I. c|CLASON S. A. C. I. F. C. y A. y otro s|ejec.", rematará el 27 de agosto de 1973, a las 16 horas, en la calle Chile 2229|49 el automóvil Rambler R.A.5C año 1965, motor Nº 657008128, patente C—223765. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 10 o|o, ambos en efectivo. — Exhibición de 10 a 18 horas en el mismo local del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 123,75 e. 23|8 Nº 22.878 v. 27|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el expediente Nº 137.755|72 "LOPEZ JOSE contra BAGNOLO NICOLAS ENRIQUE y otros sobre prenda"; que los martilleros propuestos por la actora señores Jorge F. Mombelli y Roberto M. Mombelli, rematarán en el local de la calle Humberto I 2042 de la Cap. Federal, el día jueves 30 de agosto de 1973, a las 17 horas; un automotor marca Di Tella, modelo 1960, sedan 1500, con motor número 15 AANL 1795, serie Nº A 1790, chasis AHS1L 1790; con patente Nº 668.794 del año 1969, Capital Federal, en el estado de conservación en que se encuentra. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y comisión: 10 o|o, en dinero en efectivo. — El automotor se exhibe en la calle Malabia número 1961 de la Capital Federal, donde podrá ser revisado de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 180.— e. 23|8 Nº 22.924 v. 27|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por dos días n los autos: "ZENITH S. A. c|CANGI, DANILO FRANCO s|Ejecutivo", que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 27 de agosto dt 1973, a las 16 horas en el local de la calle Anchoris Nº 86 de esta Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes de lunes a viernes de 9 a 18 horas, lo siguiente: Un juego de living compuesto de sillón de tres cuerpos y dos sillones en cuerina color claro marrón; Una mesa circular tapa de fórmica, color blanco, con franja naranjada y un ventilador marca "Gilpar" Nº 166.033, funcionando de pie. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o .— Efectivo.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 97,50 e.23|8 Nº 23.007 v.24|8|73

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por tres días en el juicio "CASA LIES S. A. C. I. I. c|SERCOM S.A. y otro s|cob. alquileres, Expediente número 125737|71", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 6 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en Acevedo 2415: Finca ubicada en calle Fray Luis Beltrán 584 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. — Ocupada por su propietario, un cuidador de la casa y su familia. — Visitarse diariamente de 9 a 12 horas. — Superficie 226,53 mts2. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Base: $ 13.913,33. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 135 e.23|8 Nº 22.615 v.27|8|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, Secretaría a mi cargo, en autos "MOLINE O'CONNOR EDUARDO c|CASTIGLIONE LUIS y otro s|Ejec.", Exp. Nro. 212.503, comunica dos días que el martillero Eugenio José de Rissio, rematará el día 25 de agosto, a las 9,30 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 9 a 11 hs.: Una heladera sin marca ni número visible al parecer de 6 pies aprox., sin funcionar, estado deficiente, falta tapa inferior que cubre motor. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.

$ 90 e. 23|8 Nº 23.090 v. 24|8|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. I. A. c|CABRERA RAIMUNDO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 499, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 6 de setiembre de 1973, a las 10,30 hs., en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 18 hs.: Un automotor marca Chevrolet, modelo 11527|244 Chevy Super Sport Coupé 1971, motor Nº A259-28417, carrocería y|o bastidor Nº A007225, Llaves Nº BL 61, en el estado que se encuentra. Base pesos 11.737,57. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 97,50 e. 23|8 Nº 22.841 v. 24|8|73

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, Secretaría a mi cargo, en autos "CASA LAZARO COSTA S. R. L. c|MARTIN CESAR JOSE s|sumario", Exp. Nº 17.468, comunica dos días, que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 25 de agosto, a las 9,30 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles, de 9 a 11 hs.: Un sofá de dos cuerpos y dos sillas tapizadas en pana color oro y esterilla deteriorada; un espejo con marco dorado de aprox. 1,20 mts. por 1 mts.; un cuadro motivo calle firmado Paul Giroud, con marco deteriorado; un tocadiscos marca Integraphon, de mesa con dos parlantes y un cuadro motivo bosque con figura femenina, con marco agujereado y deteriorado. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 112,50 e. 23|8 Nº 23.091 v. 24|8|73

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por tres días en el juicio: "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S. A. C. F. c|MERCURI, LUIS y otros s|ejec. prendaria", Expediente 8.942, que el martillero Ramón H. López Verón rematará a propuesta de la parte actora, en Avda. Cabildo 340, el día 5 de setiembre de 1973, a las 10 horas: un automotor "Peugeot", modelo año 1963, sedan 4 puertas, motor marca Peugeot Nº 2553189, chasis número 3107-SS, patente y dominio C-366118, usado y completamente equipado para usar, que se exhibe en el mismo lugar, de lunes a viernes de 8 a 18 horas. — Venta al contado. — Base: pesos cinco mil doscientos setenta y nueve c|71 ctvs. ley 18.188, 5.279,71. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 565, CPCC. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Federico A. Young, secretario.

$ 168,75 e.23|8 Nº 22.971 v.27|8|73